



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 28 de Junio de 1994

Año XIII.— Núm. 80

SUMARIO

III. Otras disposiciones y actos B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Notificación de embargo de cuentas corrientes	2.269
Notificaciones de iniciaciones de expedientes sancionadores	2.268	Edictos	2.269
Notificaciones acuerdos de sanciones	2.268	Providencia de embargo	2.271
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ASTURIAS	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		Resolución	2.271
Notificaciones	2.268		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Ordenanza sobre el control de la contaminación por ruidos y vibraciones	2.271	Notificación de denuncia	2.279
Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias	2.278	Notificación de resolución	2.281
Edicto de notificación de expedientes de denuncias de tráfico	2.278	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		Notificación de denuncia	2.282
Aprobación inicial del Proyecto de Pavimentación de calles: C/ Viñas Altas, 1ª fase	2.278	AYUNTAMIENTO DE QUEL	
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre el control de la contaminación por ruidos y vibraciones	2.287
Corrección de error de anuncio de aprobación inicial de expediente de Modificación de Créditos 2/94	2.278		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de emplazamiento	2.294
Edictos	2.293		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO			
Edicto	2.294		

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador (7739) III.B.923

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. MARIA ALICIA VITORIA VENTUREIRA con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Beneficencia, nº 3-6º-D se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 253/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el bar “EL METRO”, de su titularidad, el pasado día 3 de Abril de 1.994, a las 4, 40 horas, debiendo haber cerrado a las 2, 30 horas, encontrándose en su interior 12 personas realizando consumiciones y la música puesta.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 14 de Junio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (7743) III.B.924

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. ISIDRO GARCIA GALLEG0 con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Vélez de Guevara, nº 35 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 117/94 que literalmente dice:

“No presentar la autorización de explotación de máquinas de juego del bar MAY-BAZ, de su titularidad, ni el Libro de Inspección e Incidencias a los agentes de la autoridad, el pasado día 7 de Febrero, teniendo instaladas dos máquinas de tipo “B”.

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 61.4.c) del Reglamento de Máquinas Recreativas de Azar. R.D. 593/1990, de 27 de Abril, sancionable con multa de hasta 5.000.000 de Ptas., art. 64.1.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas de Azar citado.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 15 de Junio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (7742) III.B.925

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Rafael Olivan Gómez, con último domicilio conocido en Haro, c/ Prim, nº 2 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 19-4-94 en el expediente número 2/94 por la que se le sanciona con multa de 10.000 pts. por permiso armas caducado, el 3-8-93, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo Sr Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 15 de Junio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (7741) III.B.926

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D Julián Gordo Pérez, con último domicilio conocido en Haro, c/ Costanilla, nº 12 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 8-4-94 en el expediente número 43/94 por la que se le sanciona con multa de 25.000 pts. por infracción horario cierre el 26-12-93, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 15 de Junio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (7740) III.B.927

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. FERNANDO ALTUZARRA GOMEZ con último domicilio conocido en EZCARAY, c/ Arzobispo Barroeta, nº 4 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 274/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el bar “DISCO BANUS”, de su titularidad, el pasado día 9 de Abril de 1.994, a las 4,45 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 20 personas efectuando consumiciones y la música puesta.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 15 de Junio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificaciones

III.B.929

D. LUIS JAVIER SOTES ORTEGA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/03 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierta expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente EDICTO, que firmo en Logroño a 17 de Junio de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotes Ortega.

Notificación de embargo de cuentas corrientes

III.B.933

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/02 de Calahorra

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad contra el apremiado que se relaciona, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente-

PROVIDENCIA "En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los saldos de las cuentas que se mencionan a continuación:

Nombre o razón social: José Luis SALA MIGUEL

Nº de C.D. e importe: C.D. 93/9354

Importe: 43.344.—Ptas.

Saldo embargado: 15.573.—Ptas.

Entidad Financiera: IBERCAJA

Localidad: AUTOL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento citado y como consecuencia de desconocerse el domicilio actual del deudor, se le notifica el embargo mediante el presente edicto, advirtiéndole que contra esta providencia puede interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento citado, suspendiéndose el procedimiento únicamente si se dan las condiciones previstas en el artículo 190.2.

Calahorra, a 10 de junio de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Edicto

III.B.934

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como CREDITO INCOBRABLE la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículos 170 y siguientes de la Orden de (8-4- 1.992).

PEDRO MATEO RUIZ

Nº Afiliación: 26/149.190/04

Nº Empresa: 26/33.285/37

Nº Identificación: 26/208.577/50

D.N.I.: 16.504.969P

Periodo y débito:

11/89 a 1/92: 7.239.814.—pts

PINTURAS A.R.S.L.

Nº Empresa: 26/33.174/23

Periodo y débito:

11/90 a 9/92: 11.947.119.—pts

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOZANO

Nº Empresa: 26/35.558/79

Nº Identificación: 26/718.667/17

D.N.I.: 16.539.484T

Periodo y débito:

3/90 a 12/92: 951.157.—pts

CONHEURS, S.L.

Nº Empresa: 26/1.001.558/69

Periodo y débito:

6/93 a 8/93: 1.070.290.—pts

ABDON OREJA HERNANDEZ

Nº Afiliación: 26/141.670/86

Nº Identificación: 26/712.969/42

D.N.I.: 16.498.874

Periodo y débito:

1/91 a 6/92: 409.581.—pts

JUAN JOSE RODRIGUEZ URUÑUELA

Nº Afiliación: 26/260.532/26

Nº Identificación: 26/721.289/20

D.N.I.: 16.585.853

Periodo y débito:

5/91 a 12/92: 469.228.—pts

MANUEL SAEZ SANCHEZ

Nº Afiliación: 26/253.776/60

Nº Identificación: 26/724.655/88

D.N.I.: 16.556.274

Periodo y débito:

4/93 a 5/93: 59.045.—pts

ABOUZAHM MOKHTAR

Nº Afiliación: 26/241.072/63

Nº Identificación: 26/713.856/56

D.N.I.: 2-386830Q

Periodo y débito:

12/87 a 12/92: 441.505.—pts

JAVIER MARTINEZ VICENTE

Nº Afiliación: 26/207.452/05

Nº Identificación: 26/719.375/46

D.N.I.: 16.540.294

Periodo y débito:

9/90 a 12/92: 510.351.—pts

DAWN SMITH KOLBE

Nº Identificación: 26/722.551/21

D.N.I.: 1-1095695K

Periodo y débito:

1/92 a 6/92: 29.559.—pts

ANGELA ESTEBAS ARENZANA

Nº Afiliación: 26/244.806/14

Nº Identificación: 26/720.231/39

D.N.I.: 72.784.076R

Periodo y débito:

5/92: 26.279.—pts

LUIS CASTRO HERNANDEZ

Nº Afiliación: 26/103.968/20

Nº Identificación: 26/205.874/63

D.N.I.: 16.432.025C

Periodo y débito:

1/92 a 12/92: 257.615.—pts

MIGUEL ARAIZ ARAIZ

Nº Afiliación: 26/162.024/70

Nº Identificación: 26/206.179/77

D.N.I.: 14.377.083J

Periodo y débito:

2/83 a 12/92: 1.739.882.—pts

JUAN ANTONIO MARTINEZ EZQUERRO

Nº Afiliación: 26/184.858/12

Nº Identificación: 26/711.154/70

D.N.I.: 72.777.170H

Periodo y débito:

1/86 a 8/90: 738.837.—pts

RICARDO GARCIA SAENZ

Nº Afiliación: 26/115.737/52

Nº Identificación: 26/207.788/37

D.N.I.: 16.476.297V

Periodo y débito:

12/89 a 12/92: 317.471.—pts

JESUS SANTIBAÑEZ PEREZ Y UNA

Nº Empresa: 26/36.288/33

Nº Afiliación: 26/120.318/74

Nº %248% Identificación: 26/705.407/46

D.N.I.: 16.470.893H

Periodo y débito:

9/91 a 5/93: 593.957.—pts

PEDRO JAVIER SAN ROMAN MARTINEZ

Nº Afiliación: 26/242.891/39

Nº Identificación: 26/723.105/90

D.N.I.: 16.556.908J

Periodo y débito:

6/92 a 11/92: 130.520.—pts

ROSS NORTE, S.A.

Nº Empresa: 26/35.693/20

Periodo y débito:

6/91 a 7/91: 102.504.—pts

JESUS RODRIGUEZ RUIZ

Nº Afiliación: 28/1.606.509/86

Nº Identificación: 26/208.470/40

D.N.I.: 16.472.463R

Periodo y débito:

1/91 a 11/91: 137.800.—pts

RIOJA INTNAL. DE PROD. ALIMENT.

Nº Empresa: 26/33.241/90
 Período y débito:
 9/89 a 8/90: 189.604.—pts

JOSEFA PEREZ SERRANO
 Nº Afiliación: 26/168.017/49
 D.N.I.: 26.001.68017
 Período y débito:
 12/91: 1.972.739.—pts

PARTKOR. S.L.
 Nº Empresa: 26/34.282/64
 Período y débito:
 7/92 a 7/93: 760.463.—pts

FRANCISCO JAVIER OCHOA VITORIA
 Nº Afiliación: 26/258.309/34
 Nº Identificación: 26/719.205/70
 D.N.I.: 16.564.472
 Período y débito:
 1/90 a 11/90: 229.696.—pts

JOAQUIN MONTANER GINER
 Nº Afiliación: 26/211.902/90
 Nº Identificación: 26/717.458/69
 D.N.I.: 38.726.485M
 Período y débito:
 6/91 a 12/92: 326.940.—pts

REYES MENDOZA GARCIA
 Nº Afiliación: 26/252.396/38
 D.N.I.: 6.221.848A
 Período y débito:
 5/91 a 11/91: 55.376.—pts

MAS FONDO ASEGURADOR
 Nº Empresa: 26/22.428/44
 Período y débito:
 1/93: 99.224.—pts

SANTIAGO M. MARTINEZ BLAS
 Nº Afiliación: 26/204.106/54
 Nº Identificación: 26/724.132/50
 D.N.I.: 16.539.354P
 Período y débito:
 10/92 a 12/92: 77.112.—pts

Mº ANGELES TRICIO ALONSO
 Nº Afiliación: 26/8.000.586/62
 Período y débito:
 10/88 a 12/88: 39.526.—pts

JOSE LUIS RUANES DUEÑAS
 Nº Empresa: 26/1.000.381/56
 Nº Identificación: 26/722.696/69
 D.N.I.: 13.202.857Y
 Período y débito:
 6/92 a 4/93: 2.376.163.—pts

Mª PAZ VAZQUEZ GARCIA
 Nº Afiliación: 48/963.229/78
 Nº Identificación: 26/720.993/15
 D.N.I.: 16.539.995S
 Período y débito:
 4/90 a 12/92: 734.241.—pts

JESUS CARABE MORENO
 Nº Afiliación: 22/238.927/39
 Nº Identificación: 26/724.287/11
 Nº Empresa: 26/1.001.118/17
 Período y débito:
 12/92 a 3/93: 169.575.—pts

Mº CONCEPCION SAENZ SESMA
 Nº Afiliación: 26/1.000.020/83
 D.N.I.: 16.524.272Z
 Período y débito:
 5/92 a 6/93: 1.889.919.—pts

ADOLFO MARCOS BLANCO
 Nº Empresa: 26/33.164/13 01/18.670/73
 Nº Identificación: 26/717.718/38 01/701.347/64
 D.N.I.: 9.710.181H
 Período y débito:
 1/85 a 6/93: 2.219.626.—pts

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.

En Logroño a, 14 de junio de 1994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Edicto

III.B.935

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores y empresas por ignorado paradero que a continuación se relacionan:

CARLOS CASTILLO AGOST
 Nº Afiliación: 20/659.284/40
 Nº Identificación: 26/723.215/42 20/723.301/27
 D.N.I.: 72569267N
 Período y débito:
 1/89 a 12/89: 228.931
 2/88 a 12/88: 195.363
 5/92 a 12/92: 205.632

FRANCISCO LANDA MARTINEZ
 Nº Afiliación: 31/331.643/28
 D.N.I.: 15828551C
 Período y débito:
 12/92: 8.668

ISMAEL SANTAMARIA SAMPEDRO
 Nº Afiliación: 26/191.176/25
 D.N.I.: 16522057F
 Período y débito:
 1/88 a 4/88: 46.029
 6/88 a 12/88: 80.732
 1/89 a 12/89: 152.596
 1/90 a 11/90: 154.172
 12/90: 14.145
 1/91 a 12/91: 187.430
 1/92 a 7/92: 119.708
 8/92 a 12/92: 85.506

JOSE LUIS OVEJAS ARELLANO
 Nº Afiliación: 26/155.756/10
 Nº Identificación: 26/722.063/18
 D.N.I.: 165090245
 Período y débito:
 2/92 a 12/92: 282.744
 1/92: 3.855

ANTONIO SAEZ MARTINEZ
 Nº Afiliación: 26/158.284/16
 Nº Identificación: 26/701.270/80
 D.N.I.: 365560085
 Período y débito:
 1/92 a 12/92: 308.448

Mª PAZ VAZQUEZ GARCIA
 Nº Afiliación: 48/963.229/78
 Nº Identificación: 26/720.993/15
 D.N.I.: 16539959
 Período y débito:
 4/90 a 11/90: 129.008
 12/90: 21.184
 1/91 a 12/91: 275.601
 1/92 a 12/92: 308.448

JESUS CARABE MORENO
 Nº Afiliación: 22/238.927/39
 Nº Identificación: 26/724.287/11 26/1001118/17
 D.N.I.: 27891926X
 Período y débito:
 12/92: 25.704
 1/93: 52.858
 12/92: 16.082
 2/93: 37.255
 3/93: 37.676

Mª CONCEPCION SAENZ SESMA
 Nº Afiliación: 26/1000020/83
 D.N.I.: 16524272
 Período y débito:
 8/92: 129.590
 10/92: 138.153
 11/92: 138.153

12/92: 138.153
 5/92: 175.259
 5/93: 148.882
 6/92: 147.216
 9/92: 134.362
 1/93: 145.472
 2/93: 153.147
 6/93: 148.030
 3/93: 146.324
 4/93: 147.178

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1.992, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de DIEZ DIAS ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en los regímenes correspondientes.

Logroño, a 14 de junio de 1994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Providencia de embargo

III.B.936

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/983, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JOSE ANTONIO SANTOLAYA ESTEFANIA, se ha dictado con fecha 26 DE ABRIL DE 1.994., la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE ANTONIO SANTOLAYA ESTEFANIA

N.I.F.: 16.554.376-B

DOMICILIO: JORGE VIGON, 62-3° E. -- 26.003-LOGROÑO.

DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 31.353,00 PTAS.

BIEN: LO-1681-M

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. JOSE ANTONIO SANTOLAYA ESTEFANIA, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en

el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 20 de Junio de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ASTURIAS

Resolución (7735)

III.B.932

VISTO: el expediente de sanción n° 5/94000487 incoado por acta de Infracción n° 1/93003770, levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de ASTURIAS, en fecha 22 de Octubre de 1993, a la empresa H. PROUVOST-E RIOJANA, S.A.

HECHOS

PRIMERO: las circunstancias y consideraciones que en el Acta constan se dan en la presente por íntegramente reproducidas en aras al principio de economía procesal.

SEGUNDO: a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

TERCERO: en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: la infracción reseñada en el acta está adecuadamente tipificada y se ha graduado debidamente la propuesta de sanción y su cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. 15-4-88).

SEGUNDO: de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, es competente esta Autoridad Laboral para la resolución de este expediente.

VISTAS: las disposiciones citadas y demás de aplicación.

RESUELVO: Que procede imponer a la citada empresa la sanción de multa en la cuantía de 10.000 Ptas. (DIEZ MIL PESETAS).

Notifíquese esta Resolución al interesado; haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de acuerdo con el Art. 53 de 12 Ley 8/1988, de 7 de abril y Art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado este en tiempo y forma, el abono de su importe deberá ser realizado una vez recibida la Notificación de Deuda que posteriormente le será remitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1517/1991, de 11.10 B.o.E. 25.10.91).

Así lo acuerdo y firmo en:

Oviedo, a 8 de Marzo de 1994.— El Director Provincial, Nicolás Álvarez Álvarez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Ordenanza sobre el control de la contaminación por ruidos y vibraciones
 III.C.1430

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno Municipal de 28 de marzo de 1994, y elevada a definitiva tal aprobación, al no haberse presentado ninguna reclamación u observación, en el período de información pública, la Ordenanza sobre el Control de la Contaminación por Ruidos y Vibraciones, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y el artículo 196-2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigentes, se publica a continuación el texto íntegro.

ORDENANZA SOBRE EL CONTROL DE LA CONTAMINACION POR RUIDOS Y VIBRACIONES

TITULO I.— Disposiciones generales

Artículo 1.1.— La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actuaciones en orden a la protección de las personas y los bienes contra las

agresiones producidas por la energía acústica en sus manifestaciones más representativas: ruido y vibraciones.

2.— A los efectos de la presente Ordenanza el ruido y las vibraciones se entenderán comprendidos dentro de los elementos contaminantes de la atmósfera por formas de energía aludidos en el artículo 1 de la Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.

Artículo 2.1.— Quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, de obligatoria observancia dentro del territorio del municipio de Alfaro, cuantas actividades, instalaciones y comportamientos generen ruidos o vibraciones susceptibles de producir molestias, daños materiales o cualquier otra acción perjudicial a personas y bienes.

2.— Igualmente quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, todos los elementos constructivos constituyentes de la edificación, en tanto en cuanto facilitan o dificultan la transmisión de ruidos y vibraciones producidas en su entorno.

Artículo 3.1.— Corresponderá al Ayuntamiento, a través de sus servicios competentes, ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, realizar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo preceptuado.

2.— Podrá requerirse por el Ayuntamiento, si carece de medios propios,

el auxilio o asesoramiento de los servicios técnicos competentes dependientes del Gobierno de La Rioja.

Artículo 4.— Las mediciones y controles que se lleven a cabo en cumplimiento de esta Ordenanza y demás legislación en materia de ruidos y vibraciones, habrán de efectuarse en todo caso bajo la responsabilidad de un técnico titulado competente y con aparatos de medida que cumplan con los requisitos de normalización u homologación reglamentarios.

Artículo 5.1.— El Ayuntamiento velará por la aplicación de las presentes normas en todo lo que sea de su correspondiente competencia.

2.— La Comisión Permanente de Medio Ambiente supervisará la correcta aplicación de las mismas en la concesión de las licencias de actividades, así como por inspección según los procedimientos y competencias señaladas en el R.A.M.I.N.P. e Instrucción que lo desarrolla o normas que lo modifiquen.

Artículo 6.— Las atribuciones hechas al Ayuntamiento en los artículos anteriores, se entenderán sin perjuicio de la superior actuación, que en cumplimiento de lo ordenado en esta Ordenanza, podrá llevar a cabo la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.

TITULO II. Definiciones, Unidades y Clasificaciones

Artículo 7.— Con excepción de las definiciones específicas señaladas en los siguientes artículos, se adoptarán las definiciones acústicas, notaciones y unidades que figuran en la Norma Básica de la Edificación "Condiciones Acústicas de los Edificios", Real Decreto 1.909/1.981, de 24 de julio (B.O. del Estado número 214, de 7 de Septiembre de 1.981), y las sucesivas ampliaciones y modificaciones que en el futuro se establezcan por los organismos competentes.

Los términos acústicos no incluidos en la Norma Básica citada se interpretarán de acuerdo con las Normas U.N.E. y, en su defecto, por las Normas I.S.O.

Artículo 8.— La determinación del nivel de ruido se realizará y expresará en decibelios, corregidos conforme a la red de ponderación normalizada mediante la curva de referencia tipo A -dB(A)- tomada de la norma UNE 21314/75.

Artículo 9.1.— La determinación del nivel de vibración se realizará midiendo la aceleración de la misma en las bandas de 1/3 octava comprendidas entre 2 y 80 Hz. calculando posteriormente el coeficiente K de la vibración.

2.— El coeficiente K de una vibración será el que corresponde a la curva de mayor valor de las indicadas en el Anexo II, que contenga algún punto del espectro de vibración considerada.

Artículo 10.— A efectos de esta Ordenanza se considera dividido el día en dos periodos denominados Diurno y Nocturno. El primero de ellos ocupa el espacio de tiempo comprendido entre las 8 y las 22 horas; correspondiendo al segundo, el espacio de tiempo comprendido entre las 22 y las 8 horas.

Los ruidos y vibraciones emitidos o transmitidos tendrán la consideración de diurnos o nocturnos según se produzcan en uno u otro periodo de tiempo.

Artículo 11.— El grado de precisión de los sonómetros utilizados para la medición de aislamiento acústico y nivel de vibración será de Tipo 1, según prescribe la Norma IEC-651/79.

Para la medición del nivel de ruido, podrán utilizarse equipos de precisión del Tipo 2.

Artículo 12.1.— Con el fin de poder diferenciar y ponderar los diversos ruidos con mayor precisión y racionalidad, se efectúa una primera clasificación del ruido en función de las características ambientales en que se desarrolla. De este modo se obtienen cinco niveles que representan una diversidad de ruidos con características comunes y que se definen en los puntos siguientes.

2.— Nivel de Emisión.— A los efectos de esta Ordenanza se entiende por nivel de emisión el nivel de presión acústica originado por una fuente sonora.

2.1.— Nivel de Emisión Interno (NEI).— Es el nivel de presión acústica existente en un determinado local donde funciona una o más fuentes sonoras.

2.2.— Nivel de Emisión Externo (NEE).— Es el nivel de presión acústica originado por una o más fuentes sonoras que funcionen en el espacio libre exterior.

3.— Nivel de Recepción.— Es el nivel de presión acústica existente en un determinado lugar, originado por una fuente sonora que funcione en emplazamiento diferente ocupa el espacio de tiempo comprendido entre las 8 y las 22 horas; correspondiendo al segundo, el espacio de tiempo comprendido entre las 22 y las 8 horas.

Los ruidos y vibraciones emitidos o transmitidos tendrán la consideración de diurnos o nocturnos según se produzcan en uno u otro periodo de tiempo.

3.1.— Nivel de Recepción Interno (NRI).— Es el nivel de recepción medido en el interior de un local. A su vez se distinguen dos situaciones que vienen definidas en los apartados siguientes:

3.1.1.— Nivel de Recepción Interno con Origen Interno (N.R.I.I.).— Es aquel nivel de recepción interno originado por una fuente sonora o vibrante que funciona en otro recinto situado en otro edificio o edificio colindante.

3.1.2.— Nivel de Recepción Interno con Origen Externo (N.R.I.E.).— Es aquel nivel de recepción interno originado por un caudal sonoro que procede del espacio libre exterior.

3.2.— Nivel de Recepción Externo (NRE).— Es el nivel de recepción medido en un determinado punto situado en el espacio libre exterior.

Artículo 13.1.— Con el fin de poder diferenciar y ponderar los diversos

ruidos con mayor precisión y racionalidad, se efectúa una segunda clasificación del ruido teniendo en cuenta la variación del mismo en función del tiempo. De este modo se consideran los ruidos que se definen a continuación.

2.— Ruido Continuo.— Es aquel que se manifiesta ininterrumpidamente durante más de 5 minutos. A su vez, dentro de este tipo de ruidos se diferencian tres situaciones.

2.1.— Ruido Continuo-uniforme.— Es aquel ruido continuo cuyo nivel de presión acústica (Lp), utilizando la posición de respuesta "rápida" del equipo de medida, se mantiene constante o bien los límites en que varía difieren en menos de 3 dB(A).

2.2.— Ruido Continuo-variable.— Es aquel ruido continuo cuyo nivel de presión acústica (Lp), utilizando la posición de respuesta "rápida" del equipo de medida, varía entre unos límites que difieren entre 3 y 6 dB(A).

2.3.— Ruido Continuo-fluctuante.— Es aquel ruido continuo cuyo nivel de presión acústica (Lp), utilizando la posición de respuesta "rápida" del equipo de medida, varía entre unos límites que difieren en más de 6 dB(A).

3.— Ruido Esporádico.— Ruido esporádico es aquel que se manifiesta ininterrumpidamente durante un periodo de tiempo igual o menor de 5 minutos. A su vez dentro de este tipo de ruido se diferencian dos situaciones.

3.1.— Ruido Esporádico-intermitente.— Es aquel ruido esporádico que se repite - con mayor o menor exactitud - con una periodicidad cuya frecuencia es posible determinar.

3.2.— Ruido Esporádico-aleatorio.— Es aquel ruido esporádico que se produce de forma totalmente imprevisible, por lo que para su correcta valoración es necesario un análisis estadístico de la variación temporal del nivel sonoro durante un tiempo suficientemente significativo.

Artículo 14.— Los métodos operativos empleados para realizar las diversas mediciones acústicas, excepto aislamiento acústico aéreo, quedan descritos en el Anexo de esta ordenanza.

Artículo 15.— La medición del aislamiento acústico exigido a las distintas particiones y soluciones constructivas que componen los diversos recintos de las edificaciones, se realizará siguiendo las prescripciones establecidas en el método ASTM-E597-77 T.

Artículo 16.1.— La determinación del nivel de vibración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma ISO-2631-2, apartado 4.2.3.

La magnitud determinante de la vibración será su aceleración medida sobre un eje y corregida mediante la aplicación de la ponderación combinada sobre los tres ejes (r.m.s.) en m/s².

2.— Para cuantificar la intensidad de la vibración se utilizará cualquiera de los procedimientos que se indican en los apartados siguientes.

2.1.— Determinación por lectura directa en la curva que corresponde a la vibración considerada.

2.2.— Medición del espectro de la vibración considerada en bandas de tercio de octava (entre 1 y 80 Hz) y determinación posterior de la curva base mínima que contiene dicho espectro. A estos efectos se utilizará el diagrama incluido en el anexo II.

En caso de variación en los resultados obtenidos por uno u otro sistema se considerará el valor más elevado.

TITULO III. Niveles de Ruido y Vibración Admisibles

Artículo 17.1.— Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el presente artículo.

2.— Ambiente Interior:

ZONAS	NIVEL DE RECEPCION dB(A)	
	DIA	NOCHE
RESIDENCIAL	35	28
SANITARIO	32	28
INDUSTRIAL	60	50

3.— Ambiente Exterior.

ZONAS	NIVEL DE RECEPCION dB(A)	
	DIA	NOCHE
RESIDENCIAL	50	40
SANITARIO	45	35
INDUSTRIAL	70	55

4.— Se exceptúan de la prohibición expresada en el punto anterior los ruidos procedentes del tráfico, construcción y trabajos en la vía pública, cuya regulación se efectúa en Títulos específicos.

5.— Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, recreativa o de otra naturaleza, o bien por tradicional consenso de la población, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal en determinadas zonas del casco urbano los niveles a que hacen alusión los puntos segundo y tercero de este artículo.

Artículo 18.1.— Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en el Anexo A de la norma ISO-2631-2, y que son los siguientes:

Uso del recinto afectado	Periodo	Curva base m/s2
SANITARIO	DIURNO	1
	NOCTURNO	1
RESIDENCIAL	DIURNO	2
	NOCTURNO	1,4
OFICINAS	DIURNO	4
	NOCTURNO	4
ALMACÉN Y COMERCIAL	DIURNO	8
	NOCTURNO	8

2.— Se considerarán las curvas base que se detallan en el gráfico incluido en el Anexo de esta Ordenanza.

TITULO IV. Condiciones Exigibles a la Edificación

Artículo 19.— Todos los edificios deberán cumplir las condiciones acústicas de la edificación que se determina en la Norma Básica aprobada por Real Decreto 1909 de 1.981, de 24 de julio modificada por Real Decreto 2.115 de 1.982, de 12 de Agosto, así como las modificaciones que en el futuro se introduzcan y otras normativas que se establezcan respecto al aislamiento de la edificación.

Artículo 20.— Se exceptúan del apartado anterior los forjados constitutivos de la primera planta de la edificación, cuando dicha planta sea de uso residencial y en la planta baja puedan localizarse, conforme al planeamiento, usos susceptibles de producir molestias por ruidos o vibraciones.

En estos casos el aislamiento acústico a ruido aéreo R exigible será de 55 dB(A).

TITULO V. Condiciones exigibles a las instalaciones afectadas por el Reglamento de Actividades MINP

Artículo 21.— A los efectos de esta Ordenanza se considerarán sometidas a las prescripciones del presente título las actividades calificadas como molestas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas que constituyan una incomodidad por los ruidos y vibraciones que produzcan.

Artículo 22.— Tanto la producción como la transmisión de los ruidos originados en las actividades contempladas en el artículo anterior deberán ajustarse a los límites establecidos en el título III de la presente Ordenanza.

Artículo 23.1.— Los titulares de las actividades citadas en los artículos precedentes están obligados a adoptar las medidas de insonorización de las fuentes sonoras utilizadas y de aislamiento acústico de los locales para cumplir en cada caso las prescripciones establecidas, disponiendo si fuera necesario de sistemas de ventilación forzada de modo que puedan cerrarse los huecos o ventanas existentes o proyectados.

2. Además deberán garantizar como mínimo un aislamiento acústico de 45 dB(A). Para aquellas actividades que por regla general hayan de funcionar en horas nocturnas, aunque sea de forma limitada, el valor a garantizar será de 55 dB(A). En ambos casos se deberán cumplir las limitaciones contempladas en el Título III.

Artículo 24.1.— En los proyectos de instalaciones de actividades industriales y comerciales afectados por el presente Título se acompañará un estudio justificativo, visado por el correspondiente Colegio Profesional, sobre las medidas correctoras previstas para que la emisión y transmisión de los ruidos y vibraciones generados cumplan las prescripciones de esta Ordenanza.

Este estudio justificativo desarrollará como mínimo los siguientes apartados.

2.— En caso de ruido aéreo:

— Identificación de las fuentes sonoras mas destacables de la actividad y valoración del nivel acústico de las mismas (NEI).

— Localización y descripción de las características de la zona más probable de recepción del ruido originado en la actividad, señalando expresamente los límites de ruido legalmente admisibles en dicha zona (NR).

— Valoración, en función de los datos anteriores, de la necesidad mínima de aislamiento acústico a ruido aéreo.

— Diseño de la instalación acústica propuesta, con descripción de los materiales utilizados y detalles constructivos de su montaje.

— Justificación analítica de la validez de la instalación propuesta.

3. En caso de ruido estructural por vibraciones:

— Identificación de la máquina o instalación conflictiva, detallando sus características fundamentales (carga y frecuencia).

— Descripción del antivibrador seleccionado y cálculo analítico donde se aprecie el porcentaje de eliminación de vibración obtenido con su instalación.

— Detalle gráfico donde se aprecien las características de su montaje.

4.— En caso de ruido estructural por impactos:

— Descripción de la naturaleza y características físicas de los impactos.

— Valoración sobre la posible transmisión de los impactos a los recintos colindantes.

— Descripción de la solución técnica diseñada para la eliminación de la transmisión estructural de dichos impactos.

— Detalle gráfico donde se aprecien las características de la solución adoptada.

Artículo 25.— Si no es posible la eliminación o reducción del nivel de ruido producido durante el proceso productivo, se adoptarán las medidas de protección personal necesarias cuando existan trabajadores expuestos a dosis de ruido superiores a las establecidas en la vigente reglamentación en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 26.— En aquellos establecimientos públicos que dispongan de equipo musical de elevada potencia, independientemente de otras limitaciones establecidas en la Ordenanza, no podrán superarse niveles sonoros máximos de 90 dB(A) en ningún punto al que tengan acceso los clientes o usuarios, excepto que en el acceso o accesos del referido espacio se coloque el aviso siguiente: "Los niveles sonoros del interior pueden producir lesiones permanentes en el oído". El aviso deberá ser perfectamente visible, tanto por su dimensión como por su iluminación. El acceso del público se realizará a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta.

Artículo 27.1.— Los proyectos e instalaciones de establecimientos de bares, pubs, discotecas y similares con niveles de emisión sonora superiores a 70 dB(A), así como otras actividades que especifiquen las Ordenanzas Municipales, deberán tener un aislamiento acústico bruto mínimo entre la actividad y la vivienda colindante de 62 dB(A). En ningún caso el nivel de emisión sonora de las instalaciones podrá exceder de 90 dB(A) medidos en el campo reverberado del local.

A los proyectos e instalaciones de actividades de hostelería con niveles de emisión sonora inferiores a 70 dB(A) se les exigirá un aislamiento acústico bruto de 50 dB(A).

Artículo 28.— Los establecimientos que dispongan de máquinas recreativas, o cualquier otro tipo de aparato que puedan superar los niveles establecidos en esta Ordenanza deberán aplicar las medidas correctoras correspondientes con el fin de no sobrepasar dichos niveles.

Artículo 29.— Previamente a la concesión de licencia de apertura a este tipo de establecimientos, el Ayuntamiento exigirá a la propiedad un certificado de las mediciones del aislamiento acústico, realizado por un laboratorio o técnicos competentes, sin perjuicio de las comprobaciones que se lleven a cabo por la Administración.

TITULO VI. Regulación del ruido de tráfico

Artículo 30.— Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo capaces de producir ruidos, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular con el motor en marcha no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

Artículo 31.— Queda prohibida la circulación de vehículos a motor con el llamado "escape libre" o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados.

Artículo 32.— Queda prohibido el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del casco urbano, salvo en los casos de inminente peligro de atropello o colisión, o que se trate de servicios públicos de urgencia (Policía, Bomberos y Ambulancias) o de servicios privados para el auxilio urgente de personas, en caso de ser necesario manifestar su presencia.

Artículo 33.— Los límites máximos admisibles para ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación, serán los establecidos por los Reglamentos 41 y 51 anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de Marzo de 1.958 y Decretos que lo desarrollan (B.O.E. de 18.5.82 y 22.6.83).

Artículo 34.1.— La autoridad municipal podrá notificar a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de la Rioja las denuncias impuestas por infracción de las normas contenidas en este Título.

2.— A partir del conocimiento de esta denuncia la Dirección General de Medio Ambiente podrá comprobar la corrección de las causas que hayan dado lugar a dicha denuncia, pudiendo elevar propuesta de apertura del correspondiente expediente sancionador ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.

TITULO VII. Comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y en la convivencia diaria

Artículo 35.1.— La producción de ruidos en la vía pública y en las zonas de pública convivencia (plazas, parques, riberas, etc..) o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

2.— La prescripción establecida en el párrafo anterior se refiere a ruidos producidos, especialmente en horas de descanso nocturno, por:

2.1.— El tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas.

2.2.— Los sonidos producidos por los diversos animales domésticos.

2.3.— Los aparatos o instrumentos musicales

2.4.— Los electrodomésticos.

Artículo 36.— En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 35.2.1. queda prohibido:

— Cantar, gritar, vociferar, especialmente en horas de descanso nocturno.

— Realizar trabajos y reparaciones domésticas entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.

— Realizar trabajos de bricolaje con carácter asiduo cuando los ruidos producidos durante la ejecución de los mismos supere los niveles expresados en el Título III de esta Ordenanza.

Artículo 37.— En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 35.2.2. se establece la obligatoriedad por parte de los propietarios de animales domésticos, de adoptar las precauciones necesarias a fin de que los ruidos producidos por los mismos no ocasionen molestias al vecindario.

Artículo 38.— En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 35.2.3. se tendrá en cuenta que la televisión, radio y otros aparatos musicales deberán ajustar su volumen de forma que no sobrepasen los niveles establecidos en el Título III. Asimismo, el uso de los diversos instrumentos musicales se realizará adoptando las necesarias precauciones, tanto en su instalación como en el local donde se utilicen, de modo que los niveles de ruido producido no superen los límites establecidos en el Título III.

Artículo 39.— En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 35.2.4. se prohíbe la utilización, desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente, de cualquier tipo de aparato doméstico como es el caso de lavavajillas, lavadoras, licuadoras, aspiradoras y otros, cuando sobrepasen los niveles acústicos establecidos en el Título III.

Artículo 40.1.— Con carácter general se prohíbe el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción. Esta prohibición no regirá en los casos de alarma, urgencia o tradicional consenso de la población, pudiendo ser dispensada por la autoridad municipal por razones de interés nacional o de especial significación ciudadana.

Artículo 41.— En los trabajos realizados tanto en la vía pública como en la edificación no se autorizará el empleo de maquinaria cuyo nivel de emisión externo (NEE) sea superior a 90 dB(A), medido en la forma expresada en Anexo de esta Ordenanza.

Si excepcionalmente, por razones de necesidad técnica, fuera imprescindible la utilización de maquinaria con poder de emisión superior a los 90 dB(A), el Ayuntamiento limitará el número de horas de trabajo de la citada máquina en función de su nivel acústico y de las características acústicas del entorno ambiental en que esté situada.

Artículo 42.1.— Los trabajos realizados tanto en la vía pública como en la edificación, no podrán realizarse entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente si producen niveles sonoros superiores a los establecidos con carácter general en el Título III.

2.— Se exceptúan de la prohibición anterior las obras urgentes, las que se realicen por razones de necesidad o peligro y aquellas que por sus inconvenientes no pueden realizarse durante el día. El trabajo nocturno deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento, quien determinará los límites sonoros que deberá cumplir en función de las circunstancias que concurran en cada caso.

Artículo 43.— Se prohíbe el funcionamiento, excepto por causas justificadas de cualquier sistema de alarma o señalización de emergencia.

Artículo 44.— Los titulares de instalaciones de alarma deberán poner en conocimiento de la Dirección de Protección Ciudadana la puesta en funcionamiento de dichas instalaciones, así como un teléfono de contacto para ser informados en caso de funcionamiento (justificado o no) de la instalación.

Artículo 45.— Se autorizarán las pruebas y ensayos de los sistemas de alarma, que serán de dos tipos:

a) Iniciales.— Serán las que se realicen previamente a su puesta en marcha. Podrán efectuarse entre las 10 y las 18 horas.

b) Rutinarias.— Serán las de comprobación periódica de la instalación. Sólo podrán realizarse una vez al mes y en un intervalo máximo de 5 minutos, dentro del horario anteriormente indicado.

El Servicio de Protección Ciudadana deberá conocer previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán.

Artículo 46.— Cuando el anormal funcionamiento de un sistema de alarma produzca molestias a la vecindad y no sea posible localizar al responsable o titular de dicha instalación, el Servicio de Protección Ciudadana, procederá a desmontar y retirar el sistema de alarma.

Artículo 47.— Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los artículos precedentes, que conlleve una perturbación por ruidos para el vecindario que sea evitable con la observancia de una conducta cívica normal, se entenderán incursos en el régimen sancionador de esta Ordenanza.

TITULO VIII. Régimen jurídico

CAPITULO I. INSPECCION.

Artículo 48.— El personal de la Administración debidamente identificado podrá llevar a cabo visita de inspección a las actividades que vengán desarrollándose y a las instalaciones en funcionamiento a los efectos de comprobar el cumplimiento de las determinaciones de la presente Ordenanza.

Los propietarios de los establecimientos y actividades productores de ruidos y vibraciones deberán permitir la inspección y facilitarla.

El personal funcionario en el ejercicio de estas funciones gozará, a todos los efectos, de la condición de Agentes de la Autoridad.

Artículo 49.— Las visitas de inspección podrán llevarse a cabo de oficio o a instancia de parte interesada mediante la correspondiente denuncia.

Artículo 50.1.— Los Agentes de vigilancia del tráfico formularán denuncias por infracción de lo dispuesto en la presente Ordenanza cuando, con ayuda de aparatos medidores de ruidos, comprueben que el nivel de ruidos producido por un vehículo en circulación rebasa los límites señalados en el artículo 33 de esta Ordenanza.

2.— Podrá, asimismo, formularse denuncia por los Agentes de vigilancia de tráfico, sin necesidad de utilizar aparatos medidores, cuando se trate de vehículos que circulen con el llamado escape libre o produzcan, por cualquier otra causa, un nivel máximo de ruidos que notoriamente rebasen los límites máximos establecidos en el citado artículo 33.

El titular del vehículo denunciado podrá unir al pliego de descargo certificación expedida por la Dirección General de Medio Ambiente, en la que se haga constar el nivel de ruidos comprobado por la misma, siempre que presente el vehículo ante aquel organismo en el plazo de dos días hábiles siguientes al de la entrega o recepción del boletín de denuncia.

CAPITULO II. INFRACCIONES.

Artículo 51.— Se considerarán infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza, con independencia de otras responsabilidades legalmente exigibles.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves de conformidad con la tipificación contenida en los artículos siguientes.

Artículo 52.— Constituye falta leve:

a) Superar los valores límites admitidos.

b) Transmitir niveles de vibración superiores a la curva base máxima admisible para cada situación.

c) Cualquier otra infracción a las normas de la presente Ordenanza no calificada expresamente como falta grave o muy grave.

d) La circulación de vehículos a motor con el escape libre o silenciadores ineficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados.

Artículo 53.— Constituye falta grave:

a) Superar en más de 8 dB(A) los valores límite admisibles.

b) Transmitir niveles de vibración correspondientes a dos curvas base inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.

c) La vulneración expresa de los requerimientos municipales para la corrección de las deficiencias observadas.

d) La no presentación de los vehículos a las inspecciones.

e) La negativa u obstrucción a la labor inspectora.

f) La reincidencia en faltas leves en el plazo de 12 meses.

Artículo 54.— Constituye falta muy grave:

a) Superar en más de 20 dB(A) los valores límite admitidos.

b) Transmitir niveles de vibración correspondientes a más de 2 curvas base inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.

c) La reincidencia en faltas graves en el plazo de 12 meses.

d) Incumplimientos graves y conscientes de lo establecido en esta Ordenanza.

CAPITULO III. SANCIONES.

Artículo 55.1.— Las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

a) Infracciones leves, con multa de hasta 25.000 ptas.

b) Infracciones graves, con multa desde 25.001 ptas. hasta 100.000 ptas.

c) Infracciones muy graves, con multa desde 100.001 hasta 500.000 ptas., clausura temporal o definitiva de la actividad perturbadora.

La sanción de la clausura temporal o definitiva se podrá imponer en aquellas infracciones en que se aprecie reiterada resistencia al cumplimiento de lo ordenado.

Artículo 56.— Con independencia de las demás medidas que se adopten, en aquellos supuestos en que la producción de ruidos o vibraciones supere los niveles establecidos, se procederá inmediatamente, y en la medida de lo posible a adoptar aquellas medidas provisionales procedentes para hacer cesar las molestias.

Artículo 57.1.— No obstante la tipificación expresa de las infracciones contenidas en los artículos anteriores para graduar la cuantía de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Naturaleza de la infracción.

b) Capacidad económica de la empresa.

c) La gravedad del daño producido en los aspectos sanitario, social o material.

d) El grado de intencionalidad y la reincidencia.

2.— Será considerado reincidente el sujeto infractor que hubiera incumplido lo preceptuado en esta Ordenanza una o más veces en los doce meses precedentes.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 58.— En cuanto a procedimiento sancionador, notificaciones y demás cuestiones será directamente aplicable lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 59.1.— Será órgano competente para la incoación de expedientes sancionadores derivados de las infracciones recogidas en esta Ordenanza el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

2.— Asimismo y en defecto de los anteriores, subsidiariamente podrá acordar la incoación de expedientes sancionadores el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.

Artículo 60.— Serán órganos competentes para la resolución del expediente sancionador los siguientes:

— Para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, el Alcalde, o en su caso la Autoridad que hubiese incoado el expediente.

— Para la imposición de sanciones por comisión de faltas muy graves, incluidas las que impliquen el cierre temporal o definitivo de la actividad, el Pleno Municipal.

Artículo 61.— Las resoluciones adoptadas por los órganos competentes agotarán la vía administrativa, y deberán ser notificadas al interesado especificando los recursos que contra ellos caben.

Artículo 62.— Las sanciones impuestas por el Alcalde-Presidente una vez adquirieran firmeza, se notificarán a la Dirección General de Medio Ambiente.

CAPITULO V. RESPONSABLES.

Artículo 63.— Serán responsables de las infracciones establecidas en esta Ordenanza quienes por acción u omisión hubieren participado en las mismas, así como los dueños, propietarios o titulares de los establecimientos o actividades objeto de la infracción.

1.— En supuestos de titularidad compartida por más de una persona física o jurídica, de un establecimiento o actividad responderán solidariamente todos los cotitulares.

2.— En supuestos de personas jurídicas, titulares de las actividades o establecimientos objeto de infracción responderán subsidiariamente por las sanciones impuestas, los Gerentes, Encargados o Apoderados que desempeñen las funciones de Dirección.

Artículo 64.— La responsabilidad administrativa por las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza, será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que en su caso pueda exigirse a los interesados.

Artículo 65.— La responsabilidad por infracciones cometidas frente a lo establecido en esta Ordenanza se extingue por el cumplimiento de la sanción, muerte o extinción de las personas físicas o jurídicas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.— En el supuesto de que sobre una misma actividad fueran de aplicación más de una normativa se aplicará la que establezca menor nivel sonoro permitido.

SEGUNDA.— A los cuatro años de la entrada en vigor de la presente Ordenanza se procederá a analizar los resultados y a proponer, en su caso, la modificación de aquellos extremos que se consideren oportunos.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Los titulares de las actividades legalmente autorizadas o en trámite en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, disponen de un periodo de un año para implantar las medidas técnicas correctoras necesarias para el cumplimiento de los niveles máximos de inmisión sonora o de vibraciones, pudiendo prorrogarse este plazo en casos excepcionales debidamente justificados.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.— Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones se consideren necesarias en el desarrollo de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.— Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO I

DESCRIPCIONES DE LOS METODOS OPERATIVOS EMPLEADOS PARA REALIZAR LAS DIVERSAS MEDICIONES ACUSTICAS.

APARTADO 1. Nivel de Emisión Interno (N.E.I.).

1.— La medición del nivel de emisión interno (N.E.I.) a que se refiere el artículo 12.2.1. de la Ordenanza, se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2.— Características ambientales.— La medición se realizará manteniendo cerradas las puertas y ventanas existentes en el recinto donde esté ubicada la fuente sonora.

Se reducirá al mínimo imprescindible el número de personas asistentes a la medición.

3.— Puesta en Estación del Equipo de Medida.— En general, y siempre que las características del recinto lo permitan, el sonómetro se colocará a 1,20 m. del suelo y a 2 m. de distancia de la fuente sonora. Si la fuente es direccional el micrófono se orientará hacia la misma, siendo suficiente una estación para la valoración del nivel acústico de la fuente. Si la fuente es omnidireccional se fijarán tres estaciones a su alrededor, formando ángulos de 120 grados.

En todo caso se realizará un croquis acotado con la ubicación del sonómetro.

4.— Característica introducida.— La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme Rápido (FAST)

Ruido continuo-variable	Lento (SLOW)
Ruido continuo-fluctuante	Estadístico
Ruido esporádico	Lento (SLOW)

5.— Número de registros.— El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se desarrollan en los siguientes párrafos.

5.1.— Ruido continuo-uniforme.— Se efectuarán 3 registros en cada estación de medida, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de emisión interna (N.E.I.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión interno (N.E.I.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

5.2.— Ruido continuo-variable.— De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3.— Ruido continuo-fluctuante.— Se efectuará un registro en cada estación de medida con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de emisión interno (N.E.I.) de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión interna (N.E.I.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las estaciones de medida.

5.4.— Ruido esporádico.— Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en cada estación de medida. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de emisión interna (N.E.I.) de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales el valor final representativo de su nivel de emisión interna (N.E.I.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

APARTADO II. Nivel de Emisión Externo (N.E.E.).

1.— La medición del nivel de emisión externo (N.E.E.) a que se refiere el artículo 12.2.2. de la Ordenanza se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2.— Características ambientales.— Se desistirá de la medición cuando las características climáticas (temperatura y humedad) queden fuera del rango de las condiciones de medida del equipo utilizado.

Para velocidades del viento superior a 3 m/s. se desistirá de la medición. Para velocidades inferiores se podrá efectuar la medición siempre que se utilice el equipo de medida con su correspondiente pantalla contra el viento.

3.— Puesta en estación del equipo de medida.— En general, y siempre que las características superficiales lo permitan, el sonómetro se colocará a 1,20 m. del suelo y a 2 m. de distancia de la fuente sonora. Si la fuente es direccional el micrófono se orientará hacia la misma, siendo suficiente una estación para la valoración del nivel acústico de la fuente. Si la fuente es omnidireccional se fijarán tres estaciones a su alrededor, formando ángulos de 120 grados. En todo caso se realizará un croquis acotado con la ubicación del sonómetro.

4.— Característica introducida.— La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme	Rápido (FAST)
Ruido continuo-variable	Lento (SLOW)
Ruido continuo-fluctuante	Estadístico
Ruido esporádico	Lento (SLOW)

5.— Número de registros.— El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.

5.1.— Ruido continuo-uniforme.— Se efectuarán tres registros en cada estación de medida, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de emisión externo (N.E.E.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión externo (N.E.E.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

5.2.— Ruido continuo-variable.— De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3.— Ruido continuo-fluctuante.— Se efectuará un registro en cada estación de medida, con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de emisión externo (N.E.E.) de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado

automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión externo (N.E.E.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

5.4.— **Ruido esporádico.**— Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en cada estación de medida. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de emisión externo (N.E.E.) de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registrados realizados.

Para las fuentes omnidireccionales el valor final representativo de su nivel de emisión externa (N.E.E.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

APARTADO III. Nivel de Recepción Interno con origen interno (N.R.I.I.).

1.— La medida del nivel de recepción interno con origen interno (N.R.I.I.) a que se refiere el artículo 12.3.1.1., de la Ordenanza se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2.— **Características ambientales.**— La medición se realizará con las(s) ventana(s) y puerta(s) del recinto cerradas, de modo que se reduzca al mínimo la influencia del ruido exterior de fondo.

Se reducirá al mínimo imprescindible el número de personas asistentes a la medición y si las características del equipo de medición lo permiten se desalojará totalmente el recinto donde se realiza la medición.

3.— **Puesta en Estación del Equipo de Medida.**— Se seleccionará una estación de medida que cumpla con los requisitos siguientes:

— Situará el micrófono del equipo de medida a 1 metro de la pared del recinto y a 1,20 metros del suelo.

— La selección se realizará de modo que la estación de medida afecte a aquella pared que se estime fundamental en lo que a transmisión de ruido se refiere. En caso de no existir una pared fundamental, se seleccionará preferentemente la pared opuesta a aquella por donde se manifiesta el ruido de fondo (generalmente la fachada).

— Sobre el lugar preseleccionado se moverá experimentalmente el sonómetro paralelamente a la pared transmisora tratando de localizar el punto de mayor presión acústica. Este movimiento se realizará a lo largo de 0,5 metros en cada sentido.

En el lugar donde se aprecie mayor intensidad acústica se fijará la estación de medida definitiva.

— La situación del equipo de medida se reflejará y acotará en un croquis realizado al efecto.

— El micrófono se orientará de forma sensiblemente ortogonal hacia la pared (ángulo horizontal) y ligeramente inclinado hacia arriba (ángulo vertical).

4.— **Característica introducida.**— La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme	Rápido (FAST)
Ruido continuo-variable	Lento (SLOW)
Ruido continuo-fluctuante	Estadístico
Ruido esporádico	Lento (SLOW)

5.— **Número de registros.**— El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.

5.1.— **Ruido continuo-uniforme.**— Se efectuarán tres registros en la estación de medida seleccionada, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro.

El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de recepción interno con origen interno (N.R.I.I.) de la fuente sonora, vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

5.2.— **Ruido continuo-variable.**— De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3.— **Ruido continuo-fluctuante.**— Se efectuará un registro en la estación de medida seleccionada con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de recepción interno con origen interno (N.R.I.I.) de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

5.4.— **Ruido esporádico.**— Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en la estación de medida seleccionada. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de recepción interno con origen interno (N.R.I.I.) de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registros realizados.

APARTADO IV. Nivel de Recepción Interno con origen Externo (N.R.I.E.).

1.— La medida del nivel de recepción interno con origen externo

(N.R.I.E.) a que se refiere el artículo 12.3.1.2. de la Ordenanza se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2.— **Características ambientales.**— La medición se realizará con la(s) ventana(s) del recinto abierta(s). Se desistirá de la medición cuando las características ambientales (temperatura y humedad) queden fuera del rango de las condiciones de medida del equipo utilizado.

Para velocidades del viento superiores a 3 m/s se desistirá de la medición. Para velocidades inferiores se podrá efectuar la medición siempre que se utilice el equipo de medida con su correspondiente pantalla contra el viento.

Cuando la fuente de ruido considerada se encuentre alejada de la estación de medida, el nivel de recepción externo (N.R.E.) dependerá significativamente de las condiciones climáticas, por lo que en el informe de la medición se reflejarán las condiciones existentes durante la misma. Si es posible se obtendrá un valor típico y una indicación sobre el margen de variación.

3.— **Puesta en Estación del Equipo de Medida.**— El equipo se situará junto al hueco de la ventana, con el micrófono enrasado con el plano de la fachada exterior y orientado hacia la fuente sonora. La(s) ventana(s) permanecerán abierta(s).

4.— **Característica introducida.**— La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

* Ruido continuo-uniforme	Rápido (FAST)
Ruido continuo-variable	Lento (SLOW)
Ruido continuo-fluctuante	Estadístico
Ruido esporádico	Lento (SLOW).

5.— **Número de registros.**— El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.

5.1.— **Ruido continuo-uniforme.**— Se efectuarán tres registros en la estación de medida seleccionada, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro.

El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de recepción interno con origen externo (N.R.I.E.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

5.2.— **Ruido continuo-variable.**— De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3.— **Ruido continuo-fluctuante.**— Se efectuará un registro en la estación de medida seleccionada, con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de recepción interno con origen externo (N.R.I.E.) de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

5.4.— **Ruido esporádico.**— Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en la estación de medida seleccionada. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de recepción interno con origen externo (N.R.I.E.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

APARTADO V.— Nivel de Recepción Externo (N.R.E.).

1.— La medida del nivel de recepción externo (N.R.E.) a que se refiere el artículo 12.3.2. de la Ordenanza se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2.— **Características ambientales.**— Se desistirá de la medición cuando las características climáticas queden fuera del rango de las condiciones de medida del equipo utilizado.

Para la velocidad del viento superior a 3 m/s se desistirá de la medición, para velocidades inferiores se podrá efectuar la medición siempre que se utilice el equipo de medida con su correspondiente pantalla contra el viento.

Cuando la fuente de ruido considerada se encuentre alejada de la estación de medida, el nivel de recepción externo (N.R.E.) dependerá significativamente de las condiciones climáticas, por lo que en el informe de la medición se reflejarán las condiciones existentes durante la misma. Si es posible se obtendrá un valor típico y una indicación sobre el margen de la variación.

3.— **Puesta en Estación del Equipo de Medida.**— En general, el equipo se instalará a 1,20 metros del suelo y a 3,5 metros como mínimo de las paredes, edificios o cualquier otra superficie reflectante, y con el micrófono orientado hacia la fuente sonora.

Cuando las circunstancias lo requieran podrán modificarse estas características, especificándolo en el informe de medición.

En todo caso se realizará un croquis acotado con la ubicación del sonómetro.

4.— **Característica introducida.**— La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme	Rápido (FAST)
-------------------------------	---------------

Ruido continuo-variable	Lento (SLOW)
Ruido continuo-fluctuante	Estadístico
Ruido esporádico	Lento (SLOW).

5.— Número de registros.— El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.

5.1.— Ruido continuo-uniforme.— Se efectuarán tres registros en la estación de medida seleccionada, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro.

El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de recepción externo (N.R.E.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

5.2.— Ruido continuo-variable.— De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3.— Ruido continuo-fluctuante.— Se efectuará un registro en la estación de medida seleccionada, con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación seas suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de recepción externo (N.R.E.) de la fuente sonora vendrá representado por el índice LOS, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

5.4.— Ruido esporádico.— Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en la estación de medida seleccionada. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de recepción externo (N.R.E.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

APARTADO VI.— Corrección por Ruido de Fondo.

1.— Si durante la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los apartados I al V de este Anexo se observa la existencia de ruido ajeno a la fuente sonora objeto de la medición y se estima que dicho ruido pudiera afectar al resultado de la misma, se procederá a efectuar una corrección por ruido de fondo, tal como se indica en los puntos que se desarrollan seguidamente.

2.— Se localizará el origen del ruido ajeno a la fuente sonora objeto de medición y se anulará mientras dure la misma.

3.— Si no es posible dicha anulación se realizará una corrección en el nivel total medio (N1) de acuerdo con las instrucciones dadas a continuación.

3.1.— Se medirá el nivel acústico del conjunto formado por la fuente sonora mas el ruido de fondo. Dicho valor se designará N1.

3.2.— Se parará la fuente sonora y se medirá (en las mismas condiciones) el nivel producido por el ruido de fondo. Su valor se designará N2.

3.3.— Se establecerá la diferencia (m) entre los dos niveles medidos:

$$m = N1 - N2$$

3.4. En función del valor (m) se obtendrá la corrección (C) que deberá aplicarse al nivel N1. El valor de dicha corrección figura en el cuadro siguiente:

CORRECCION POR RUIDO DE FONDO

VALOR DE LA DIFERENCIA DE NIVEL

	0/3,5	3,5/4,5	4,5/6	6/8	8/10	MAS DE 10
C —	2,5	1,5	1	0,5		0

3.5.— En caso de que el valor (m) se encuentre entre 0 y 3,5 se desestimaré la medición, realizándose la misma en otro momento en que el ruido de fondo sea menor.

3.6.— En los casos en que el valor (m) sea superior a 3,5, se determinará el valor de la corrección correspondiente (C) y se restará del valor N1, obteniendo así el valor final representativo del nivel sonoro de la fuente objeto de la medición (N); es decir:

$$N = N1 - C$$

APARTADO VII.— Corrección por Tonos Audibles.

1.— Si durante la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los apartados I al V de este Anexo se observa la existencia de tonos audibles se aplicará la penalización correspondiente en función de la pureza de dichos tonos.

2.— La determinación de la existencia de tonos audibles se realizará en base al procedimiento que se desarrolla en los puntos siguientes.

2.1.— Medición del espectro del ruido en bandas de tercio de octava entre las frecuencias comprendidas entre 20 y 8.000 Hz.

2.2.— Determinación de aquella(s) banda(s) en la(s) que la presión acústica sea superior a la presión existente en sus bandas laterales.

2.3.— Determinación de las diferencias existentes entre la presión acústica de la banda considerada y la de las bandas laterales, calculando posteriormente la media aritmética de dichas diferencias (Dm).

Se considerará aquella banda en que el valor de la penalización correspondiente sea máxima.

3.— Determinación de la penalización aplicable.— La penalización aplicable por la existencia de tonos audibles será la que se refleja en el cuadro siguiente:

CORRECCION POR TONOS AUDIBLES

ZONA CONSIDERADA DEL ESPECTRO	Dm. igual o mayor a 5 dB	Dm. igual o mayor a 8 dB	Dm. igual o mayor a 15 dB
20 a 125 Hz.	1 dB (A)	3 dB (A)	5 dB (A)
160 a 400 Hz.	3 dB (A)	5 dB (A)	5 dB (A)
500 a 8.000 Hz.	5 dB (A)	5 dB (A)	5 dB (A)

APARTADO VIII.— Corrección por Porcentaje de Ruido.

En la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los apartados I al V de este Anexo se aplicará la correspondiente penalización-despenalización, cuando la duración del citado ruido, respecto a un tiempo de observación suficientemente significativo, se encuentre por exceso o por defecto en situaciones extremas.

A estos efectos se considera un tiempo de observación de 14 horas si el ruido es diurno y de 10 horas si el ruido es nocturno.

Los valores de estos coeficientes de corrección se fijan en la tabla siguiente:

CORRECCION POR PORCENTAJE DE RUIDO

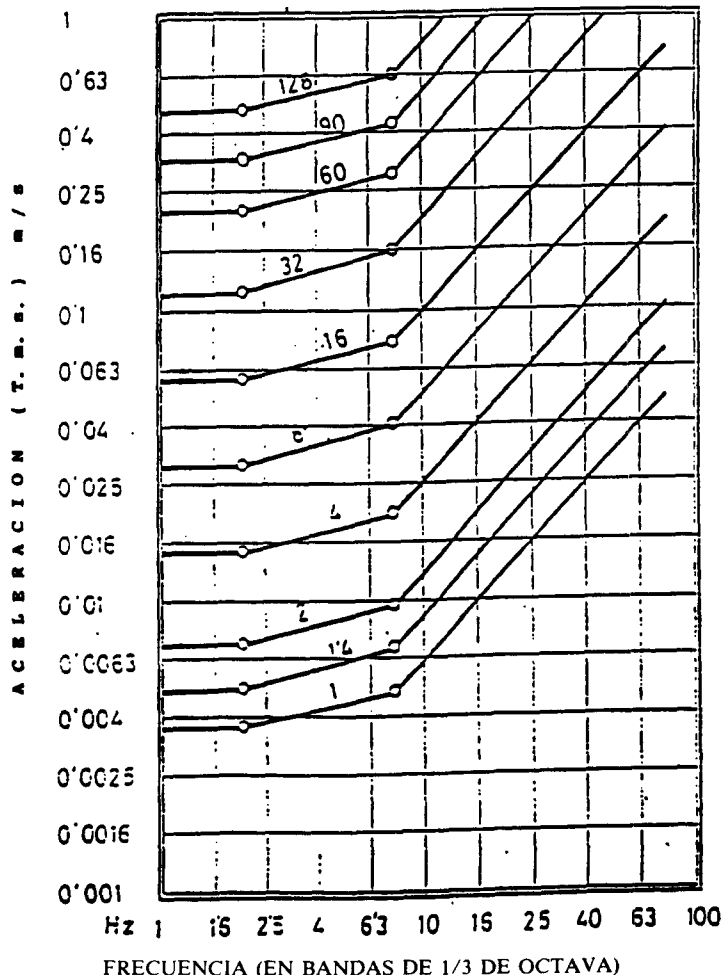
DURACION DEL RUIDO (%)

	0/5	5/10	10/90	90/95	95/100
PENALIZACION				3 Db(A)	5 dB(A)
DESPENALIZACION		5 dB(A)	3 dB(A)		

Contra esta Ordenanza podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Alfaro, a 26 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

CURVAS BASE PARA DETERMINAR LAS MOLESTIAS POR VIBRACIONES EN LOS EDIFICIOS



Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.1448

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 15129 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. Angel Conrado Echarri Tirapu, por las deudas que al final se refacionan, se ha dictado con fecha 6 de Junio de 1994 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Central Hispano / 4.920 pts.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 10 de Junio de 1994.— El Alcalde.

Concepto: Multas de tráfico

Recibo: 92/854

Objeto tributario: NA-0229-AD Peugeot 405

Total importe: 4.920 ptas.

Edicto de notificación de expedientes de denuncias de tráfico

III.C.1450

D. Julian Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER:

Que por el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento se siguen los expedientes administrativos que al final se detallan por el concepto de Multas de Tráfico, habiéndose dictado por esta Alcaldía el siguiente Decreto y no habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en esta Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

“DECRETO: Vistas las denuncias que al final se detallan formuladas por la Policía Local, notifíquense a los denunciados con la advertencia de que en el término de 15 días hábiles pueden formular alegaciones y presentar y proponer las pruebas que estimen oportunas”.

Los denunciados podrán hacer efectivo el importe de las multas referidas con una reducción del 20 por 100 dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Caso de no ser los que se indican los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, domicilio y D.N.I. de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de las sanciones pecuniarias si aquellas no se logran de los conductores.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 2. 2.— Enviando el importe de la deuda por medio de Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, haciendo constar el concepto y número de expediente. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja de Alfaro cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de expediente.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido la presente con las advertencias que el anterior Decreto contiene.

Alfaro, 1 de junio de 1.994.— El Alcalde.

TITULAR: ROMO SIMON, Laura **DOMICILIO:** Avda. Zumalacarregui, 111 8 C / BILBAO **EXPEDIENTE:** 94/213 **VEHICULO:** BI-8306-BK Citroen AX **INFRACCION:** Estacionar encima de la acera **PRECEPTO:** Art. 11.11 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Calle Araciel, 7 **FECHA:** 01-03-94 **HORA:** 17:55 **AGENTE:** 8 **IMPORTE:** 3.000 pts.

TITULAR: DOMENECH ESPINOS, Armando **DOMICILIO:** Pintor Navarro Llorens, 8 / VALENCIA **EXPEDIENTE:** 94/205 **VEHICULO:** V-1467-ES Honda Accord **INFRACCION:** Estacionamiento prohibido señalizado **PRECEPTO:** Art. 11.01 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Calle Argelillo **FECHA:** 23-02-94 **HORA:** 11:48 **AGENTE:** 2 **IMPORTE:** 2.000 pts.

TITULAR: MENDIARA SAIZ, Pascual **DOMICILIO:** Barrio Movera Nave, 24 **MOVERA (ZARAGOZA) EXPEDIENTE:** 94/333 **VEHICULO:** Z-1901-T Mercedes Benz **INFRACCION:** Estacionamiento prohibido señalizado **PRECEPTO:** Art. 11.01 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Calle San Antón **FECHA:** 07-04-94 **HORA:** 02:01 **AGENTE:** 9 **IMPORTE:** 2.000 pts.

TITULAR: PEÑA FOMBUENA, Francisco y uno **DOMICILIO:** Victor Pradera, 3 3 D / LOGROÑO **EXPEDIENTE:** 94/196 **VEHICULO:** B-5770-GM Seat Panda **INFRACCION:** Estacionar encima de la acera **PRECEPTO:** Art. 11.11 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Calle Mayor, 19 **FECHA:** 17-02-94 **HORA:** 13:13 **AGENTE:** 8 **IMPORTE:** 3.000 pts.

TITULAR: GASTON CALVO, Alejandro **DOMICILIO:** Pl. Santiago, 10 2 / ESTELLA (NAVARRA) **EXPEDIENTE:** 94/321 **VEHICULO:** BI-7198-AB Peugeot 505 **INFRACCION:** Estacionar encima de la acera **PRECEPTO:** Art. 11.11 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Plaza de España **FECHA:** 29-03-94 **HORA:** 21:14 **AGENTE:** 12 **IMPORTE:** 3.000 pts.

TITULAR: GARCIA MARIN, Juan Francisco **DOMICILIO:** Calle Rosellón, 3 / ZARAGOZA **EXPEDIENTE:** 94/332 **VEHICULO:** Z-8366-AG Ford Orion **INFRACCION:** Estacionamiento prohibido señalizado **PRECEPTO:** Art. 11.01 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Calle San Antón, 34 **FECHA:** 07-04-94 **HORA:** 02:00 **AGENTE:** 11 **IMPORTE:** 2.000 pts.

TITULAR: LARROSA MATEO, Angel **DOMICILIO:** Calle Santa Lucía, 4 / ZARAGOZA **EXPEDIENTE:** 94/325 **VEHICULO:** Z-4717-AP Opel Vectra **INFRACCION:** Estacionamiento prohibido señalizado **PRECEPTO:** Art. 11.01 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Puerta de Tudela, 2 **FECHA:** 02-04-94 **HORA:** 13:06 **AGENTE:** 9 **IMPORTE:** 2.000 pts.

TITULAR: ABAD ANDRES, Angel **DOMICILIO:** Rodrigo Rebolledo, 4 / ZARAGOZA **EXPEDIENTE:** 94/304 **VEHICULO:** Z-6249-AH Renault Express **INFRACCION:** Estacionar en esquina dificultando el giro **PRECEPTO:** Art. 11.08 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Pje. San Francisco **FECHA:** 22-03-94 **HORA:** 19:35 **AGENTE:** 11 **IMPORTE:** 5.000 pts.

TITULAR: SOBREVIELA TRULLEN, Victor Manuel **DOMICILIO:** Augusto Bebel, 5 / ZARAGOZA **EXPEDIENTE:** 94/324 **VEHICULO:** Z-9269-AH Seat Ibiza **INFRACCION:** Estacionar encima de la acera **PRECEPTO:** Art. 11.11 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Calle San Antón, 33 **FECHA:** 01-04-94 **HORA:** 13:00 **AGENTE:** 3 **IMPORTE:** 3.000 pts.

TITULAR: TORCAL SIERRA, Francisco J. **DOMICILIO:** Padre Marcellan, 13 / ZARAGOZA **EXPEDIENTE:** 94/307 **VEHICULO:** Z-4481-AD Renault 25 **INFRACCION:** Estacionamiento prohibido señalizado **PRECEPTO:** Art. 11.01 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Calle Argelillo **FECHA:** 24-03-94 **HORA:** 11:48 **AGENTE:** 10 **IMPORTE:** 2.000 pts.

TITULAR: ALZAGA SOROA, Enrique **DOMICILIO:** Calle San Antón, 59 1 I / PAMPLONA **EXPEDIENTE:** 94/382 **VEHICULO:** NA-3093-AG **INFRACCION:** Estacionar encima de la acera **PRECEPTO:** Art. 11.11 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Calle Tudela, 13 **FECHA:** 17-05-94 **HORA:** 11:48 **AGENTE:** 7 **IMPORTE:** 3.000 pts.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

*Aprobación inicial del Proyecto de Pavimentación de calles:
C/ Viñas Altas, 1ª fase* III.C.1452

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1994, el Proyecto técnico denominado Pavimentación de calles: C/ Viñas Altas, 1ª fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. D. José Miguel Díaz Martín, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

De no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición, este acuerdo será considerado como definitivo.

Anguiano, a 15 de Junio de 1994.— El Alcalde, Alejandro Sedano LLaria.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Corrección de error de anuncio de aprobación inicial de expediente de Modificación de Créditos 2/94 III.C.1500

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja

nº 76, de fecha 18 de Junio de 1994, de aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 2/94 del Presupuesto de 1994, donde dice "financiado con base a los mayores ingresos recaudados", debe decir "financiado con base al remanente de tesorería disponible".

En Arenzana de Abajo, a 24 de Junio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Notificación de denuncia

III.C.1471

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias, por infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan, y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 176, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se efectúan dichas notificaciones por este medio.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

PRIMERO.— En el caso de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar a la Administración los datos de identidad y domicilio de aquel, en el plazo de diez días conforme a lo previsto en el artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndole que existe el deber de conocer estos datos y comunicarlos, sancionándose el incumplimiento de esta obligación pecuniariamente como la falta grave prevista en el artículo 72.3 de la Ley de Tráfico citada.

SEGUNDO.— En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días para alegar por escrito cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

TERCERO.— De admitir o allanarse a la denuncia puede hacer efectivo el importe de la misma, antes de diez días contados a partir del día siguiente de esta publicación, bien personándose en las dependencias de la Unidad Operativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante ingreso en la c/c. nº 1180004911 de CAJA-RIOJA o en la c/c. nº 1188 de IBER CAJA, o mediante Giro Postal a la citada Unidad Operativa. En estos dos últimos casos se hará constar el concepto sanción de tráfico, número de expediente, matrícula y nombre y domicilio de la persona denunciada.

Calahorra, a 30 de Mayo de 1.994.— La Alcaldesa.

EXPEDIENTE: 93102321 TITULAR: GARCIA SANTIAGO, ANTONIO RAMON DOMICILIO: DIEGO DE VELAZQUEZ, Nº 3, 3ª IZDA LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 24.12.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111987 TITULAR: PASCUAL FERNANDEZ, JUAN CARLOS DOMICILIO: AVDA. CLUB DEPORTIVO, 18 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 27.10.93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112521 TITULAR: PUERTA RUIZ, DAVID DOMICILIO: MARTIRES, 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 03.01.94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112536 TITULAR: ZUBIAURRE HUERTAS, JULIO DOMICILIO: MURRIETA, 84 1ª-E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 01.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112594 TITULAR: PENA GIL, MANUEL DOMICILIO: CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 08.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112609 TITULAR: SAENZ FERNANDEZ, JOSE LUIS DOMICILIO: CHILE, 34 8ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 08.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112613 TITULAR: ROSELL CARPINTERO, ANGEL LUIS DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 10.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112620 TITULAR: MORA DIEZ, EDUARDO G. DOMICILIO: LOPEZ DE TOLEDO, 3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 10.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112634 TITULAR: LASHERAS GARCIA, JOSE DOMICILIO: MENCABILLA, 14 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11.01.94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112639 TITULAR: PENA GIL, MANUEL DOMICILIO: CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112650 TITULAR: DORADO GARCIA JULIAN DOMICILIO: DOCE LIGERO, 30 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 12.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112666 TITULAR: ANTON ABAD, MA DE LA BLANCA DOMICILIO: ALBERTE LAS ACIDAS, 3 LOCALIDAD: LARDO FECHA DENUNCIA: 13.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112715 TITULAR: SANCHEZ LADRON, AGUSTIN JOSE DOMICILIO: TAMBARRIA, 5 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 18.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112726 TITULAR: MONTERO MACIAS, JOSE ANTONIO DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 135 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 19.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112736 TITULAR: GIL DE GOMEZ DIAZ, JOSE LUIS DOMICILIO: FUEROS DE ARNEDO, 6 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 20.01.94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112780 TITULAR: GORROCHATEGUI ARROITA, JUAN RAMON DOMICILIO: CONSTITUCION, 10 LOCALIDAD: TORRECILLA EN CAMEROS FECHA DENUNCIA: 25.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112797 TITULAR: CALLEJA HERREROS, BLANCA DOMICILIO: LOS DOLORES, 1 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 26.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112836 TITULAR: JIMENEZ JIMENEZ, FRANCISCO DOMICILIO: CONSTITUCION, 57 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 31.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112860 TITULAR: VALLADOLID MARTINEZ, CECILIO DOMICILIO: P. SANTA LUCIA, 8 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 03.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112873 TITULAR: GABARRI JIMENEZ, PASCUAL DOMICILIO: LUIS DE ULLOA, 27 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 05.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113095 TITULAR: EXCLUSIVAS J.A. SOMALO S.L. DOMICILIO: SALAMANCA 91 LOCALIDAD: YAGUE-LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02.03.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113248 TITULAR: SAMANIEGO ORTEGA, MARIA PILAR DOMICILIO: FRAY ANASTASIO LOBERA, 2 LOCALIDAD: HERCE FECHA DENUNCIA: 19.03.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113273 TITULAR: GONZALEZ BARANDELA, JOSE DAVID DOMICILIO: PLAZA DE LAS CIGUEÑAS, 3 2ª LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 22.03.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113297 TITULAR: GONZALEZ BARANDELA, JOSE DAVID DOMICILIO: PLAZA DE LAS CIGUEÑAS, 3 2ª LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 24.03.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113426 TITULAR: MARTINEZ DE SAS, ANA MARIA DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA 9 6ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 06.04.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113435 TITULAR: MARTINEZ CIORDIA, MARIA CARMEN DOMICILIO: AVDA. DEL PILAR 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07.04.94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112958 TITULAR: RODRIGUEZ DOMINGUEZ, ABILIO DOMICILIO: AVENIDA DE LA ESTACION, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 15.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113060 TITULAR: MARTINEZ TOMAS FLORENCIO DOMICILIO: VILLAMEDIANA, 25 6ª-K LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 26.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121852 TITULAR: REMIREZ CRESPO, MARIA BEGOÑA DOMICILIO: HUESCA, 74-6ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 18.12.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121896 TITULAR: GONZALEZ ANGULO, MANUEL DOMICILIO: BTO. CPO. GUARDIA CIVIL, 4-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 27.12.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94121973 TITULAR: SUMINISTROS HOSTELEROS EDUAL, S.L. DOMICILIO: LA PORTALADA, 32 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 03.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94121982 TITULAR: MARTINEZ SOLDEVILLA, FERNANDO DOMICILIO: AVDA. DE NUMANCIA, 86 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 03.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94121990 TITULAR: HERREROS BAROJA, MARIA LOURDES DOMICILIO: CRISTO, 7 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 04.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122055 TITULAR: TOMAS YANGUAS, Mª ANGELES DOMICILIO: AVDA. SANTA CRUZ, 8 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 08.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122057 TITULAR: GOMEZ BOZALONGO, MARIA ELENA DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 33 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 08.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122071 TITULAR: VALLADOLID MARTINEZ, CECILIO DOMICILIO: P. SANTA LUCIA, 8 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 10.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122130 TITULAR: VALLADOLID MARTINEZ, CECILIO DOMICILIO: P. SANTA LUCIA, 8 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 14.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122163 TITULAR: ARAMBARRI MARTINEZ, DIONISIO DOMICILIO: LAS ERAS, S/N LOCALIDAD: CARDENAS FECHA DENUNCIA: 17.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122195 TITULAR: ALVAREZ MARTINEZ, PATRICIA DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 21.01.94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122196 TITULAR: LARA ORTIZ DE LA TORRE, MARIA DEL M. DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 14 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 21.01.94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122221 TITULAR: LARA ORTIZ DE LA TORRE, MARIA DEL M. DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 14 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 25.01.94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122138 TITULAR: CASTELLANOS AUSEJO, JOSE FELIX DOMICILIO: HUESCA, 61-4ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 14.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122248 TITULAR: TOMAS YANGUAS, Mª ANGELES DOMICILIO: AVDA. SANTA CRUZ, 8 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 28.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122252 TITULAR: ALVES MARCIANO, BERNARDINO DOMICILIO: AVDA. DEL EBRO, CHALET AZUL LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 28.01.94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122288 TITULAR: IRISARRI RUIZ, ALFREDO DOMICILIO: AVDA. VALVANERA, 53 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 03.02.94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122197 TITULAR: MOLINA RODRIGUEZ, RAFAEL FELIX DOMICILIO: CAMINIO VALRROYO, 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 21.01.94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122332 TITULAR: NAVARIDAS LACALLE, RUBEN DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO, 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 10.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122273 TITULAR: MORENO GIL, JAVIER DOMICILIO: VARA DE REY, 59-3º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 31.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122298 TITULAR: CALLEJA HERREROS, BLANCA DOMICILIO: LOS DOLORES, 1 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 04.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122301 TITULAR: GURREA MUZQUIZ, ANDRES DOMICILIO: AVDA. DEL PILAR, 15 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 04.02.94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122375 TITULAR: VILLAR PEREZ ERNESTO DOMICILIO: MARGUBETE, 16 LOCALIDAD: SANTO DOMINGO DE LA CALZADA FECHA DENUNCIA: 17.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122470 TITULAR: SAENZ SAENZ, LUIS DOMICILIO: SAN JUAN, 1 LOCALIDAD: TORRECILLA DE CAMEROS FECHA DENUNCIA: 26.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122722 TITULAR: VARELA ORTIZ, CARLOS MANUEL DOMICILIO: DRES. CASTROVIEJO, 29, 3º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 26.03.94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122856 TITULAR: ZUBIAURRE HUERTAS, JULIO DOMICILIO: MURRIETA, 84 1º -E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 09.04.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122889 TITULAR: LASA CELAYA, LUIS MARIA DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 10 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 14.04.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122902 TITULAR: ARAMBARRI MARTINEZ, DIONISIO DOMICILIO: LAS HERAS S/N LOCALIDAD: CARDENAS FECHA DENUNCIA: 14.04.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122903 TITULAR: LASA CELAYA, LUIS MARIA DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 10 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 14.04.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122920 TITULAR: CONSERVAS FEBRA S.A. DOMICILIO: CARRETERA DE AUTOL S/N LOCALIDAD: 15.04.94 FECHA DENUNCIA: ALDEANUEVA DE EBRO ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93370011 TITULAR: JIMENEZ BERMEJO, ELVIRA DOMICILIO: CARRETEROS, 51 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 26.11.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94370896 TITULAR: GAVALDA, PHILIPPE MARCEL DOMICILIO: PASEO CONSTITUCION, 27 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 10.02.94 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94370916 TITULAR: SAENZ DIAZ, OLIVER DOMICILIO: DOCTOR REMON, 10 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 06.01.94 ARTICULO: 094-1C-016 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94370921 TITULAR: MARIN GARCIA, FERNANDO DOMICILIO: REY PASTOR, 12 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 24.01.94 ARTICULO: 094-1C-008 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370924 TITULAR: SALCEDO TORREALDAY, JUAN CARLOS DOMICILIO: RUIZ Y MENTA, 6-1º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 15.11.93 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 94371038 TITULAR: CADIerno MORENO, ESTHER DOMICILIO: MADRE DE DIOS, 19 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 19.02.94 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371179 TITULAR: RUIZ DE CLAVIJO LOSANTOS, JOSE M. DOMICILIO: GRAN VIA, 32 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 19.12.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371217 TITULAR: GABARRI JIMENEZ, NATALIO DOMICILIO: SOL, 17 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10.12.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371284 TITULAR: FERNANDEZ ORTEGA, JULIAN DOMICILIO: NUEVA, 21 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 29.01.94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371300 TITULAR: CELORRIO GIL, VICTORIO M.A. DOMICILIO: JULIO CESAR, 20 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 29.01.94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371351 TITULAR: BERNAL MARTINEZ, JUAN IGNACIO DOMICILIO: SIERVAS DE JESUS, 14 LOCALIDAD: HARO FECHA DENUNCIA: 12.01.94 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94371355 TITULAR: HERCE SEGURA, JOSE IGNACIO DOMICILIO: PO. DEL CIDACOS, 21 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 20.01.94 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371383 TITULAR: ITARTE DE LA PEÑA, FCO. JOSE DOMICILIO: DR. CHAVARRIA, 16 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12.01.94 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371394 TITULAR: GABARRI JIMENEZ, NATALIO DOMICILIO: SOL, 17 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11.01.94 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 94371396 TITULAR: NAVAJAS RUIZ, Mª JOSEFA DOMICILIO: VELAZQUEZ, 1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 26.01.94 ARTICULO: 094-1C-010 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94371413 TITULAR: MARTINEZ LOPEZ IGNACIO DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, TOORRE 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11.02.94 ARTICULO: 094-02-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 94371460 TITULAR: MUÑOZ MORENO, TEOFILO DOMICILIO: POCOTA, 16 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 19.01.94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371509 TITULAR: TORREALBA ARANZUBIA, ANSELMO DOMICILIO: VICTOR ROMANOS, 19 LOCALIDAD: FUENMAYOR FECHA DENUNCIA: 28.02.94 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94371522 TITULAR: MATUTE GARCIA, MARIA VEGA DOMICILIO: CHARQUILLO, 24 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 16.04.94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371551 TITULAR: LAPUENTE CILLERO, CESAR DOMICILIO: QUIÉPO DE LLANO, 46, 4º-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 23.12.93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371576 TITULAR: AZNAR GONZALEZ, TERESA DOMICILIO: CAVAS, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16.12.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371586 TITULAR: LA CUEVA TOMAS, OCTAVIO DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 23 3º-D LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16.12.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371618 TITULAR: BERMEJO VILLOSLADA, ELSA MARIA DOMICILIO: PASEO DEL CIDACOS, 31 3º IZDA LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 12.02.94 ARTICULO: 091-1-003 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 18.000.

EXPEDIENTE: 94371697 TITULAR: MARIN GARCIA, FERNANDO DOMICILIO: REY PASTOR, 12 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 24.01.94 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94371769 TITULAR: JIMENEZ CRUZ, JOSE JAVIER DOMICILIO: VALVANERA, 15 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 28.01.94 ARTICULO: 132-1-041 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94371766 TITULAR: BARCO MARTINEZ, JOSE ANTONIO DOMICILIO: PADRE LUCAS, 29 5º IZDA. LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 28.01.94 ARTICULO: 132-1-041 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94371781 TITULAR: HITA COMAS, JESUS DAVID DOMICILIO: TRAVESIA DEL SOL, 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 04.02.94 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94371783 TITULAR: FUERTES HERRERO, MARIA ESMERALDA DOMICILIO: NUEVA DEL PARAISO LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 04.02.94 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94371857 TITULAR: HERRERO EZQUERRO, CLAUDIO DOMICILIO: PASEO MERCADAL, 40 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05.02.94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371859 TITULAR: CABEZON MARTINEZ, LUIS DOMICILIO: AVDA. VALVANERA, 46 9º-B LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05.02.94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371873 TITULAR: HIERRO MIGUEL, ARMANDO JOSE DOMICILIO: BEBRICIO, 43 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05.02.94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371900 TITULAR: MORENO VILARIÑO, JOSE DEMETRIO DOMICILIO: PLAZA DEL ALFEREZ PROVISIONAL, 1 6º-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 09.02.94 ARTICULO: 094-1C-010 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94371951 TITULAR: ALUTIZ HERNANDO, M. BETINA DOMICILIO: LA VENTILLA 14 LOCALIDAD: HARO FECHA DENUNCIA: 23.02.94 ARTICULO: 094-1C-016 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94371973 TITULAR: CUEVAS SOLDEVILLA, ANTONIO DOMICILIO: LA IGLESIA, 5 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 19.02.94 ARTICULO: 094-1C-006 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94371978 TITULAR: HITA COMAS, JESUS DAVID DOMICILIO: TRAVESIA DEL SOL, 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 19.02.94 ARTICULO: 094-1C-006 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94371980 TITULAR: CASTROVIRJO MARTINEZ, CARMELO DOMICILIO: JORGE VIGON, 44 7º-IZDA. LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 22.02.94 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94372005 TITULAR: HERRERO AMATRIAIN, CLAUDIO DOMICILIO: MERCADAL, 40 2º -G LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 17.02.94 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 94372010 TITULAR: ORIVE ESPIGA, MARIA TERESA DOMICILIO: PRIMERO DE MAYO, 3 3º-B LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23.02.94 ARTICULO: 094-1C-006 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94372086 TITULAR: JAVIER MUÑOZ GONZALEZ, Y OTROS DOMICILIO: GALICIA, 5 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 17.03.94 ARTICULO: 132-1-013 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372088 TITULAR: IRISARRI RUIZ, ALFREDO DOMICILIO: AVDA. VALVANERA, 53 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18.03.94 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 94372099 TITULAR: ERRACHID BELQUIEIR DOMICILIO: CARRETEROS, 62 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 04.03.94 ARTICULO: 094-1C-010 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94372103 TITULAR: GARCIA VIRIVAY, ANGEL LUIS DOMICILIO: CUESTA MUGIA, 25 LOCALIDAD: EL REDAL FECHA DENUNCIA: 25.02.94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372119 TITULAR: GABARRI JIMENEZ, ADAN DOMICILIO: JOAQUIN GARCIA ANTONANZAS, 4 3º-D LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 09.04.94 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 94372224 TITULAR: DOMINGUEZ ROYO, PEDRO DOMICILIO: FEDERICO GARCIA LORCA, 8 3º LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 12.03.94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372136 TITULAR: MARTIN HERNANDEZ, BENEDICTO DOMICILIO: RAMON SUBIRAN, 51 1º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 26.02.94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372140 TITULAR: MONZON LAMARCA PABLO M. DOMICILIO: CAMINO VIEJO DEL PILAR, 4 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 28.02.94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372210 TITULAR: MUÑOZ MORIONES, JOSE ANTONIO DOMICILIO: TENIENTE PALACIOS, 7 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10.03.94 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372237 TITULAR: TRANSPORTES RECORD S.A. DOMICILIO: PEREZ PINILLA S/N LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05.03.94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372346 TITULAR: IZQUIERDO GIL MILAGROS DOMICILIO: MAYOR, 20 LOCALIDAD: CABRETON FECHA DENUNCIA: 14.03.94 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94372471 TITULAR: ALCALDE ROYO, JOSE DOMICILIO: LOS ROSALES, 1 LOCALIDAD: EL VILLAR DE ARNEO FECHA DENUNCIA: 25.03.94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372518 TITULAR: GARCIA LOPEZ, CARLOS DOMICILIO: AURELIO PRUDENCIO, 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 02.04.94 ARTICULO: 091-2A-006 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 18.000.

EXPEDIENTE: 94372539 TITULAR: HERRERO PABLO, ALFONSO DOMICILIO: LARDERO 43 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 11.04.94 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94372543 TITULAR: GALILEA GARCIA, JOSE LUIS DOMICILIO: AVDA. DE COLON 67, 5º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16.04.94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372570 TITULAR: CALVO PEÑALVA, TOMAS DOMICILIO: PASEO DEL CIDACOS, 51 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 07.04.94 ARTICULO: 094-1C-004 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 94372577 TITULAR: MADORRAN RUIZ, MIGUEL DOMICILIO: SOL, 128 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 08.04.94 ARTICULO: 094-1C-004 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 94372678 TITULAR: SAENZ MADORRAN, JOSE FRANCISCO DOMICILIO: BEBRICIO, 58, 2º DCH LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16.04.94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372589 TITULAR: MARTIN HERNANDEZ, BENEDICTO DOMICILIO: RAMON SUBIRAN, 51 1º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 13.04.94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372705 TITULAR: MARZO ORTEGA, PEDRO DOMICILIO: GENERAL IRIARTE, 14 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11.04.94 ARTICULO: 094-1B-006 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 94113066 TITULAR: LATORRE BARRIO JESUS DOMICILIO: BELCHITE, 6 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 28.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113222 TITULAR: ZUBIAURRE HUERTAS, JULIO DOMICILIO: MURRIETA, 84 1º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 18.03.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113281 TITULAR: MARTINEZ GIL, JESUS MARIA DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23.03.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122285 TITULAR: ADAN CONTINENTE, RAFAEL DOMICILIO: RAMON SUBIRAN, 18, 4º I LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 02.02.94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122299 TITULAR: VEGA DI RISCO, PABLO JAVIER DOMICILIO: CARRETERA LODOSA LOCALIDAD: ALCANADRE FECHA DENUNCIA: 04.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122414 TITULAR: PALACIN SAENZ BERNABE DOMICILIO: SANTOS ASCARZA, 42 2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 21.02.94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122486 TITULAR: CALDERON GONZALEZ, CARMELO DOMICILIO: ESTRELLA, 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 01.03.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122535 TITULAR: VALDEPEÑAS RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR DOMICILIO: PLAZA DE LOS DERECHOS HUMANOS, 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10.03.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122539 TITULAR: CALLEJA HERREROS, BLANCA DOMICILIO: LOS DOLORES, 1 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 11.03.94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122548 TITULAR: ZUBIAURRE HUERTAS, JULIO DOMICILIO: MURRIETA, 84 1º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 11.03.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112960 TITULAR: GUTIERREZ EXPOSITO, GUILLERMO DOMICILIO: DANIEL TREVIJANO, 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 15.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112992 TITULAR: ARENZANA VILLAHOZ, JESUS ALBERTO DOMICILIO: MATUTE, 18 LOCALIDAD: NAJERA FECHA DENUNCIA: 18.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122571 TITULAR: MARTINEZ SOLDEVILLA, FERNANDO DOMICILIO: AVDA. DE NUMANCIA 86 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 14.03.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122677 TITULAR: ZUBIAURRE HUERTAS, JULIO DOMICILIO: MURRIETA, 84 1º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 22.03.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122754 TITULAR: IRISARRI RUIZ, ALFREDO DOMICILIO: AVDA. VALVANERA, 53 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 30.03.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112952 TITULAR: ESTEBAN FIGUERO, MARIA PILAR DOMICILIO: GRAN VIA, 61 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 14.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

Notificación de Resolución

III.C.1470

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento, y no habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que los expedientes que se detallan, se ha dictado Resolución por la que la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere el artº. 79.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda:

PRIMERO.— Declarar que los respectivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de conclusos.

SEGUNDO.— Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

TERCERO.— Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales:

a) En caso de no hallarse conformes con esta Resolución pueden, los interesados, interponer en el término de un mes, recurso de reposición antes esta misma Autoridad con carácter previo al Contencioso Administrativo.

Si se utiliza este recurso y transcurre un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso ha sido desestimado y quedaría expedita la vía Contencioso Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja. El plazo para interponer este recurso será de un año contando desde la fecha de interposición del de reposición.

Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que vieren convenir a su derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfactoria en el plazo de quince días hábiles a la fecha en que la Resolución sea firme, bien personándose en las dependencias de la Unidad Operativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante ingreso en la c/c número 1180004911 de CAJA-RIOJA o en la c/c número 1188 de IBER CAJA, o mediante Giro Postal a la citada Unidad Operativa. En estos dos últimos casos hará constar el concepto sanción de Tráfico número de expediente, matrícula, nombre y domicilio de la persona denunciada.

c) Firmes que sean estas Resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Delegado de Gobierno, por si considera procedente resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de quince días para el pago en periodo voluntario, se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recargos, intereses legales y costas, si procede.

Calahorra, a 30 de Mayo de 1.994.— La Alcaldesa.

EXPEDIENTE: 93101929 TITULAR: LORENZO SAENZ GIL Y TRES DOMICILIO: TEJADA, 2 6º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16.11.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112237 TITULAR: SAN MARTIN CAMPO, MATIAS DOMICILIO: BELCHITE, 16 1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 27.11.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112289 TITULAR: CALVO FERNANDEZ, MARIA LUZ DOMICILIO: PUENTE Y CUEVA, 4 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 02.12.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112371 TITULAR: FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO DOMICILIO: RAMON SUBIRAN, 51 4º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18.12.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112450 TITULAR: VALERIO HERCE, GERMAN DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 27.12.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112560 TITULAR: LANA HERNANDEZ, ISRAEL OSCAR DOMICILIO: AVDA. NUMANCIA, 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112570 TITULAR: PUERTA RUIZ DAVID DOMICILIO: MARTIRES, 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112598 TITULAR: DEL OMO GOMEZ, MARIA CARMEN DOMICILIO: BELCHITE, 3 8º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 08.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112665 TITULAR: MERINO OLMOS, JESUS DOMICILIO: LA CIGUEÑA, 49 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 13.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112678 TITULAR: VALERIO HERCE, GERMAN DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 15.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de denuncia

III.C.1486

EXPEDIENTE: 94112773 TITULAR: DOMINGUEZ RUIZ CARLOS DOMICILIO: INGENIEROS, 4 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 24.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112908 TITULAR: FERNANDEZ SUAREZ, PEDRO DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 11 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 09.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112934 TITULAR: DE MIGUEL BLANCO OSCAR ALBERTO DOMICILIO: CARRETERA DE ARNEDO, 9 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 12.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113016 TITULAR: IRISARRI RUIZ, ALFREDO DOMICILIO: AVDA. VALVANERA, 53 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 21.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113123 TITULAR: CALDERON GONZALEZ, CARMELO DOMICILIO: ESTRELLA, 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07.03.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113299 TITULAR: LASA CELAYA, LUIS MARIA DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 10 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 24.03.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113342 TITULAR: IRISARRI RUIZ, ALFREDO DOMICILIO: AVDA. VALVANERA, 53 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 28.03.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121922 TITULAR: JIMENEZ GONZALEZ, LUIS ANGEL DOMICILIO: TRAVESIA EZQUERRO, 24 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 28.12.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121954 TITULAR: DE MIGUEL BLANCO, OSCAR ALBERTO DOMICILIO: CARRETERA DE ARNEDO, 9 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 30.12.93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122156 TITULAR: MARTINEZ PASCUAL, JESUS DOMICILIO: LABRADORES, 28 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 15.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122294 TITULAR: CALVO PEÑALVA, TOMAS DOMICILIO: PASEO DEL CIDACOS, 5 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 04.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122335 TITULAR: POYO JIMENEZ, FRANCISCO DOMICILIO: DOCTOR MUJICA, 11 LOCALIDAD: AGUILAR DEL RIO ALHAMA FECHA DENUNCIA: 11.02.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122742 TITULAR: VERA LOPEZ, LUIS MARIA DOMICILIO: CARRETERA DE SORIA S/N LOCALIDAD: AGUILAR DEL RIO ALHAMA FECHA DENUNCIA: 29.03.94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93370911 TITULAR: DE LA CRUZ GONZALEZ SANTIAGO DOMICILIO: CARCABA, 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07.12.93 ARTICULO: 094-1C-016 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94371027 TITULAR: VALERIO HERCE, GERMAN DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 09.01.94 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 94371148 TITULAR: GERMAN VALERO, HERCE DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 08.01.94 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93371180 TITULAR: LOSA MARTINEZ, ANTONIO DOMICILIO: BEBRICIO, 29.3º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 19.12.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371288 TITULAR: GOÑI PEREZ, MARIA CARMEN DOMICILIO: ANTONIO MACHADO, 11 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 03.01.94 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 94371375 TITULAR: GERMAN VALERO, HERCE DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 08.01.94 ARTICULO: 132-1-013 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371405 TITULAR: SANTIAGO ALFARO, FRANCISCA DE DOMICILIO: SANTIAGO EL VIEJO, 23 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 03.02.94 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93371555 TITULAR: SOLANA RINCON, EUGENIO DOMICILIO: BEBRICIO, 41 2º-B LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 28.12.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94371465 TITULAR: RUIZ JIMENEZ, PEDRO ANTONIO DOMICILIO: SAN ANTON, 4 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 25.01.94 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93371585 TITULAR: SOLANA MORENO, JOSE ANTONIO DOMICILIO: TRAVESIA EZQUERRO, 54 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 16.12.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371632 TITULAR: ABELLAN TORRES, PEDRO ANTONIO DOMICILIO: RAMON SUBIRAN, 3 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 24.12.93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371992 TITULAR: PEREZ PEREZ, JOSE MARIA DOMICILIO: MURALLAS BAJAS, 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12.04.94 ARTICULO: 052-003-O.M. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 94372048 TITULAR: GARCIA LOPEZ, JOSE CARLOS DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 09.03.94 ARTICULO: 094-1C-016 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94372064 TITULAR: GARCIA SERRANO, VITO DOMICILIO: MOLINO, 1 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 21.02.94 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372083 TITULAR: HERRERO AMATRIAIN, CLAUDIO DOMICILIO: MERCADAL, 40 2º-G LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 17.03.94 ARTICULO: 132-1-013 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372485 TITULAR: PEREZ RUIZ, ROBERTO DOMICILIO: ANTONIO MACHADO, 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 31.03.94 ARTICULO: 094-1C-010 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE nº 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan las notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados que “se ha formulado contra los conductores de los vehículos que se detallan, de los que figuran sus titulares, por los hechos y las cuantías reseñadas, los correspondientes expedientes sancionadores, bajo el número que también se indica, lo que se les notifica, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, referido, a efectos de que, dentro del plazo de DIEZ DIAS, a tenor de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comuniquen el nombre y domicilio del citado conductor al Negociado de Disciplina Viaria del Area de Protección Ciudadana (C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), Advirtiéndoles del deber de conocer y facilitar todos aquellos datos necesarios para la identificación del conductor responsable de la infracción y, si se incumpliese esta obligación sin causa justificada, serán sancionados pecuniariamente como autor de una falta grave a tenor de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90 antes citado, el titular del vehículo.

Significándole por otro lado que, para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el referido titular es el conductor del vehículo excepto en los casos de personas jurídicas- sino facilita datos del mismo en el plazo señalado, participándole igualmente el derecho que le asiste en este caso de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley antes mencionada de alegar por escrito ante el Ilmo. Sr. Alcalde, cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estimen oportunas dentro de los QUINCE DIAS siguientes a esta notificación.

De estar conforme con la denuncia, y éste no tener la calificación de grave, podrá obtener el beneficio de la reducción del 20% de la cuantía de la multa, si se hace efectiva dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación, en las Oficinas del Area de Protección Ciudadana C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), o efectuar el pago por giro postal, indicando el número de expediente, matrícula del vehículo, nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

De acuerdo con el artículo 67, de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

Logroño, a 16 de Junio de 1994.— El Alcalde.

EXPOTE: 7666 TITULAR: ACHA SANTAMARIA, JOSE DOMICILIO: MANUEL VILLEGAS, 32º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-8516-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPOTE: 8384 TITULAR: AGUIRRE MARDONES, JON JOSE DOMICILIO: SANTOS ASCARZA, 46-7º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-8572-A ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPOTE: 8410 TITULAR: AGUIRRE MARDONES, JON JOSE DOMICILIO: SANTOS ASCARZA, 46-7º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-8572-A ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPOTE: 8402 TITULAR: AIELLO, MARILYN DOMICILIO: PARQUE SAN ADRIAN, 18-2º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-1286-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPOTE: 8194 TITULAR: AISA CUIRAL, JOSE IGNACIO DOMICILIO: BELCHITE, 14-4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-4287-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPOTE: 8180 TITULAR: AJAMIL RUBIO, VALENTIN DOMICILIO: GRAN VIA, 57-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-4719-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPOTE: 8284 TITULAR: ALCALA SACRISTAN, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: AV. JUAN XXIII, 4-2º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-2723-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPOTE: 8941 TITULAR: ALCOLEA SANCHEZ, JOSE VICENTE DOMICILIO: LA CIGÜESA, 23-4º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-9349-B ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPOTE: 8355 TITULAR: ALMEIDA COLOM, AGUSTIN DOMICILIO: AV. PORTUGAL, 8-4º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: M-4532-EM ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPOTE: 8525 TITULAR: ALONSO ANGUANO, JOSE ANTONIO DOMICILIO: VILLAMEDIANA, 11-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-8684-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPOTE: 8564 TITULAR: ALONSO ANGUANO, JOSE ANTONIO DOMICILIO: VILLAMEDIANA, 11-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-8684-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPOTE: 8607 TITULAR: ALONSO ANGUANO, JOSE ANTONIO DOMICILIO: VILLAMEDIANA, 11-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-8684-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPOTE: 8634 TITULAR: ALONSO ANGUANO, JOSE ANTONIO DOMICILIO: VILLAMEDIANA, 11-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-8684-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPOTE: 7854 TITULAR: ALONSO MANGADO, FERNANDO DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 78-4º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-1286-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPOTE: 8003 TITULAR: ALONSO MANGADO, FERNANDO DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 78-4º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-1286-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPOTE: 8992 TITULAR: ALONSO MANGADO, FERNANDO DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 78-4º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-1286-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPOTE: 8623 TITULAR: ALONSO MANGADO, FERNANDO DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 78-4º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-1286-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPOTE: 8991 TITULAR: ALONSO PEÑA, ATANASIO DOMICILIO: AV. COLON, 73-4º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: V-4515-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 16.000

EXPOTE: 8657 TITULAR: ALONSO SAENZ, OSCAR DOMICILIO: SABATUA, 16-2º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-3753-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPOTE: 7884 TITULAR: ALVAREZ DE EULATE LOPEZ DE SABANDO, JESUS DOMICILIO: AV. MADRID, 156-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-4855-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPOTE: 8659 TITULAR: ALVAREZ GONZALEZ, LUIS DOMICILIO: SANTA JUSTA, 13-5º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-7854-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPOTE: 8614 TITULAR: ALZORRIZ RUIZ, GABINO DOMICILIO: OBISPO RUBIO, 3-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-8915-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPOTE: 7863 TITULAR: AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN DOMICILIO: HUESCA, 68-1º BI LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-9552-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8885 TITULAR: ANGULO ARENZANA, MARIA CARMEN DOMICILIO: CALAHORRA, 15-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-04-94 MATRICULA: BA-9113-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8886 TITULAR: ANGULO ARENZANA, MARIA CARMEN DOMICILIO: CALAHORRA, 15-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: BA-9113-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8886 TITULAR: ANTON GARCIA, MARIA JOSE DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 5, ESC. 1-4° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-3253-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8889 TITULAR: APELLANZ HURTADO, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: M^{te} TERESA GIL GARATE, 49-4° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-0883-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8828 TITULAR: ARAMAYO ARANZABIA, JOSE LUIS DOMICILIO: DOCE LIGERO, 30, ESC. D-5° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-0883-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8852 TITULAR: ARAMBARRI TERRERO, FRANCISCO DOMICILIO: BRETON HERREROS, 33, ESC. 3-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-07603-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7790 TITULAR: ARAYALO RUIZ, BELENIA DOMICILIO: AV. MADRID, 6-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4037-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8300 TITULAR: ARGUMOSA SAEZ, MARIA YOLANDA DOMICILIO: DOCE LIGERO, 26-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-4286-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8492 TITULAR: ARGUMOSA SAEZ, MARIA YOLANDA DOMICILIO: DOCE LIGERO, 26-1° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-4286-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7945 TITULAR: ARZEMENDI ESPARZA, MARIA JESUS DOMICILIO: VILLAMENDIANA, 39-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: M-5815-GM ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8034 TITULAR: ARMAN MURGA, NORIS DOMICILIO: BELCHITE, 1, ESC. 1-1° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-4001-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8420 TITULAR: ARNEDELO PEREZ, LAURA DOMICILIO: DIQUEÑA LA VICTORIA, 18-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-4063-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6924 TITULAR: ARNEDO SANTAMARIA, ESTHER DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 32-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-04-94 MATRICULA: LO-4103-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8378 TITULAR: ARRIAS BAJO, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: MENDIÑEZ PELLAYO, 5-2° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-0360-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8488 TITULAR: ARSENIO ABRILLO, JUAN MANUEL DOMICILIO: MENA Y NAVARRETE, 25-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-0468-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6926 TITULAR: AUSTO DE MARCOS, FERNANDO DOMICILIO: ESTEBAN OCA Y MERINO, 19-3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-04-94 MATRICULA: LO-4458-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8031 TITULAR: AUTO TRAL, S.A.L. DOMICILIO: MENA Y NAVARRETE, 40-8J-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-4246-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7916 TITULAR: AZCONA HERRERO, NERGIO DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 45-8° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-05273-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8320 TITULAR: BALMASEDA GONZALEZ, CARMEN DOMICILIO: AV. COLOS, 28-5° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-0332-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8629 TITULAR: BAI ESTEROS GARCIA, JOSE MARIA DOMICILIO: GRAN VIA, 79-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-0402-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8576 TITULAR: BARCO ROYO, EMILIO DOMICILIO: SAN ANTON, 25-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-4404-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8598 TITULAR: BARCO ROYO, EMILIO DOMICILIO: SAN ANTON, 25-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-4404-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8446 TITULAR: BARCO ROYO, EMILIO DOMICILIO: SAN ANTON, 25-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-4404-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8199 TITULAR: BARRASA RUIZ, JUAN JOSE DOMICILIO: MILICIAS, 15-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-3644-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7039 TITULAR: BARRENO NEBOT, ANGEL DOMICILIO: POETA PRUDENCIO, 1-4° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-08862-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8324 TITULAR: BARRENO NEBOT, ANGEL DOMICILIO: POETA PRUDENCIO, 1-4° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-08862-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8057 TITULAR: BARRIO MARTINEZ, SIMON DOMICILIO: CALVO SOTELO, 35-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-09837-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8071 TITULAR: BARRIO RUGARCIA, ELIDA MARIA DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 11-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: M-2992-CZ ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8670 TITULAR: BASTIDA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: GRAN VIA, 45-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: M-3327-MS ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8287 TITULAR: BASTIDA MIRALLAS, MARTA DOMICILIO: AV. PIO XII, 18-10° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 11 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8617 TITULAR: BELLO BES, BENJAMIN DOMICILIO: OVIEDO, 18-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: NA-1360-AD ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8204 TITULAR: BENITO ARTACHO, ADORACION DOMICILIO: CALVO SOTELO, 13-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-04-94 MATRICULA: LO-1355-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7789 TITULAR: BEZARES GARCIA, FERNANDO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 10-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-1130-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7955 TITULAR: BEZARES GARCIA, FERNANDO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 10-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-1130-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 1.000

EXPDTE: 7972 TITULAR: BEZARES GARCIA, FERNANDO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 10-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-1130-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8199 TITULAR: BEZARES GEYER, FEDERICO MANUEL DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 22-4° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-1778-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6931 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-04-94 MATRICULA: LO-2933-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 7792 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-2933-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7796 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-2933-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8122 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-2933-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8241 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-04-94 MATRICULA: LO-2933-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8556 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-2933-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7009 TITULAR: BLANCO BARAGANA, JOSE LUIS DOMICILIO: VARA DE REY, 70-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-7478-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8064 TITULAR: BLANCO MARTINEZ, JOSE ANTONIO DOMICILIO: REY PASTOR, 43-5° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-7447-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8579 TITULAR: BLASCO PEZ, CARMEN DOMICILIO: GRAN VIA, 40-9° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-4382-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6952 TITULAR: BOBADILLA SOTA, ANTONIO DOMICILIO: MILICIAS, 16-3° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-3739-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8395 TITULAR: BODEGAS VIRGEN DEL VALLE, S.A. DOMICILIO: GENERAL ESPARTERO, 1-2° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-3163-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7985 TITULAR: BORGES NORIEGA, MARIA ANGELES DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 66-3° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-2174-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 6940 TITULAR: BOZALONGO JALON MENDIRI, ANTONIO DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 31-1° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4324-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7844 TITULAR: BOZALONGO JALON MENDIRI, ANTONIO DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 31-1° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-4324-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8361 TITULAR: BOZALONGO JALON MENDIRI, ANTONIO DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 31-1° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-4324-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8100 TITULAR: BUENO GALARZA, RUBEN DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 17-4° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-0596-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7936 TITULAR: BUENA FERNANDEZ DE PIÉROLA, ELENA DOMICILIO: MURO LA MATA, 8-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-9373-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7940 TITULAR: BUENA FERNANDEZ DE PIÉROLA, ELENA DOMICILIO: MURO LA MATA, 8-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-9373-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8294 TITULAR: CABELLO DEL CASTILLO, JESUS ANTONIO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 72-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-4478-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7801 TITULAR: CABREDO ANTA, MARIA MILAGROS DOMICILIO: AV. LA RIOJA, 1-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-1695-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8497 TITULAR: CALATRAYA MARTINEZ, ANA MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 43-3° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: BI-1939-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8539 TITULAR: CALATRAYA MARTINEZ, ANA MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 43-3° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: BI-1939-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8604 TITULAR: CALATRAYA MARTINEZ, ANA MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 43-3° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-94 MATRICULA: BI-1939-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8808 TITULAR: CALATRAYA MARTINEZ, ANA MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 43-3° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-94 MATRICULA: BI-1939-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8663 TITULAR: CALATRAYA MARTINEZ, ANA MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 43-3° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: BI-1939-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7941 TITULAR: CALLE GARAY, MARIA MILAGROS DOMICILIO: BELCHITE, 2-7° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-91 MATRICULA: LO-9355-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8141 TITULAR: CAMINO BELDARRAIN, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: PARQUE SAN ADRIAN, 20-3° G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: NA-0734-Y ARTIC.: 21 IMPORTE: 25.000

EXPDTE: 8070 TITULAR: CARDENAS REDONDO, CONCEPCION DOMICILIO: AV. LA PAZ, 64-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-7886-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8583 TITULAR: CARPINTERO MARTINEZ, FRANCISCO DOMICILIO: SAN ISIDRO, 22-ET-G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-0091-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8671 TITULAR: CARPINTERO MARTINEZ, FRANCISCO DOMICILIO: SAN ISIDRO, 22-ET-G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-0091-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8150 TITULAR: CARRILLO JUBERA, MARIA GREGORIA DOMICILIO: REY PASTOR, 6-5° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-8240-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7958 TITULAR: CASANU MENDI, DOMINGO EDUARDO DOMICILIO: GUILLEN DE BROCAR, 11-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-4656-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8007 TITULAR: CASTELLANOS GARCIA, JUAN DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 36-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-9145-A ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7030 TITULAR: CASTROVIEJO MARTINEZ, CARMELO AMANDO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 44-7° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-3318-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8386 TITULAR: CASTROVIEJO MARTINEZ, CARMELO AMANDO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 44-7° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-4715-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7871 TITULAR: CEDH LO REY, MARIA DEL PILAR DOMICILIO: LA CARIDAD, 3-3° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-1304-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8561 TITULAR: CEDH LO REY, MARIA DEL PILAR DOMICILIO: LA CARIDAD, 3-3° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-1304-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8564 TITULAR: CEDH LO REY, MARIA DEL PILAR DOMICILIO: LA CARIDAD, 3-3° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-1304-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8106 TITULAR: CEGRES, S.L. DOMICILIO: SAMALAR, 18-BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-7001-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8018 TITULAR: CELAYA UNAMUNO, JEAN MARIA DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 33-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-0735-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 6990 TITULAR: CESA LABRAD, FELIPE LITIAN DOMICILIO: HUESCA, 47-2° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-13076-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8096 TITULAR: CERRO MAYA SAEZ DE LAGUARDIA, PEDRO MARIA DOMICILIO: GONZALO BERRIO, 44-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-3090-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8111 TITULAR: COLADA, S.A. DOMICILIO: AV. BURGOS, 36-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-0178-N ARTIC.: 53 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 8474 TITULAR: COMERCIAL EGUIDIF, S.L. DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 52-3° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-5026-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8043 TITULAR: CONDE GOMEZ, MANUEL DOMICILIO: REY PASTOR, 67-3° 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-2012-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8151 TITULAR: CONSTRUCCIONES GIL AZPELETA, S.L. DOMICILIO: LA CIGÜESA, 28-1° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-3424-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8484 TITULAR: CONSTRUCCIONES GIL AZPELETA, S.L. DOMICILIO: LA CIGÜESA, 28-1° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-4239-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6938 TITULAR: CONSTRUCCIONES Y CERAMICAS BANTERRA DOMICILIO: PADRE MARIN, 35-BJ-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-04-94 MATRICULA: LO-4709-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8215 TITULAR: CRIACIONES DEMAR, S.A. DOMICILIO: SAMALAR, 12-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-4395-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 7968 TITULAR: CRESPO PEREZ, JOSE LUIS DOMICILIO: BELCHITE, 16-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-1340-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 4975 TITULAR: CRIADO MARTIN, MARIA ASCENSION DOMICILIO: ELISIO PINEDO, 8-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4314-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8371 TITULAR: CUENCA RUEDA, MARIA DOLORES DOMICILIO: SALAMANCA, 9-2° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-4407-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7935 TITULAR: CHAQUES NOVERGUES, JUAN ANTONIO DOMICILIO: EL CARMEN, 1-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-7792-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7938 TITULAR: CHAQUES NOVERGUES, JUAN ANTONIO DOMICILIO: EL CARMEN, 1-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-7792-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8181 TITULAR: CHAQUES NOVERGUES, JUAN ANTONIO DOMICILIO: EL CARMEN, 1-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-7792-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8591 TITULAR: DE GREGORIO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 54-4° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: M-5719-MV ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8108 TITULAR: DE MIGUEL APRECIADO, JOSE LUIS DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 6-1° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-7496-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7959 TITULAR: DE RIVAS FERNANDEZ, FELIX DOMICILIO: CALVO SOTELO, 6-5° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-8496-E ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8312 TITULAR: DEL CAMPO BALTANAS, JOSE ISIDRO Y UNA DOMICILIO: LOS CAMEROS, 2-BJ-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-1681-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8335 TITULAR: DEL POZO GIL, ANGEL MARIA DOMICILIO: LARDERO, 32-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-4740-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8588 TITULAR: DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 50-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-4493-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8895 TITULAR: DIEZ ELVIRA, ANDRES DOMICILIO: MANRESA, 13-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-04-94 MATRICULA: LO-2238-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8195 TITULAR: DOMINGUEZ GOMEZ, LUIS JORGE DOMICILIO: EBRO, 16-ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-7206-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8099 TITULAR: DOMINGUEZ PRIOR, ALEJANDRO DOMICILIO: HUESCA, 19-3° 3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-7292-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8311 TITULAR: DONADO PEREZ, JUAN MANUEL DOMICILIO: GONZALO BERRIO, 54-3° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-1275-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 7019 TITULAR: EDIVICO, S.A. DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 9-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-1407-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8608 TITULAR: EGIDO DEL RIO, MARIA ISABEL DOMICILIO: SAN ANTON, 9-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-4101-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7780 TITULAR: EGUILUZ SANTIN, RAUL DOMICILIO: DUQUESNAJERA, 22-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-8282-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6946 TITULAR: EGUIZABAL EGUIZABAL, MOSES DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 52-3° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4299-E ARTIC.: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 6972 TITULAR: EGUIZABAL EGUIZABAL, MOSES DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 52-3° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4299-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7963 TITULAR: EGUIZABAL EGUIZABAL, MOSES DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 52-3° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-4299-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7831 TITULAR: EGUIZABAL GARCIA, JUAN JOSE DOMICILIO: CALVO SOTELO, 13-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: M-2798-IL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8463 TITULAR: ELIAS GARCIA, FERNANDO DOMICILIO: BELCHITE, 12-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4106-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8455 TITULAR: ELIAS GARCIA, FERNANDO DOMICILIO: BELCHITE, 12-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-4106-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8456 TITULAR: ELIAS GARCIA, FERNANDO DOMICILIO: BELCHITE, 12-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-4246-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8461 TITULAR: ELIAS GARCIA, FERNANDO DOMICILIO: BELCHITE, 12-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-4246-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8539 TITULAR: ELIAS GARCIA, FERNANDO DOMICILIO: BELCHITE, 12-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-4246-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8536 TITULAR: ELIAS GARCIA, FERNANDO DOMICILIO: BELCHITE, 12-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-4246-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8644 TITULAR: ELIAS GARCIA, FERNANDO DOMICILIO: BELCHITE, 12-6° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-0266-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8629 TITULAR: ELIAS RUBIO, ANTONIO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 75-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-0662-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8116 TITULAR: ELIZONDO VALLEJO, PEDRO JOSÉ DOMICILIO: AV. MADRID, 135-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-9935-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 9373 TITULAR: ESTEBAN PINO, MARIA CARMEN DOMICILIO: DUCUESA LA VICTORIA, 66-6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-2892-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8236 TITULAR: ESTEBANZ CALVO, LUIS FERNANDO DOMICILIO: HERMINI GARCIA, 1-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-1986-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 6912 TITULAR: ESTEBAN ALEMANO, JUAN CARLOS DOMICILIO: ESCUELAS PLAN, 8-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-04-94 MATRICULA: LO-0041-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 7831 TITULAR: ESTEBAN ARGANDA, FRANCISCO DOMICILIO: LUIS BARRON, 58-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-7276-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6932 TITULAR: ESTEFANIA GARCIA DE VINUEZA, MARIA PILAR DOMICILIO: JORGE VIGON, 62-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-04-94 MATRICULA: LO-2071-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 6999 TITULAR: ESTIVARIZ MENDEZ, JOSÉ MANUEL DOMICILIO: PINO Y AMORENA, 118-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-0488-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 6644 TITULAR: FERNANDEZ BELTRAN, JAVIER Y DOS DOMICILIO: PINTOR SOROLA, 8-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4572-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7041 TITULAR: FERNANDEZ DE TEJADA QUEMADA, FELIX DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 1-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-3350-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8235 TITULAR: FERNANDEZ DEHERNA, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: CHILE, 20-1° E, 3-7° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-7723-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7800 TITULAR: FERNANDEZ DIAZ DE CERIO, BLANCA DOMICILIO: MILICIAS, 15-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4447-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6888 TITULAR: FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCA DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 50-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-04-94 MATRICULA: LO-0359-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8543 TITULAR: FERNANDEZ HERVIAN, ANTONIO DOMICILIO: HUESCA, 36-2° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-4598-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7824 TITULAR: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSÉ MANUEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 27-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-6208-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7825 TITULAR: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSÉ MANUEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 27-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-6208-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7876 TITULAR: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSÉ MANUEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 27-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-6208-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8496 TITULAR: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSÉ MANUEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 27-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-6208-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8533 TITULAR: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSÉ MANUEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 27-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-6208-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8596 TITULAR: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSÉ MANUEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 27-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-6208-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8468 TITULAR: FERNANDEZ RIVAS, RICARDO DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 23-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-2719-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8575 TITULAR: FERNANDEZ RIVAS, RICARDO DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 23-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-2719-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8660 TITULAR: FERNANDEZ RIVAS, RICARDO DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 23-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-2719-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7796 TITULAR: FERNANDEZ ROSAENZ, MARIA CRISTINA DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 9-3° G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-0069-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8401 TITULAR: FERNANDEZ SAEZ, JESUS ANGEL DOMICILIO: IJABADA, 2-7° J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-4302-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8011 TITULAR: FERNANDEZ SANZ, MARIA DEL CARMEN DOMICILIO: DUQUE DE NAJERA, 18-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-9968-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6903 TITULAR: FERRER RUIZ, PEDRO DOMICILIO: GONZALO BERCIO, 6-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-04-94 MATRICULA: H-4429-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8577 TITULAR: FEL ORTEGA, PILAR DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 1-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-3328-A ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8649 TITULAR: FEL ORTEGA, PILAR DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 1-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-3328-A ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8083 TITULAR: FLAÑO FLAÑO, PEDRO MARIA DOMICILIO: LA CAMPA, 11-3° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: VI-7057-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8536 TITULAR: FLORES FLORES, PILAR DOMICILIO: REY PASTOR, 12-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-4126-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8299 TITULAR: FUENTES ARIZNABARRETA, CARLOS DOMICILIO: CHILE, 18-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-9869-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8305 TITULAR: GAGO CALVO, CELSA DOMICILIO: MENENDEZ PELAYO, 3-5° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-1675-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7795 TITULAR: GALAN LOPEZ, INMACULADA DOMICILIO: AV. AUTONOMIA LA RIOJA, 2-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-1963-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7847 TITULAR: GALILEA MARIN, LUCIA DOMICILIO: HUESCA, 31-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: M-0143-GF ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7004 TITULAR: GARCIA ARTEAGA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: BI-9694-AJ ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8237 TITULAR: GARCIA ARTEAGA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: BI-9694-AJ ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7794 TITULAR: GARCIA CURIEL, GREGORIO DOMICILIO: LA CIGUEÑA, 38-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4815-D ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7814 TITULAR: GARCIA CURIEL, GREGORIO DOMICILIO: LA CIGUEÑA, 38-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4815-D ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8354 TITULAR: GARCIA GARCIA, ABILIO DOMICILIO: HUERTAS, 3-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: NA-2485-W ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 1995 TITULAR: GARCIA HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARRA, 30-6° J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-4889-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8270 TITULAR: GARCIA HERNANDEZ, RUBEN DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARRA, 30-6° J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: NA-9574-U ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8274 TITULAR: GARCIA HERNANDEZ, RUBEN DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARRA, 30-6° J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: NA-9574-U ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8076 TITULAR: GARCIA MARIN, MARIA CARMEN DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 78-7° G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-9161-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8190 TITULAR: GARCIA MARROQUIN, JULIO DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 25-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-2484-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8338 TITULAR: GARCIA MARROQUIN, JULIO DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 25-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-2484-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8062 TITULAR: GARCIA MERA, JOSÉ ANGEL DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARRA, 45-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-1281-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8542 TITULAR: GARCIA MERA, JOSÉ ANGEL DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARRA, 45-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-1281-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6987 TITULAR: GARCIA MORENO, GUILLERMO DOMICILIO: SANTA JUSTA, 15-6° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-7923-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8567 TITULAR: GARCIA MORENO, GUILLERMO DOMICILIO: SANTA JUSTA, 15-6° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-7923-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7998 TITULAR: GARCIA PALOMAR, ANTONIO DOMICILIO: SANTOS ASCARZA, 39-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-2542-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8090 TITULAR: GARCIA PELLEJERO, S.A. DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 32-BJ-3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-3896-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8391 TITULAR: GARCIA SARABIA, PEDRO DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 31-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-4634-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8217 TITULAR: GARCIA SEGARES, MARIA JESUS DOMICILIO: AV. LA PAZ, 1-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-1133-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8412 TITULAR: GARCIA TAJES, ELISA DOMICILIO: CALVO SOTELO, 54-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-3107-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7644 TITULAR: GARGALLO SALAVERRI, EMILIO DOMICILIO: TRINIDAD, 15-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-4467-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8021 TITULAR: GARRIO GARRIO, MANUEL DOMICILIO: DUQUE DE NAJERA, 15-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-0207-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8661 TITULAR: GARRIDO GARCIA, MARIA PILAR DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 17-7° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-0512-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8308 TITULAR: GARCÓN LOPEZ, FERNANDO DOMICILIO: BERATI, 4-3, ENC. 1-4° G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-5206-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7908 TITULAR: GIL ALBARELLOS ESPERT, MARIA DESAMPARADO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 7-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-2567-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8246 TITULAR: GIL ARENAS, ROBERTO DOMICILIO: MENA Y NAVARRETE, 10-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-7101-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 6919 TITULAR: GIL HERVIAN, OSCAR DOMICILIO: MENENDEZ PELAYO, 8-1° E, 1-4° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-04-94 MATRICULA: LO-9767-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 7840 TITULAR: GOMEZ CRESPO, JOSÉ LUIS DOMICILIO: SALAMANCA, 23-2° DN LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-4257-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7905 TITULAR: GOMEZ CRESPO, JOSÉ LUIS DOMICILIO: SALAMANCA, 23-2° DN LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-4257-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8312 TITULAR: GOMEZ CRESPO, NURIA DOMICILIO: VALCERNA, 16-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-1590-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8333 TITULAR: GOMEZ FERNANDEZ, JOSÉ LUIS DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 44-1° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-5495-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 7897 TITULAR: GOMEZ GARCIA, LIPIANO DOMICILIO: GRAN VIA, 14-8° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: H-4301-BB ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8627 TITULAR: GOMEZ LLIBERERAS, MARIA ROSARIO DOMICILIO: CALVO SOTELO, 39-1° E, 4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-9183-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8163 TITULAR: GOMEZ MARTINEZ, JOSÉ DOMICILIO: BERATI, 18-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-3784-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8230 TITULAR: GOMEZ RODRIGUEZ, JOSÉ ANTONIO DOMICILIO: SANTOS ASCARZA, 8-4° J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-4307-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8307 TITULAR: GOMEZ SAEZ, DANIEL DOMICILIO: MILICIAS, 17-6° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-4604-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7892 TITULAR: GONZALEZ HONTIVIELLO, LUIS ANGEL DOMICILIO: ARTILLANOS, 8- ENC. 1-2° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-4307-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7825 TITULAR: GONZALEZ LOPEZ, MARIA JOSÉ DOMICILIO: ROSARIO, 13-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-7761-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8351 TITULAR: GONZALEZ OSATE, BELINO DOMICILIO: AV. MADRID, 6-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-5414-E ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8560 TITULAR: GONZALEZ OSATE, BELINO DOMICILIO: AV. MADRID, 6-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-5414-E ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7787 TITULAR: GONZALEZ SAEZ, HILARIO DOMICILIO: MILICIAS, 14-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-2633-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7835 TITULAR: GONZALEZ SAEZ, HILARIO DOMICILIO: MILICIAS, 14-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-2633-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7942 TITULAR: GONZALEZ SAEZ, HILARIO DOMICILIO: MILICIAS, 14-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-2633-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8524 TITULAR: GONZALEZ SAEZ, HILARIO DOMICILIO: MILICIAS, 14-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-2633-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8546 TITULAR: GONZALEZ SAEZ, HILARIO DOMICILIO: MILICIAS, 14-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-2633-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8548 TITULAR: GONZALEZ SAEZ, HILARIO DOMICILIO: MILICIAS, 14-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-2633-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7785 TITULAR: GONZALEZ SAEZ, HILARIO DOMICILIO: MILICIAS, 14-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-2633-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8327 TITULAR: GONZALEZ URIARTE, RAFAEL DOMICILIO: ALBIA DE CASTRO, 8-4° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-1845-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8132 TITULAR: GRACIA TRUJILLO, RAFAEL DOMICILIO: SATURNINO ULAGEL, 2-5° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-1366-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8470 TITULAR: GRAFICAS GONZALEZ, S.A. DOMICILIO: Pº CANTABRIA, PARCELA, 50-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-1786-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8508 TITULAR: GRAFICAS GONZALEZ, S.A. DOMICILIO: Pº CANTABRIA, PARCELA, 50-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-1786-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8683 TITULAR: GUERRA APELLANIZ, MARIA DOMICILIO: HUESCA, 35-5° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-04-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 11 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8423 TITULAR: GUERRA APELLANIZ, NURIA DOMICILIO: HUESCA, 35-5° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-04-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 47 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8425 TITULAR: GUERRA APELLANIZ, NURIA DOMICILIO: HUESCA, 35-5° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-04-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8425 TITULAR: GUERRA APELLANIZ, NURIA DOMICILIO: HUESCA, 35-5° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-04-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7880 TITULAR: GUERRA MARTINEZ, JOSÉ MARIA DOMICILIO: HUESCA, 35-5° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-0491-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 7921 TITULAR: GUERRERO ALONSO, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: LA CARIDAD, 10-5° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-3001-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8419 TITULAR: GUERRERO ALONSO, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: LA CARIDAD, 10-5° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-3001-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8389 TITULAR: HERCE LOPEZ DE ULIBARRI, JESUS ESTEBAN DOMICILIO: BELCHITE, 11-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-4635-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8520 TITULAR: HERNANDEZ GAINZA, FELIPE DOMICILIO: AV. COLON, 33-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-1296-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8145 TITULAR: HERNANDEZ GARCIA, JOSÉ ANGEL DOMICILIO: PARQUE DEL CARMEN, 4-12° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-4415-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8173 TITULAR: HERNANDEZ SANTOLAYA, MARIA DEL CARMEN DOMICILIO: DUCUESA LA VICTORIA, 49-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-3981-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7930 TITULAR: HERNANDEZ MANSO, ANGEL DOMICILIO: AV. COLON, 27-5° CI LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4047-B ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8084 TITULAR: HERRERA ARMAS, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: HUESCA, 33-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-4973-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7939 TITULAR: HERREROS TEJADA SAEZ NAVARRETE, ENRIQUE DOMICILIO: DIBO VELAZQUEZ, 82-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO

EXPDTE: 7862 TITULAR: JIMENEZ GARCIA, PEDRO DOMICILIO: MADRE DE DIOS, 22-A B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: B-1722-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7914 TITULAR: JIMENEZ GORONABE, ROSA MARIA DOMICILIO: GRAN VIA, 51-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: B-13199-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8060 TITULAR: JIMENEZ HERNANDEZ, FELIX DOMICILIO: AV. PIO XII, 27-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-5355-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8375 TITULAR: JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA NILDA ROSARIO DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 13-B B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-4245-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7937 TITULAR: JIMENEZ JIMENEZ, MIGUEL DOMICILIO: LA CAMPA, 9-D-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-5510-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6968 TITULAR: JIMENEZ MORENO, MARIA BELEN DOMICILIO: AV. BUENOS, 110-3° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-18863-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8348 TITULAR: JIMENEZ PALZO, MIGUEL DOMICILIO: HUESCA, 57-B-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-14885-I ARTIC.: 16 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 7887 TITULAR: JIARRON GARCIA, JONIS DOMICILIO: LUIS BARRON, 12-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-5905-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8237 TITULAR: JIARRON ANGEL DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 38-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-4574-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8417 TITULAR: LACALLE GARCIA, ALBERTO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 38-4° J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-5315-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8262 TITULAR: LACANAL, N.A. DOMICILIO: BRITON LOS HERREROS, 17-19-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-5627-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6992 TITULAR: LAGAR, S.I. DOMICILIO: AV. COLON, 69-82-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4104-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8086 TITULAR: LAGUNA HIDALGO, PLACIDO DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 9-2° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-1677-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8510 TITULAR: LARREA SANTON, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: SAN PRUDENCIO, 4-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: M-4103-N ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7097 TITULAR: LARHERAS MANZANARES, JOSE MANUEL DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-6417-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7917 TITULAR: LECHA GARRIDO, ANA ISABEL DOMICILIO: AV. LA PAZ, 49-7° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-04-94 MATRICULA: LO-4292-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8535 TITULAR: LEON PIÑA, EDUARDO DOMICILIO: SAN ANTON, 21-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-5247-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8073 TITULAR: LOPEZ ALFERRIA, MARIA JESUS DOMICILIO: PADRE MARIN, 33-1° H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-4960-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7798 TITULAR: LOPEZ ARAQUISTAIN, JOSE LUIS DOMICILIO: AV. LA RUA, 16-5° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-1837-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6999 TITULAR: LOPEZ BARAHONA, JOSE RAMON DOMICILIO: MADRE DE DIOS, 102-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-1181-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7927 TITULAR: LOPEZ CASTELLANOS, JOSE RAMON DOMICILIO: AV. LOBETE, 21-3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-10599-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6988 TITULAR: LOPEZ FERNANDEZ, FAUSTO DOMICILIO: LA CADENA, 1-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-1479-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8019 TITULAR: LOPEZ LOPEZ, MONERRAT DOMICILIO: AV. PIO XII, 16-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-4497-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7607 TITULAR: LOPEZ PALZO, JUAN JOSE DOMICILIO: CONDE SUPERUNDA, 23-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-4592-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8495 TITULAR: LOPEZ RUIZ, RAJMUÑO HILARIO DOMICILIO: REY PASTOR, 59-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-5283-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8183 TITULAR: LORENZO REY, MARCOS DOMICILIO: RAMIREZ DE VELASCO, 4-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-5655-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8538 TITULAR: LOSANTON ANTONANZAN, JOSE MANUEL DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 75-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-5138-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8656 TITULAR: LOSANTON ANTONANZAN, JOSE MANUEL DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 75-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-5138-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8149 TITULAR: LOSANTON IGLESIAS, ANTONIO DOMICILIO: AV. COLON, 24-4° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-7000-E ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8317 TITULAR: LOZANO CASTILLO, AZIZ DOMICILIO: SAN ANTON, 15-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: M-4776-JN ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8503 TITULAR: LOZANO RUIZ, FERNANDO DOMICILIO: DUQUESA VICTORIA, 8, ESC. 1-2° J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-1182-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7886 TITULAR: MARTEL GUMIEL, AMANDA DOMICILIO: MENA Y NAVARRETE, 1-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: M-9363-NK ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8273 TITULAR: MAGDALENA MIGUEL, JESUS DOMICILIO: PARQUE DEL CARMEN, 24° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-4073-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7845 TITULAR: MARCOS BELTRAN, FERNANDO DOMICILIO: TOLEDO, 1-3° DP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-4946-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8422 TITULAR: MARIN CAMARA, ALLENDE, DOMICILIO: LOS CAMERON, 2-1° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-5362-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6982 TITULAR: MARIN CRISTOBAL, AZUCENA DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 4-10° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-9733-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8032 TITULAR: MARIN MAZO, ALFREDO JESUS DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 28-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-6816-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7845 TITULAR: MARTINEZ SOLER, ANGEL DOMICILIO: MARQUES FUERTAGOLIANO, 36-1° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-7954-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6884 TITULAR: MARTIN ZABALETA, LUIS ALBERTO DOMICILIO: PADRE CLARET, 18-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-04-94 MATRICULA: LO-1658-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8578 TITULAR: MARTINEZ ARCOA, MARIA NIEVES DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 61-4° G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-4501-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7975 TITULAR: MARTINEZ AZPAREN, JOSE ANTONIO DOMICILIO: QUINTILIANO, 7-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-5409-N ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7642 TITULAR: MARTINEZ BUJANA IRRIBARRIA, CARLOS DOMICILIO: GRAN VIA, 28-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: VI-5883-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8114 TITULAR: MARTINEZ DE LA PUENTE SUSO, JOSE LUIS DOMICILIO: AV. COLON, 28-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-5467-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8478 TITULAR: MARTINEZ DE LA PUENTE SUSO, JOSE LUIS DOMICILIO: AV. COLON, 28-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-5467-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6965 TITULAR: MARTINEZ DE TORRE, FRANCISCO DOMICILIO: GRAN VIA, 38-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-4816-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 8334 TITULAR: MARTINEZ GARCIA, JESUS DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 3-7° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-9463-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8085 TITULAR: MARTINEZ LOZA, LUIS ANGEL DOMICILIO: HUESCA, 58, ESC. D-2° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-19676-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8316 TITULAR: MARTINEZ MARIUAN, MARINO DOMICILIO: SAN MILLAN, 16-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-4764-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8332 TITULAR: MARTINEZ MARTINEZ, JOSE MIGUEL DOMICILIO: CAPITAN GAONA, 1-3° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-4413-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7894 TITULAR: MARTINEZ MARTINEZ, LUIS FELIPE DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 1-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-1837-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7918 TITULAR: MARTINEZ MARTINEZ, LUIS FELIPE DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 1-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-1837-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8633 TITULAR: MARTINEZ MARTINEZ, LUIS FELIPE DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 1-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-1837-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6973 TITULAR: MARTINEZ OLMON, MARTA DOMICILIO: EL CRISTO, 18-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4097-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8479 TITULAR: MARTINEZ RUIZ, JOSE LUIS DOMICILIO: OBISPO LEPE, 5-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-4278-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8134 TITULAR: MARTINEZ SAENZ LOPEZ, JUAN CARLOS DOMICILIO: SAN BERNABE, 7-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-4401-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7811 TITULAR: MARTINEZ SANTANA, AMPARO DOMICILIO: LA CARIDAD, 10-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4311-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8075 TITULAR: MARTINEZ SANZ, LUIS ALFONSO DOMICILIO: LABRADORES, 15-3° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-4776-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 7951 TITULAR: MARTINEZ SOLDEVILLA, ANTONIO DOMICILIO: AV. PIO XII, 13-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-1727-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8378 TITULAR: MARTINEZ SOLER, JESUS ANTONIO DOMICILIO: INTENDENCIA, 16-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-4191-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 7864 TITULAR: MARTINEZ TORRECHIELA, FELIX DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 49-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-7548-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8463 TITULAR: MARRIDAN ESPARZA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: AV. PIO XII, 27-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-3872-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8267 TITULAR: MARRIDAN GARCIA, ELENA DOMICILIO: AV. JUAN XXIII, 15-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-4236-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8382 TITULAR: MARRIDAN GIRONES, MARIA JOSE DOMICILIO: LARDERO, 36-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-1999-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8584 TITULAR: MARRIDAN GIRONES, MARIA JOSE DOMICILIO: LARDERO, 36-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-1999-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7840 TITULAR: MAYAGO GALIEA, JOSE MARIA DOMICILIO: HUESCA, 5-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-7805-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8239 TITULAR: MAZO RUIZ, ALBERTO DOMICILIO: CONDE SUPERUNDA, 15-1° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-5033-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8551 TITULAR: MELE, BRUNO DOMICILIO: LARDERO, 1-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-4080-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8588 TITULAR: MELE, BRUNO DOMICILIO: LARDERO, 1-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-4080-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7890 TITULAR: MELIADO CAMPOS, MARCIA DOMICILIO: HUESCA, 78-4° J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-4558-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7874 TITULAR: MENDEZ MARTINEZ, ISMAEL DOMICILIO: AV. LOBETE, 31-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: C-3027-AP ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8015 TITULAR: MENDI GARCIA, MIGUEL DOMICILIO: GRAN VIA, 14-10° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-1161-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8236 TITULAR: MENDOZA ARELLANO, CARIDAD DOMICILIO: AV. PIO XII, 11-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-5040-E ARTIC.: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 7954 TITULAR: MIGUEL ENTRAVE, S.I. DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 14-82-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-4548-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8140 TITULAR: MINGULILLON ARMAS, LUIS DOMICILIO: AV. PIO XII, 14, ESC. D-5° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-5971-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7852 TITULAR: MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 16-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-1144-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8542 TITULAR: MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 16-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-1144-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8657 TITULAR: MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 16-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-1144-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8293 TITULAR: MOLINA ZURITA, VIKTOR MANUEL DOMICILIO: VARA DE REY, 21-4° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: M-2360-JI ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8272 TITULAR: MONTAÑES RIJUANOS DE LA MADERA, S.A. DOMICILIO: P° CANTABRIA, PARCELA, 18-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-0548-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 7981 TITULAR: MONTERREBIO BAÑOS, CARMEN VELA DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 70-9° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-1546-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8088 TITULAR: MORENO ARBONA, IGNACIO DOMICILIO: AV. LOBETE, 21-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-1165-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7827 TITULAR: MORENO BADIOLA, JESUS DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 7-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-4267-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7033 TITULAR: MORENO ENCOBAR, FRANCISCO DOMICILIO: PORTALES, 87-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-2065-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8157 TITULAR: MORENO GUERRA, FRANCISCO DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 42-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-4750-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7991 TITULAR: MORENO VILARINO, JOSE DEMETRIO DOMICILIO: PZA. ALFONSO PROVISIONAL, 1-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-4236-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8074 TITULAR: MORENO VILARINO, JOSE DEMETRIO DOMICILIO: PZA. ALFONSO PROVISIONAL, 1-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-4236-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8387 TITULAR: MORENO YAGUELA, JOSE MARIA DOMICILIO: MADRE PAULA MONTALI, 35-2° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-8266-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7096 TITULAR: MUÑOZ MUNILLA, MIGUEL DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA, 12-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: NA-2185-AG ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 6978 TITULAR: MUÑOZ VICENTE, JUAN RAMON DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 82-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-3957-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8426 TITULAR: NAGORE BARRAL, JUAN DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 3-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-04-94 MATRICULA: LO-4886-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7857 TITULAR: NATIVIDAD BLAZQUEZ, RICARDO DOMICILIO: AV. VIANA, 3-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-4598-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8465 TITULAR: NATIVIDAD BLAZQUEZ, RICARDO DOMICILIO: AV. VIANA, 3-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-4598-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6961 TITULAR: NEILA IÑIGUEZ, AMADOR DOMICILIO: AV. LA PAZ, 71-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-5380-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8275 TITULAR: NEILA IÑIGUEZ, AMELIA DOMICILIO: M° TERESA GIL GARATE, 9-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: NA-4096-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 7919 TITULAR: NIETO ALONSO, ANA MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 26-7° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-5315-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7984 TITULAR: NOLASCO GRILLO, ENRIQUETA DOMICILIO: EL NORTE, 9-3° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: NA-3653-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8154 TITULAR: OCHAGAVIA LAZARO, JUAN IGNACIO DOMICILIO: SAN ANTON, 17-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-1069-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8421 TITULAR: OCHOA GONZALEZ, MANUEL DOMICILIO: PADRE MARIN, 21-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-3131-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6955 TITULAR: OLARTE SOLO DE ZALDIVAR, MARIA TERESA DOMICILIO: AV. LA PAZ, 57-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4353-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 7829 TITULAR: ORTIZ CARRANZA, JULIAN DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 48-4° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: CA-3936-W ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8388 TITULAR: ORTIZ RONDO, MARIA DEL MAR DOMICILIO: LABRADORES, 19-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-4580-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7793 TITULAR: PALACIOS LOPE

EXPDTE: 7933 TITULAR: PASCUAL SALLADO DIASO, MANUEL DOMICILIO: PEREZ GALLOS, 35-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-9607-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8063 TITULAR: PANTOR ARRIETA, MARIA SALOME DOMICILIO: AV. MADRID, 92-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-4811-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8207 TITULAR: PEÑEA HERVIA, JOSÉ LUIS DOMICILIO: RAMIREZ DE VILLANCO, 24-F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-3121-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7788 TITULAR: PEÑA ITURBE, OSCAR DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA, 14-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-9243-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8403 TITULAR: PEÑA CAMALEÑO, ANTONIO DOMICILIO: SIETE INFANTES DE LARA, 13-5-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: S-9645-Z ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8515 TITULAR: PEÑA CAMALEÑO, ANTONIO DOMICILIO: SIETE INFANTES DE LARA, 13-5-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: S-9645-Z ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8517 TITULAR: PEÑA CAMALEÑO, ANTONIO DOMICILIO: SIETE INFANTES DE LARA, 13-5-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: S-9645-Z ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8549 TITULAR: PEÑA CAMALEÑO, ANTONIO DOMICILIO: SIETE INFANTES DE LARA, 13-5-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: S-9645-Z ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8600 TITULAR: PEÑA CAMALEÑO, ANTONIO DOMICILIO: SIETE INFANTES DE LARA, 13-5-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: S-9645-Z ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8604 TITULAR: PEÑA CAMALEÑO, ANTONIO DOMICILIO: SIETE INFANTES DE LARA, 13-5-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: S-9645-Z ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8630 TITULAR: PEÑA CAMALEÑO, ANTONIO DOMICILIO: SIETE INFANTES DE LARA, 13-5-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: S-9645-Z ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8631 TITULAR: PEÑA CAMALEÑO, ANTONIO DOMICILIO: SIETE INFANTES DE LARA, 13-5-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: S-9645-Z ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8589 TITULAR: PEÑA DOMBLINA, FRANCISCO Y UNO DOMICILIO: VICTOR PRADERA, 3-3-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: B-5778-GM ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8599 TITULAR: PEÑA GIL, MARIA TERESA DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 43-5-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: N-4475-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8158 TITULAR: PEÑASAEZ DE LA MAESTRA, ESTHER MARIA DOMICILIO: AV. JORGE VIGÓN, 36-1-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: B-1161-KM ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6900 TITULAR: PEREZ ALCALDE, JOSÉ DOMICILIO: CARRETERA CORTIJO, 30-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-04-94 MATRICULA: LO-9536-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8135 TITULAR: PEREZ BADILOS, MARIA AZUCENA DOMICILIO: VILLAMEDIANA, 21-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-4363-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6996 TITULAR: PEREZ ECHEVARRIA, JUAN JESUS DOMICILIO: MARQUEZ FUERTEGOLIANO, 40-2-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-02-94 MATRICULA: LO-7277-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8158 TITULAR: PEREZ FERNANDEZ, JOSÉ MANUEL DOMICILIO: LUIS BARRON, 17, ESC. D-4-F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-04-94 MATRICULA: M-3409-RJ ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6907 TITULAR: PEREZ GARCIA, ROBERTO DOMICILIO: SANTOS ANCARZA, 21-PO LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-04-94 MATRICULA: C1C1OMOTOR ARTIC.: 11 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7841 TITULAR: PEREZ HERVIA, MARIA DEL PILAR DOMICILIO: MARQUEZ MURRIETA, 48-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-5310-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7911 TITULAR: PEREZ JIMENEZ, JOSÉ LUIS DOMICILIO: VILLAMEDIANA, 26-2-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-7348-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8131 TITULAR: PEREZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: HUÉSCA, 37-B-5 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-4708-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7815 TITULAR: PEREZ RUCIAN, JOSÉ FERMIN DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 55-4-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4208-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8014 TITULAR: PEREZ VAZQUEZ, ROBERTO DOMICILIO: FERMIN IRIGARAY, 2-5-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-4280-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 6917 TITULAR: PINA MARTINEZ, SALL DOMICILIO: DUQUESA VICTORIA, 18-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-04-94 MATRICULA: LO-4340-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8597 TITULAR: PINILLOS CASAS, MIGUEL DOMICILIO: SAN ANTON, 13-7-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-1-0484-2 ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8645 TITULAR: PINILLOS CASAS, MIGUEL DOMICILIO: SAN ANTON, 13-7-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-1-0484-2 ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8647 TITULAR: PINILLOS CASAS, MIGUEL DOMICILIO: SAN ANTON, 13-7-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-1-0484-2 ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8374 TITULAR: PINILLOS GONZALEZ, ISIDORO DOMICILIO: PADRE MARIN, 16-4-F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-4952-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8357 TITULAR: PINO PINO, ANA MARIA DOMICILIO: RODRIGUEZ PATERNA, 7-2-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-7081-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8344 TITULAR: POLO MORENO, S.A. DOMICILIO: SAN MILLAN, 13-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-1-7415-4 ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8374 TITULAR: POLO FUERTES, AGUSTIN DOMICILIO: HUÉSCA, 35-3-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-1-1166-4 ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8454 TITULAR: PRIETO ARMENTEROS, AVELINA DOMICILIO: MURO LA MATA, 6-7 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: SA-8770-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8462 TITULAR: PRIETO ARMENTEROS, AVELINA DOMICILIO: MURO LA MATA, 6-7 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: SA-8770-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8418 TITULAR: PRIETO ARMENTEROS, AVELINA DOMICILIO: MURO LA MATA, 6-7 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: SA-8770-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8022 TITULAR: PUENTE SANCHEZ, JESUS JAVIER DOMICILIO: LOS FUEROS, 5-4-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-4957-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8664 TITULAR: PUENTE SANCHEZ, JESUS JAVIER DOMICILIO: LOS FUEROS, 5-4-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-4957-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7855 TITULAR: PUENTE SANCHEZ, PEDRO MARIA DOMICILIO: BARRIOCEPO, 14-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-4519-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6979 TITULAR: PUERTA TORRECILLA, ALBERTO DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 13-1-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4731-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8521 TITULAR: PUJADES DOMINGUEZ, ANTONIO DOMICILIO: OYIBEO, 6-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-4426-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8580 TITULAR: QUEMADA RUIZ DE LA TORRE, MARIA ESTRELLA DOMICILIO: GRAN VIA, 42-7-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-1-0882-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8253 TITULAR: RAMIREZ REDON, MARIA DEL CARMEN DOMICILIO: AV. JORGE VIGÓN, 53-4-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-4273-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8025 TITULAR: RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA, 6-8-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-4340-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8545 TITULAR: RAMOS ARIZNABARRITA, FERNANDO JAVIER DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 2-3-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-7186-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7012 TITULAR: REBOLO ALVAREZ, EMILIO FRANCISCO DOMICILIO: AV. JORGE VIGÓN, 51-6-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-9770-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8004 TITULAR: RETORTILLO MARTIN, VICENTE DOMICILIO: MARQUEZ MURRIETA, 16-5-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-4946-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7834 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSÉ ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 31-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7838 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSÉ ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 31-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7839 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSÉ ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 31-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7889 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSÉ ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 31-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7991 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSÉ ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 31-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7910 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSÉ ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 31-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7911 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSÉ ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 31-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7957 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSÉ ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 31-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8481 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSÉ ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 31-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8485 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSÉ ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 31-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8523 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSÉ ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 31-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8527 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSÉ ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 31-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8528 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSÉ ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 31-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8555 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSÉ ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 31-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8571 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSÉ ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 31-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8573 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSÉ ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 31-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8150 TITULAR: RIOJA DECORACION, S.A. DOMICILIO: LARDERO, 24-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-4273-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8476 TITULAR: RODRIGO MOLA, MARIA CARMEN DOMICILIO: ARTESANOS, 8, ESC. D-1-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-4303-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8516 TITULAR: RODRIGUEZ GARCIA, JORGE LUIS DOMICILIO: PADRE CUAREL, 6-13-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-4477-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7974 TITULAR: RODRIGUEZ RUCANDIO, JESUS DOMICILIO: AV. LA PAZ, 25-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-1-0811-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8391 TITULAR: RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSÉ LUIS DOMICILIO: AV. PIO XII, 23-4-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-1-1877-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8360 TITULAR: RODRIGUEZ SANTIBASIZ, PEDRO DOMICILIO: MENENDEZ PELAYO, 13-2-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-1780-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6684 TITULAR: RODRIGUEZ VILLANO, AMPARO DOMICILIO: GONZALO BERRIO, 36-7 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-2154-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 6955 TITULAR: RODRIGUEZ, JUAN JOSÉ DOMICILIO: INTENDENCIA, 12-2-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-5129-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6918 TITULAR: ROLDAN LOYOLA, CESAR DOMICILIO: GRAN VIA, 23-3-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-04-94 MATRICULA: LO-9813-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8066 TITULAR: ROMERO ALFONSO, FRANCISCO DOMICILIO: JOSÉ MANUEL LOPEZ LOPEZ, 2-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-1-0453-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8638 TITULAR: ROMO ALVAREZ, ALBERTO DOMICILIO: AV. LA PAZ, 16-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: M-2748-NI ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6927 TITULAR: ROYO BALMANEDA, JESUS DOMICILIO: GRAN VIA, 46-9-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-04-94 MATRICULA: LO-1-3993-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8475 TITULAR: ROYO BRUNEL, SALVADOR ALBERTO DOMICILIO: LABRADORES, 15-1-3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: M-9343-JP ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8234 TITULAR: ROYO PASTOR, JESUS DOMICILIO: GRAN VIA, 46-9-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-1-7534-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 7029 TITULAR: RUANES DUSAN, JAVIER DOMICILIO: CANALIJAN, 11-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: N-40676-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 25.000

EXPDTE: 8006 TITULAR: RUANES DUSAN, JAVIER DOMICILIO: CANALIJAN, 11-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: N-40676-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 50.000

EXPDTE: 8093 TITULAR: RUIDA LOPEZ, SANTIAGO DOMICILIO: CONDE NEPERUNA, 1-3-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-1-0279-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8484 TITULAR: RUIZ AGUIRRE ORTEGA, AMADOR DOMICILIO: MARQUEZ FERNANDEZ, 5, ESC. D-7-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-7479-E ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 6964 TITULAR: RUIZ CLAYVO BALLESTERA, MIGUEL DOMICILIO: GRAN VIA, 44-3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4728-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8055 TITULAR: RUIZ CLAYVO MAYOR, JUAN JESUS UNO DOMICILIO: SAN PEDRO, 13, ESC. 2-4-F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-3243-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8103 TITULAR: RUIZ DE LAS HERAS VELEZ, PEDRO LUIS DOMICILIO: LA VEGA, 8-4-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-5105-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6891 TITULAR: RUIZ EGUIZABAL, JOSÉ MANUEL DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 23-1-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-04-94 MATRICULA: LO-3099-Y ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8394 TITULAR: RUIZ GARCIA, JOSÉ LUIS DOMICILIO: LARDERO, 6-1-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-1-0730-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8119 TITULAR: RUIZ GIL, ANTONIO DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 5-B-1-F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-0621-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8636 TITULAR: RUIZ GIL, ANTONIO DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 5-B-1-F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-0621-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8008 TITULAR: RUIZ GIL, RAFAEL DOMICILIO: AV. PIO XII, 14, ESC. 1-8-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-2102-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8120 TITULAR: RUIZ RUIZ, ENRIQUE DOMICILIO: SAN JON DE CALANANZ, 19-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-1-0723-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8162 TITULAR: RUIZ SANTOLAYA, ALFREDO DOMICILIO: OBISPO BLANCO NAJERA, 9-4-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-5503-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8023 TITULAR: SACRISTAN SALARRULLANA, PEDRO MARIA DOMICILIO: AV. COLÓN, 39-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-4456-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8385 TITULAR: SAEENZ ABAD, JULIO DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA, 26-2-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-1036-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8490 TITULAR: SAEENZ BADILOS PEREZ, MARIA CARMEN DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 84-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-7253-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8943 TITULAR: SAEENZ DE LA CAMARA MARTINEZ, MARIA PILAR DOMICILIO: VICTOR PRADERA, 5-4-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: Z-4511-Z ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 9371 TITULAR: SAEENZ DE LA CAMARA MARTINEZ, MARIA PILAR DOMICILIO: VICTOR PRADERA, 5-4-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: Z-4511-Z ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8415 TITULAR: SAEENZ DIEZ, CONCEPCION DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 46-5-F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-7336-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 6993 TITULAR: SAEENZ ILLERA, BEATRIZ DOMICILIO: CALAHORRA, 13-3-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-7151-A ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 6493 TITULAR: SAEENZ JUDEZ, MERCEDES ALICIA DOMICILIO: AV. JORGE VIGÓN, 22-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-04-94 MATRICULA: LO-3331-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8312 TITULAR: SAEENZ LOPEZ RUIZ, ALFONSO DOMICILIO: DUQUESA NAJERA, 17-10-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-5983-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7978 TITULAR: SAEENZ PUENTE, FERNANDO DOMICILIO: OBISPO LEPE, 5-3-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-7224-D ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8118 TITULAR: SAEENZ PUENTE, FERNANDO DOMICILIO: OBISPO LEPE, 5-3-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-72

EXPDTE: 8458 TITULAR: SAN PEDRO MARTINEZ, MARIA FABIOLA DOMICILIO: INGENIERO LA CUBRA, 1-1° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: NA-1145-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8466 TITULAR: SANCHEZ NAJERA, MANUEL DOMICILIO: VARA DE REY, 46-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-4210-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8047 TITULAR: SANCHEZ VIANA, SEBASTIAN DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 119-4 C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-3250-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7781 TITULAR: SANCHEZ DE ABAJO, ALFREDO SANTIAGO DOMICILIO: HERMANOS MOROY, 24-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-7537-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8472 TITULAR: SANCHEZ DE ABAJO, ALFREDO SANTIAGO DOMICILIO: HERMANOS MOROY, 24-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-7537-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8403 TITULAR: SANCHEZ DE ABAJO, ALFREDO SANTIAGO DOMICILIO: HERMANOS MOROY, 24-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-7537-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8451 TITULAR: SANCHEZ CALONGE, ANTONIO DOMICILIO: CABALLERO LA ROSA, 1-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-2399-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8345 TITULAR: SERRANO FERNANDEZ, BLANCA DOMICILIO: GENERAL YAGUE, 30-2° G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-4779-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8306 TITULAR: SERRANO FERNANDEZ, BLANCA DOMICILIO: GENERAL YAGUE, 30-2° G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-4779-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 6928 TITULAR: SORRION MARTINEZ, ERNESTO DOMICILIO: BRETOS LOS HERREROS, 15-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-04-94 MATRICULA: LO-4423-A ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7967 TITULAR: SOLO DE ZALDIVAR ANTONIA, MARIA VERDEIRA DOMICILIO: SAGASTA, 15-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-5152-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8137 TITULAR: SOMALO GARCIA, JOSE ANTONIO DOMICILIO: AV. BURGOS, 98, ESC. D-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-2650-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7976 TITULAR: SOTO SAN MIGUEL, LUIS ALBERTO DOMICILIO: CHILE, 38-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-9230-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7843 TITULAR: TABQUES AZCONA ARBU LO, S. DOMICILIO: REY PASTOR, 12-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-1847-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8216 TITULAR: TABQUES Y TECHON, S.C. DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 52-8J-4I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 2-04-94 MATRICULA: BE-9112-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7985 TITULAR: TAMBO PEREZ, ANA INABE DOMICILIO: SOMONIERA, 21-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-7680-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7830 TITULAR: TEJADA ELIAS, MARIA LOYDA DOMICILIO: FAUSTO FERRAZ, 5-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-8142-A ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8297 TITULAR: TIJERO AGUDO, JOSE ANGEL DOMICILIO: AV. JUAN XXIII, 7, ESC. 1-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-3204-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7049 TITULAR: TORRES PASCUAL, ROSA MARIA DOMICILIO: SAGASTA, 8-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-04-94 MATRICULA: LO-4410-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8179 TITULAR: TORREBA SANTAMARIA, JOSE JULIO DOMICILIO: HUENCA, 28-7° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-3617-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 8062 TITULAR: TRIGUERO GIL, TOMAS DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 64-3° G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-1618-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8177 TITULAR: TURZA HERNANDEZ, JESUS DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 17-5° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-6540-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8630 TITULAR: VALEZ MARIN, ZAHARA DOMICILIO: PZA. FERMIN GURIBIO, 9-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: BE-9738-AT ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8171 TITULAR: VALLEJO NEGURUELA, JOSE LUIS DOMICILIO: OBINPO RUBIO, 13-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-04-94 MATRICULA: LO-9982-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8552 TITULAR: VALLEJO NEGURUELA, JOSE LUIS DOMICILIO: OBINPO RUBIO, 13-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-9982-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8363 TITULAR: VALLEJO SANTOS, CARLOS DOMICILIO: CALVO SOTELO, 25-B-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-1030-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8184 TITULAR: VARGAS CAZORLA, MARIA ANTONIA DOMICILIO: AV. BURGOS, 116-4° DM LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-94 MATRICULA: LO-1469-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8178 TITULAR: VAZQUEZ FERNANDEZ, PEDRO VICTOR DOMICILIO: PORTALES, 37-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-1469-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6988 TITULAR: VAZQUEZ JIMENEZ, BENIGNO JESUS DOMICILIO: VILLAMEDIANA, 24-2° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-04-94 MATRICULA: LO-4668-B ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 8399 TITULAR: VELASCO SANCHEZ, MARIA GRACIA DOMICILIO: AV. PORTUGAL, 39-4° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-5326-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 6899 TITULAR: VELEZ BARRAGAN, FRANCISCO DOMICILIO: JOSE M. LOPE TOLEDO, 3-5° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-04-94 MATRICULA: LO-3464-B ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 8013 TITULAR: VELAZO NAVAS, CARLOS DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 33-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-0494-E ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 7819 TITULAR: VERAÑO SAENZ, FERNANDO Y UNO DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 7-8J-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-3492-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7783 TITULAR: VERGARA YECORA, JOSE MANUEL DOMICILIO: MANANTIALES, 11-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-7098-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8372 TITULAR: VERGARA YECORA, JOSE MANUEL DOMICILIO: MANANTIALES, 11-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-7098-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8281 TITULAR: VIAJES SCALA, S.L. DOMICILIO: SAGASTA, 9-C5 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-94 MATRICULA: LO-2098-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 6994 TITULAR: VICENTE MUÑOZ, JOSE JAVIER DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 6-10° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-9733-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8187 TITULAR: VIEIRA SEMEDO, JUAN FRANCISCO DOMICILIO: LUIS BARRON, 17-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-7834-B ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6981 TITULAR: VIGUERA RODRIGUEZ, JOSE LUIS DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA, 1-6° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-4362-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8197 TITULAR: VILAR FERNANDEZ, BLANCA NIEVES DOMICILIO: CABALLERO LA ROSA, 1-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-327-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6970 TITULAR: VILLANUEVA LOPEZ, ANTONIO ALFREDO DOMICILIO: VARA DE REY, 87-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-7739-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8605 TITULAR: VILLOTA ALONSO, JESUS FERNANDO DOMICILIO: M.ª TERESA GIL GARATE, 14-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-7552-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7966 TITULAR: VITORIA VENTUREIRA, PEDRO DOMICILIO: ALBORNOZ, 3-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-4770-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8480 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO DOMICILIO: VARA DE REY, 53-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-94 MATRICULA: LO-8925-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7964 TITULAR: ZAMART, S.L. DOMICILIO: CALVO SOTELO, 9-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-3691-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 7961 TITULAR: ZANGRONIZ LOFATKO, CARINA GABRIELA DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 17-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-04-94 MATRICULA: LO-1317-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 6991 TITULAR: ZANGRONIZ LOFATKO, GUILLERMO ABIEL DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 17-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-2516-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 8385 TITULAR: ZUAZO URBINA, JULIO DOMICILIO: DOCE LIGERO, 37-7° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-94 MATRICULA: LO-7663-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 8373 TITULAR: ZUSIGA CUESTA, ALMUDENA DOMICILIO: GRAN VIA, 53-10° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-94 MATRICULA: LO-4507-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 6945 TITULAR: ZURBANO REINARES, JAVIER JOSE DOMICILIO: GRAN VIA, 42-9° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-04-94 MATRICULA: LO-6762-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre el control de la contaminación por ruidos y vibraciones III.C.1442

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, la Ordenanza sobre el control de la contaminación por ruidos y vibraciones, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/85,

de 2 de Abril.

Quel, a 31 de Mayo de 1994.— El Alcalde, Fco. Javier Pérez Marzo.

ORDENANZA SOBRE EL CONTROL DE LA CONTAMINACION POR RUIDOS Y VIBRACIONES

TITULO I.— Disposiciones generales

Artículo 1. 1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actuaciones en orden a la protección de las personas y los bienes contra las agresiones producidas por la energía acústica en sus manifestaciones más representativas: ruido y vibraciones.

2. A los efectos de la presente Ordenanza el ruido y las vibraciones se entenderán comprendidos dentro de los elementos contaminantes de la atmósfera por formas de energía aludidos en el artículo 1 de la Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.

Artículo 2.1. Quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, de obligatoria observancia dentro del territorio del municipio de Quel, cuantas actividades, instalaciones y comportamientos generen ruidos o vibraciones susceptibles de producir molestias, daños materiales o cualquier otra acción perjudicial a personas y bienes.

2. Igualmente quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, todos los elementos constructivos constituyentes de la edificación, en tanto en cuanto facilitan o dificultan la transmisión de ruidos y vibraciones producidas en su entorno.

Artículo 3.1. Corresponderá al Ayuntamiento, a través de sus servicios competentes, ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, realizar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo preceptuado.

2. Podrá requerirse por el Ayuntamiento, si carece de medios propios, el auxilio o asesoramiento de los servicios técnicos competentes dependientes del Gobierno de La Rioja.

Artículo 4. Las mediciones y controles que se lleven a cabo en cumplimiento de esta Ordenanza y demás legislación en materia de ruidos y vibraciones, habrán de efectuarse en todo caso bajo la responsabilidad de un técnico titulado competente y con aparatos de medida que cumplan con los requisitos de normalización u homologación reglamentarios.

Artículo 5.1. El Ayuntamiento velará por la aplicación de las presentes normas en todo lo que sea de su correspondiente competencia.

2. La Comisión Permanente de Medio Ambiente supervisará la correcta aplicación de las mismas en la concesión de las licencias de actividades, así como por inspección según los procedimientos y competencias señaladas en el R.A.M.I.N.P. e Instrucción que lo desarrolla o normas que lo modifiquen.

Artículo 6. Las atribuciones hechas al Ayuntamiento en los artículos anteriores, se entenderán sin perjuicio de la superior actuación, que en cumplimiento de lo ordenado en esta Ordenanza, podrá llevar a cabo la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.

TITULO II. Definiciones, Unidades y Clasificaciones

Artículo 7. Con excepción de las definiciones específicas señaladas en los siguientes artículos, se adoptarán las definiciones acústicas, notaciones y unidades que figuran en la Norma Básica de la Edificación "Condiciones Acústicas de los Edificios", Real Decreto 1.909/1.981, de 24 de julio (B.O. del Estado número 214, de 7 de Septiembre de 1.981), y las sucesivas ampliaciones y modificaciones que en el futuro se establezcan por los organismos competentes.

Los términos acústicos no incluidos en la Norma Básica citada se interpretarán de acuerdo con las Normas U.N.E. y, en su defecto, por las Normas I.S.O.

Artículo 8. La determinación del nivel de ruido se realizará y expresará en decibelios, corregidos conforme a la red de ponderación normalizada mediante la curva de referencia tipo A -dB(A)- tomada de la norma UNE 21314/75.

Artículo 9.1. La determinación del nivel de vibración se realizará midiendo la aceleración de la misma en las bandas de 1/3 octava comprendidas entre 2 y 80 Hz. calculando posteriormente el coeficiente K de la vibración.

2. El coeficiente K de una vibración será el que corresponde a la curva de mayor valor de las indicadas en el Anexo, que contengan algún punto del espectro de vibración considerada.

Artículo 10. A efectos de esta Ordenanza se considera dividido el día en dos periodos denominados Diurno y Nocturno. El primero de ellos ocupa el espacio de tiempo comprendido entre las 8 y las 22 horas; correspondiendo al segundo, el espacio de tiempo comprendido entre las 22 y las 8 horas.

Los ruidos y vibraciones emitidos o transmitidos tendrán la consideración de diurnos o nocturnos según se produzcan en uno u otro período de tiempo.

Artículo 11. El grado de precisión de los sonómetros utilizados para la medición de aislamiento acústico y nivel de vibración será de Tipo 1, según prescribe la Norma IEC-651/79.

Para la medición del nivel de ruido, podrán utilizarse equipos de precisión del Tipo 2.

Artículo 12.1. Con el fin de poder diferenciar y ponderar los diversos ruidos con mayor precisión y racionalidad, se efectúa una primera clasificación del ruido en función de las características ambientales en que

se desarrolla. De este modo se obtienen cinco niveles que representan una diversidad de ruidos con características comunes y que se definen en los puntos siguientes.

2. Nivel de Emisión.— A los efectos de esta Ordenanza se entiende por nivel de emisión el nivel de presión acústica originado por una fuente sonora.

2.1. Nivel de Emisión Interno (NEI).— Es el nivel de presión acústica existente en un determinado local donde funciona una o más fuentes sonoras.

2.2. Nivel de Emisión Externo (NEE).— Es el nivel de presión acústica originado por una o más fuentes sonoras que funcionen en el espacio libre exterior.

3. Nivel de Recepción.— Es el nivel de presión acústica existente en un determinado lugar, originado por una fuente sonora que funcione en emplazamiento diferente.

3.1. Nivel de Recepción Interno (NRI).— Es el nivel de recepción medido en el interior de un local. A su vez se distinguen dos situaciones que vienen definidas en los apartados siguientes:

3.1.1. Nivel de Recepción Interno con Origen Interno (N.R.I.I.).— Es aquel nivel de recepción interno originado por una fuente sonora o vibrante que funciona en otro recinto situado en otro edificio o edificio colindante.

3.1.2. Nivel de Recepción Interno con Origen Externo (N.R.I.E.).— Es aquel nivel de recepción interno originado por un caudal sonoro que procede del espacio libre exterior.

3.2. Nivel de Recepción Externo (NRE).— Es el nivel de recepción medido en un determinado punto situado en el espacio libre exterior.

Artículo 13.1. Con el fin de poder diferenciar y ponderar los diversos ruidos con mayor precisión y racionalidad, se efectúa una segunda clasificación del ruido teniendo en cuenta la variación del mismo en función del tiempo. De este modo se consideran los ruidos que se definen a continuación.

2. Ruido Continuo.— Es aquél que se manifiesta ininterrumpidamente durante más de 5 minutos. A su vez, dentro de este tipo de ruidos se diferencian tres situaciones.

2.1. Ruido Continuo-uniforme.— Es aquél ruido continuo cuyo nivel de presión acústica (Lp), utilizando la posición de respuesta "rápida" del equipo de medida, se mantiene constante o bien los límites en que varía difieren en menos de 3 dB(A).

2.2. Ruido Continuo-variable.— Es aquel ruido continuo cuyo nivel de presión acústica (Lp), utilizando la posición de respuesta "rápida" del equipo de medida, varía entre unos límites que difieren entre 3 y 6 dB(A).

2.3. Ruido Continuo-fluctuante.— Es aquel ruido continuo cuyo nivel de presión acústica (Lp), utilizando la posición de respuesta "rápida" del equipo de medida, varía entre unos límites que difieren en más de 6 dB(A).

3. Ruido Esporádico.— Ruido esporádico es aquél que se manifiesta ininterrumpidamente durante un período de tiempo igual o menor de 5 minutos. A su vez dentro de este tipo de ruido se diferencian dos situaciones.

3.1. Ruido Esporádico-intermitente.— Es aquel ruido esporádico que se repite - con mayor o menor exactitud - con una periodicidad cuya frecuencia es posible determinar.

3.2. Ruido Esporádico-aleatorio.— Es aquel ruido esporádico que se produce de forma totalmente imprevisible, por lo que para su correcta valoración es necesario un análisis estadístico de la variación temporal del nivel sonoro durante un tiempo suficientemente significativo.

Artículo 14. Los métodos operativos empleados para realizar las diversas mediciones acústicas, excepto aislamiento acústico aéreo, quedan descritos en el Anexo I de esta ordenanza.

Artículo 15. La medición del aislamiento acústico exigido a las distintas particiones y soluciones constructivas que componen los diversos recintos de las edificaciones, se realizará siguiendo las prescripciones establecidas en el método ASTM-E597-77 T.

Artículo 16.1. La determinación del nivel de vibración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma ISO-2631-2, apartado 4.2.3.

La magnitud determinante de la vibración será su aceleración medida sobre un eje y corregida mediante la aplicación de la ponderación combinada sobre los tres ejes (r.m.s.) en m/s².

2. Para cuantificar la intensidad de la vibración se utilizará cualquiera de los procedimientos que se indican en los apartados siguientes.

2.1. Determinación por lectura directa en la curva que corresponde a la vibración considerada.

2.2. Medición del espectro de la vibración considerada en bandas de tercio de octava (entre 1 y 80 Hz) y determinación posterior de la curva base mínima que contiene dicho espectro. A estos efectos se utilizará el diagrama incluido en el anexo.

En caso de variación en los resultados obtenidos por uno u otro sistema se considerará el valor más elevado.

TITULO III. Niveles de Ruido y Vibración Admisibles

Artículo 17.1. Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el presente artículo.

2. Ambiente Interior:

ZONAS	NIVEL DE RECEPCION dB(A)	
	DIA	NOCHE
RESIDENCIAL	35	28

SANITARIO	32	28
INDUSTRIAL	60	50

3. Ambiente Exterior.

ZONAS	NIVEL DE RECEPCION dB(A)	
	DIA	NOCHE
RESIDENCIAL	50	40
SANITARIO	45	35
INDUSTRIAL	70	55

4. Se exceptúan de la prohibición expresada en el punto anterior los ruidos procedentes del tráfico, construcción y trabajos en la vía pública, cuya regulación se efectúa en Títulos específicos.

5. Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, recreativa o de otra naturaleza, o bien por tradicional consenso de la población, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal en determinadas zonas del casco urbano los niveles a que hacen alusión los puntos segundo y tercero de este artículo.

Artículo 18.1. Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en el Anexo A de la norma ISO-2631-2, y que son los siguientes:

Uso del recinto afectado	Periodo	Curva base m/s ²
SANITARIO	DIURNO	1
	NOCTURNO	1
RESIDENCIAL	DIURNO	2
	NOCTURNO	1,4
OFICINAS	DIURNO	4
	NOCTURNO	4
ALMACEN Y COMERCIAL	DIURNO	8
	NOCTURNO	8

2. Se considerarán las curvas base que se detallan en el gráfico incluido en el Anexo de esta Ordenanza.

TITULO IV. Condiciones Exigibles a la Edificación.

Artículo 19. Todos los edificios deberán cumplir las condiciones acústicas de la edificación que se determina en la Norma Básica de la Edificación- Condiciones Acústicas de 1.982 (NBE-CA-1.982), aprobada por Real Decreto 1909 de 1.981, de 24 de julio modificada por Real Decreto 2.115 de 1.982, de 12 de Agosto, así como las modificaciones que en el futuro se introduzcan y otras normativas que se establezcan respecto al aislamiento de la edificación.

Artículo 20. Se exceptúan del apartado anterior los forjados constitutivos de la primera planta de la edificación, cuando dicha planta sea de uso residencial y en la planta baja puedan localizarse, conforme al planeamiento, usos susceptibles de producir molestias por ruidos o vibraciones.

En estos casos el aislamiento acústico a ruido aéreo R exigible será de 55 dB(A).

TITULO V. Condiciones exigibles a las instalaciones afectadas por el Reglamento de Actividades MINP

Artículo 21. A los efectos de esta Ordenanza se considerarán sometidas a las prescripciones del presente título las actividades calificadas como molestas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas que constituyan una incomodidad por los ruidos y vibraciones que produzcan.

Artículo 22. Tanto la producción como la transmisión de los ruidos originados en las actividades contempladas en el artículo anterior deberán ajustarse a los límites establecidos en el título III de la presente Ordenanza.

Artículo 23.1. Los titulares de las actividades citadas en los artículos precedentes están obligados a adoptar las medidas de insonorización de las fuentes sonoras utilizadas y de aislamiento acústico de los locales para cumplir en cada caso las prescripciones establecidas, disponiendo si fuera necesario de sistemas de ventilación forzada de modo que puedan cerrarse los huecos o ventanas existentes o proyectados.

2. Además deberán garantizar como mínimo un aislamiento acústico de 45 dB(A). Para aquellas actividades que por regla general hayan de funcionar en horas nocturnas, aunque sea de forma limitada, el valor a garantizar será de 55 dB(A). En ambos casos se deberán cumplir las limitaciones contempladas en el Título III.

Artículo 24.1. En los proyectos de instalaciones de actividades industriales y comerciales afectados por el presente Título se acompañará un estudio justificativo, visado por el correspondiente Colegio Profesional, sobre las medidas correctoras previstas para que la emisión y transmisión de los ruidos y vibraciones generados cumplan las prescripciones de esta Ordenanza.

Este estudio justificativo desarrollará como mínimo los siguientes apartados.

2. En caso de ruido aéreo:

— Identificación de las fuentes sonoras mas destacables de la actividad y valoración del nivel acústico de las mismas (NEI).
 — Localización y descripción de las características de la zona más probable de recepción del ruido originado en la actividad, señalando expresamente los límites de ruido legalmente admisibles en dicha zona (NR).
 — Valoración, en función de los datos anteriores, de la necesidad mínima de aislamiento acústico a ruido aéreo.

— Diseño de la instalación acústica propuesta, con descripción de los materiales utilizados y detalles constructivos de su montaje.
 — Justificación analítica de la validez de la instalación propuesta.

3. En caso de ruido estructural por vibraciones:

— Identificación de la máquina o instalación conflictiva, detallando sus características fundamentales (carga y frecuencia).
 — Descripción del antivibrador seleccionado y cálculo analítico donde se aprecie el porcentaje de eliminación de vibración obtenido con su instalación.

— Detalle gráfico donde se aprecien las características de su montaje.

4. En caso de ruido estructural por impactos:

— Descripción de la naturaleza y características físicas de los impactos.
 — Valoración sobre la posible transmisión de los impactos a los recintos colindantes.

— Descripción de la solución técnica diseñada para la eliminación de la transmisión estructural de dichos impactos.

— Detalle gráfico donde se aprecien las características de la solución adoptada.

Artículo 25. Si no es posible la eliminación o reducción del nivel de ruido producido durante el proceso productivo, se adoptarán las medidas de protección personal necesarias cuando existan trabajadores expuestos a dosis de ruido superiores a las establecidas en la vigente reglamentación en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 26. En aquellos establecimientos públicos que dispongan de equipo musical de elevada potencia, independientemente de otras limitaciones establecidas en la Ordenanza, no podrán superarse niveles sonoros máximos de 90 dB(A) en ningún punto al que tengan acceso los clientes o usuarios, excepto que en el acceso o accesos del referido espacio se coloque el aviso siguiente: "los niveles sonoros del interior pueden producir lesiones permanentes en el oído". El aviso deberá ser perfectamente visible, tanto por su dimensión como por su iluminación. El acceso del público se realizará a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta.

Artículo 27. Los proyectos e instalaciones de establecimientos de bares, pubs, discotecas y similares con niveles de emisión sonora superiores a 70 dB(A), así como otras actividades que especifiquen las Ordenanzas Municipales, deberán tener un aislamiento acústico bruto mínimo entre la actividad y las viviendas colindantes de 62 dB(A). En ningún caso el nivel de emisión sonora de las instalaciones podrá exceder de 90dB (A) medidos en el campo reverberado del local.

A los proyectos e instalaciones de actividades de hostelería con niveles de emisión sonora inferiores a 70 dB(A) se les exigirá un aislamiento acústico bruto de 50 dB(A).

Artículo 28. Los establecimientos que dispongan de máquinas recreativas, o cualquier otro tipo de aparato que puedan superar los niveles establecidos en esta Ordenanza deberán aplicar las medidas correctoras correspondientes con el fin de no sobrepasar dichos niveles.

Artículo 29. Previamente a la concesión de licencia de apertura a este tipo de establecimientos, el Ayuntamiento exigirá a la propiedad un certificado de las mediciones del aislamiento acústico, realizado por un laboratorio o técnicos competentes, sin perjuicio de las comprobaciones que se lleven a cabo por la Administración.

TITULO VI. Regulación del ruido de tráfico

Artículo 30. Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo capaces de producir ruidos, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular con el motor en marcha no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

Artículo 31. Queda prohibida la circulación de vehículos a motor con el llamado "escape libre" o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados.

Artículo 32. Queda prohibido el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del casco urbano, salvo en los casos de inminente peligro de atropello o colisión, o que se trate de servicios públicos de urgencia (Policía, Bomberos y Ambulancias) o de servicios privados para el auxilio urgente de personas, en caso de ser necesario manifestar su presencia.

Artículo 33. Los límites máximos admisibles para ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación, serán los establecidos por los Reglamentos 41 y 51 anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de Marzo de 1.958 y Decretos que lo desarrollan (B.O.E. de 18.5.82 y 22.6.83).

Artículo 34.1. La autoridad municipal podrá notificar a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de la Rioja las denuncias impuestas por infracción de las normas contenidas en este Título.

2. A partir del conocimiento de esta denuncia la Dirección General de Medio Ambiente podrá comprobar la corrección de las causas que hayan dado

lugar a dicha denuncia, pudiendo elevar propuesta de apertura del correspondiente expediente sancionador ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.

TITULO VII. Comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y en la convivencia diaria

Artículo 35.1. La producción de ruidos en la vía pública y en las zonas de pública convivencia (plazas, parques, riberas, etc.) o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

2. La prescripción establecida en el párrafo anterior se refiere a ruidos producidos, especialmente en horas de descanso nocturno, por:

2.1. El tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas.

2.2. Los sonidos producidos por los diversos animales domésticos.

2.3. Los aparatos o instrumentos musicales 2.4. Los electrodomésticos.

Artículo 36. En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 35.2.1. queda prohibido:

— Cantar, gritar, vociferar, especialmente en horas de descanso nocturno.

— Realizar trabajos y reparaciones domésticas entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.

— Realizar trabajos de bricolage con carácter asiduo cuando los ruidos producidos durante la ejecución de los mismos supere los niveles expresados en el Título III de esta Ordenanza.

Artículo 37. En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 35.2.2. se establece la obligatoriedad por parte de los propietarios de animales domésticos, de adoptar las precauciones necesarias a fin de que los ruidos producidos por los mismos no ocasionen molestias al vecindario.

Artículo 38. En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 35.2.3. se tendrá en cuenta que la televisión, radio y otros aparatos musicales deberán ajustar su volumen de forma que no sobrepasen los niveles establecidos en el Título III. Asimismo, el uso de los diversos instrumentos musicales se realizará adoptando las necesarias precauciones, tanto en su instalación como en el local donde se utilicen, de modo que los niveles de ruido producido no superen los límites establecidos en el Título III.

Artículo 39. En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 35.2.4. se prohíbe la utilización, desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente, de cualquier tipo de aparato doméstico como es el caso de lavavajillas, lavadoras, licuadoras, aspiradoras y otros, cuando sobrepasen los niveles acústicos establecidos en el Título III.

Artículo 40.1. Con carácter general se prohíbe el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción.

Esta prohibición no regirá en los casos de alarma, urgencia o tradicional consenso de la población, pudiendo ser dispensada por la autoridad municipal por razones de interés nacional o de especial significación ciudadana.

Artículo 41. En los trabajos realizados tanto en la vía pública como en la edificación no se autorizará el empleo de maquinaria cuyo nivel de emisión externo (NEE) sea superior a 90 dB(A), medido en la forma expresada en Anexo de esta Ordenanza.

Si excepcionalmente, por razones de necesidad técnica, fuera imprescindible la utilización de maquinaria con poder de emisión superior a los 90 dB(A), el Ayuntamiento limitará el número de horas de trabajo de la citada máquina en función de su nivel acústico y de las características acústicas del entorno ambiental en que esté situada.

Artículo 42.1. Los trabajos realizados tanto en la vía pública como en la edificación, no podrán realizarse entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente si producen niveles sonoros superiores a los establecidos con carácter general en el Título III.

2. Se exceptúan de la prohibición anterior las obras urgentes, las que se realicen por razones de necesidad o peligro y aquellas que por sus inconvenientes no pueden realizarse durante el día. El trabajo nocturno deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento, quien determinará los límites sonoros que deberá cumplir en función de las circunstancias que concurren en cada caso.

Artículo 43. Se prohíbe el funcionamiento, excepto por causas justificadas de cualquier sistema de alarma o señalización de emergencia.

Artículo 44. Los titulares de instalaciones de alarma deberán poner en conocimiento de la Dirección de Protección Ciudadana la puesta en funcionamiento de dichas instalaciones, así como un teléfono de contacto para ser informados en caso de funcionamiento (justificado o no) de la instalación.

Artículo 45. Se autorizarán las pruebas y ensayos de los sistemas de alarma, que serán de dos tipos:

a) Iniciales.— Serán las que se realicen previamente a su puesta en marcha. Podrán efectuarse entre las 10 y las 18 horas.

b) Rutinarias.— Serán las de comprobación periódica de la instalación. Sólo podrán realizarse una vez al mes y en un intervalo máximo de 5 minutos, dentro del horario anteriormente indicado.

El Servicio de Protección Ciudadana deberá conocer previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán.

Artículo 46. Cuando el anormal funcionamiento de un sistema de alarma produzca molestias a la vecindad y no sea posible localizar al responsable o titular de dicha instalación, el Servicio de Protección Ciudadana, procederá a desmontar y retirar el sistema de alarma.

Artículo 47. Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los artículos precedentes, que conlleve una perturbación por ruidos para el vecindario que sea evitable con la observancia de una conducta cívica normal, se entenderán incursos en el régimen sancionador de esta Ordenanza.

TITULO VIII. Régimen jurídico

CAPITULO I. INSPECCION.

Artículo 48. El personal de la Administración debidamente identificado podrá llevar a cabo visita de inspección a las actividades que vayan desarrollándose y a las instalaciones en funcionamiento a los efectos de comprobar el cumplimiento de las determinaciones de la presente Ordenanza.

Los propietarios de los establecimientos y actividades productores de ruidos y vibraciones deberán permitir la inspección y facilitarla.

El personal funcionario en el ejercicio de estas funciones gozarán, a todos los efectos, de la condición de Agentes de la Autoridad.

Artículo 49. Las visitas de inspección podrán llevarse a cabo de oficio o a instancia de parte interesada mediante la correspondiente denuncia.

Artículo 50.1. Los Agentes de vigilancia del tráfico formularán denuncias por infracción de lo dispuesto en la presente Ordenanza cuando, con ayuda de aparatos medidores de ruidos, comprueben que el nivel de ruidos producido por un vehículo en circulación rebasa los límites señalados en el artículo 33 de esta Ordenanza.

2. Podrá, asimismo, formularse denuncia por los Agentes de vigilancia de tráfico, sin necesidad de utilizar aparatos medidores, cuando se trate de vehículos que circulen con el llamado escape libre o produzcan, por cualquier otra causa, un nivel máximo de ruidos que notoriamente rebasen los límites máximos establecidos en el citado artículo 33.

El titular del vehículo denunciado podrá unir al pliego de descargo certificación expedida por la Dirección General de Medio Ambiente, en la que se haga constar el nivel de ruidos comprobado por la misma, siempre que presente el vehículo ante aquel organismo en el plazo de dos días hábiles siguientes al de la entrega o recepción del boletín de denuncia.

CAPITULO II. INFRACCIONES.

Artículo 51. Se considerarán infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza, con independencia de otras responsabilidades legalmente exigibles.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves de conformidad con la tipificación contenida en los artículos siguientes.

Artículo 52. Constituye falta leve:

- a) Superar los valores límites admitidos.
- b) Transmitir niveles de vibración superiores a la curva base máxima admisible para cada situación.
- c) Cualquier otra infracción a las normas de la presente Ordenanza no calificada expresamente como falta grave o muy grave.
- d) La circulación de vehículos a motor con el escape libre o silenciadores ineficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados.

Artículo 53. Constituye falta grave:

- a) Superar en más de 5 dB(A) los valores límite admisibles.
- b) Transmitir niveles de vibración correspondientes a dos curvas base inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.
- c) La vulneración expresa de los requerimientos municipales para la corrección de las deficiencias observadas.
- d) La no presentación de los vehículos a las inspecciones.
- e) La negativa u obstrucción a la labor inspectora.
- f) La reincidencia en faltas leves en el plazo de 12 meses.

Artículo 54. Constituye falta muy grave:

- a) Superar en más de 15 dB(A) los valores límite admitidos.
- b) Transmitir niveles de vibración correspondientes a más de 2 curvas base inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.
- c) La reincidencia en faltas graves en el plazo de 12 meses.
- d) Incumplimientos graves y conscientes de lo establecido en esta Ordenanza.

CAPITULO III. SANCIONES.

Artículo 55.1. Las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

- a) Infracciones leves, con multa de hasta 25.000 ptas.
- b) Infracciones graves, con multa desde 25.001 ptas. hasta 100.000 ptas.
- c) Infracciones muy graves, con multa desde 100.001 hasta 500.000 ptas., clausura temporal o definitiva de la actividad perturbadora.

La sanción de la clausura temporal o definitiva se podrá imponer en aquellas infracciones en que se aprecie reiterada resistencia al cumplimiento de lo ordenado.

Artículo 56. Con independencia de las demás medidas que se adopten, en aquellos supuestos en que la producción de ruidos o vibraciones supere los niveles establecidos, se procederá inmediatamente, y en la medida de lo posible a adoptar aquellas medidas provisionales procedentes para hacer cesar las molestias.

Artículo 57.1. No obstante la tipificación expresa de las infracciones contenidas en los artículos anteriores para graduar la cuantía de las respectivas

sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Naturaleza de la infracción.
 - b) Capacidad económica de la empresa.
 - c) La gravedad del daño producido en los aspectos sanitario, social o material.
 - d) El grado de intencionalidad y la reincidencia.
2. Será considerado reincidente el sujeto infractor que hubiera incumplido lo preceptuado en esta Ordenanza una o más veces en los doce meses precedentes.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 58. En cuanto a procedimiento sancionador, notificaciones y demás cuestiones será directamente aplicable lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 59.1. Será órgano competente para la incoación de expedientes sancionadores derivados de las infracciones recogidas en esta Ordenanza el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

2. Asimismo y en defecto de los anteriores, subsidiariamente podrá acordar la incoación de expedientes sancionadores el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.

Artículo 60. Serán órganos competentes para la resolución del expediente sancionador los siguientes:

— Para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, el Alcalde, o en su caso la Autoridad que hubiese incoado el expediente.

— Para la imposición de sanciones por comisión de faltas muy graves, incluidas las que impliquen el cierre temporal o definitivo de la actividad, el Pleno Municipal.

Artículo 61. Las resoluciones adoptadas por los órganos competentes agotarán la vía administrativa, y deberán ser notificadas al interesado especificando los recursos que contra ellos caben.

Artículo 62. Las sanciones impuestas por el Alcalde-Presidente una vez adquieran firmeza, se notificarán a la Dirección General de Medio Ambiente.

CAPITULO V. RESPONSABLES.

Artículo 63. Serán responsables de las infracciones establecidas en esta Ordenanza quienes por acción u omisión hubieren participado en las mismas, así como los dueños, propietarios o titulares de los establecimientos o actividades objeto de la infracción.

1. En supuestos de titularidad compartida por más de una persona física o jurídica, de un establecimiento o actividad responderán solidariamente todos los cotitulares.

2. En supuestos de personas jurídicas, titulares de las actividades o establecimientos objeto de infracción responderán subsidiariamente por las sanciones impuestas, los Gerentes, Encargados o Apoderados que desempeñen las funciones de Dirección.

Artículo 64. La responsabilidad administrativa por las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza, será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que en su caso pueda exigirse a los interesados.

Artículo 65. La responsabilidad por infracciones cometidas frente a lo establecido en esta Ordenanza se extingue por el cumplimiento de la sanción, muerte o extinción de las personas físicas o jurídicas.

DISPOSICION ADICIONALES.

PRIMERA.— En el supuesto de que sobre una misma actividad fueran de aplicación más de una normativa se aplicará la que establezca menor nivel sonoro permitido.

SEGUNDA.— A los cuatro años de la entrada en vigor de la presente Ordenanza se procederá a analizar los resultados y a proponer, en su caso, la modificación de aquellos extremos que se consideren oportunos.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Los titulares de las actividades legalmente autorizadas o en trámite en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, disponen de un periodo de un año para implantar las medidas técnicas correctoras necesarias para el cumplimiento de los niveles máximos de inmisión sonora o de vibraciones, pudiendo prorrogarse este plazo en casos excepcionales debidamente justificados.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Quel, a 31 de Mayo de 1994.— El Alcalde, Fco. Javier Pérez Marzo.

ANEXO I

DESCRIPCIONES DE LOS METODOS OPERATIVOS EMPLEADOS PARA REALIZAR LAS DIVERSAS MEDICIONES ACUSTICAS.

APARTADO 1. Nivel de Emisión Interno (N.E.I.).

1. La medición del nivel de emisión interno (N.E.I.) a que se refiere

el artículo 12.2.1. de la Ordenanza, se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2. Características ambientales.— La medición se realizará manteniendo cerradas las puertas y ventanas existentes en el recinto donde esté ubicada la fuente sonora.

Se reducirá al mínimo imprescindible el número de personas asistentes a la medición.

3. Puesta en Estación del Equipo de Medida.— En general, y siempre que las características del recinto lo permitan, el sonómetro se colocará a 1,20 m. del suelo y a 2 m. de distancia de la fuente sonora. Si la fuente es direccional el micrófono se orientará hacia la misma, siendo suficiente una estación para la valoración del nivel acústico de la fuente. Si la fuente es omnidireccional se fijarán tres estaciones a su alrededor, formando ángulos de 120 grados.

En todo caso se realizará un croquis acotado con la ubicación del sonómetro.

4. Característica introducida.— La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme	Rápido (FAST)
Ruido continuo-variable	Lento (SLOW)
Ruido continuo-fluctuante	Estadístico
Ruido esporádico	Lento (SLOW).

5. Número de registros.— El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se desarrollan en los siguientes párrafos.

5.1. Ruido continuo-uniforme.— Se efectuarán 3 registros en cada estación de medida, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de emisión interna (N.E.I.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión interna (N.E.I.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

5.2. Ruido continuo-variable.— De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3. Ruido continuo-fluctuante.— Se efectuará un registro en cada estación de medida con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de emisión interna (N.E.I.) de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión interna (N.E.I.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las estaciones de medida.

5.4. Ruido esporádico.— Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en cada estación de medida. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de emisión interna (N.E.I.) de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales el valor final representativo de su nivel de emisión interna (N.E.I.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

APARTADO II.— Nivel de Emisión Externo (N.E.E.).

1. La medición del nivel de emisión externa (N.E.E.) a que se refiere el artículo 12.2.2. de la Ordenanza se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2. Características ambientales.— Se desistirá de la medición cuando las características climáticas (temperatura y humedad) queden fuera del rango de las condiciones de medida del equipo utilizado.

Para velocidades del viento superior a 3 m/s. se desistirá de la medición. Para velocidades inferiores se podrá efectuar la medición siempre que se utilice el equipo de medida con su correspondiente pantalla contra el viento.

3. Puesta en estación del equipo de medida.— En general, y siempre que las características superficiales lo permitan, el sonómetro se colocará a 1,20 m. del suelo y a 2 m. de distancia de la fuente sonora. Si la fuente es direccional el micrófono se orientará hacia la misma, siendo suficiente una estación para la valoración del nivel acústico de la fuente. Si la fuente es omnidireccional se fijarán tres estaciones a su alrededor, formando ángulos de 120 grados. En todo caso se realizará un croquis acotado con la ubicación del sonómetro.

4. Característica introducida.— La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme	Rápido (FAST)
Ruido continuo-variable	Lento (SLOW)
Ruido continuo-fluctuante	Estadístico

Ruido esporádico Lento (SLOW).

5. Número de registros.— El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.

5.1. Ruido continuo-uniforme.— Se efectuarán tres registros en cada estación de medida, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de emisión externa (N.E.E.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión externa (N.E.E.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

5.2. Ruido continuo-variable.— De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3. Ruido continuo-fluctuante.— Se efectuará un registro en cada estación de medida, con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de emisión externa (N.E.E.) de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión externa (N.E.E.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

5.4. Ruido esporádico.— Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en cada estación de medida. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de emisión externa (N.E.E.) de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales el valor final representativo de su nivel de emisión externa (N.E.E.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

APARTADO III. Nivel de Recepción Interno con origen interno (N.R.I.I.).

1. La medida del nivel de recepción interna con origen interno (N.R.I.I.) a que se refiere el artículo 12.3.1.1., de la Ordenanza se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2. Características ambientales.— La medición se realizará con las(s) ventana(s) y puerta(s) del recinto cerradas, de modo que se reduzca al mínimo la influencia del ruido exterior de fondo.

Se reducirá al mínimo imprescindible el número de personas asistentes a la medición y si las características del equipo de medición lo permiten se desalojará totalmente el recinto donde se realiza la medición.

3. Puesta en Estación del Equipo de Medida.— Se seleccionará una estación de medida que cumpla con los requisitos siguientes:

— Situará el micrófono del equipo de medida a 1 metro de la pared del recinto y a 1,20 metros del suelo.

— La selección se realizará de modo que la estación de medida afecte a aquella pared que se estime fundamental en lo que a transmisión de ruido se refiere. En caso de no existir una pared fundamental, se seleccionará preferentemente la pared opuesta a aquella por donde se manifiesta el ruido de fondo (generalmente la fachada).

— Sobre el lugar preseleccionado se moverá experimentalmente el sonómetro paralelamente a la pared transmisora tratando de localizar el punto de mayor presión acústica. Este movimiento se realizará a lo largo de 0,5 metros en cada sentido.

En el lugar donde se aprecie mayor intensidad acústica se fijará la estación de medida definitiva.

— La situación del equipo de medida se reflejará y acotará en un croquis realizado al efecto.

— El micrófono se orientará de forma sensiblemente ortogonal hacia la pared (ángulo horizontal) y ligeramente inclinado hacia arriba (ángulo vertical).

4. Característica introducida.— La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme	Rápido (FAST)
Ruido continuo-variable	Lento (SLOW)
Ruido continuo-fluctuante	Estadístico
Ruido esporádico	Lento (SLOW).

5. Número de registros.— El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.

5.1. Ruido continuo-uniforme.— Se efectuarán tres registros en la estación de medida seleccionada, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro.

El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de recepción interno con origen interno (N.R.I.I.) de la fuente sonora, vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

5.2. Ruido continuo-variable.— De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3. Ruido continuo-fluctuante.— Se efectuará un registro en la estación de medida seleccionada con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de recepción interno con origen interno (N.R.I.I.) de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

5.4. Ruido esporádico.— Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en la estación de medida seleccionada. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de recepción interno con origen interno (N.R.I.I.) de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registros realizados.

APARTADO IV. Nivel de Recepción Interno con origen Externo (N.R.I.E.).

1. La medida del nivel de recepción interno con origen externo (N.R.I.E.) a que se refiere el artículo 12.3.1.2. de la Ordenanza se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2. Características ambientales.— La medición se realizará con la(s) ventana(s) del recinto abierta(s). Se desistirá de la medición cuando las características ambientales (temperatura y humedad) queden fuera del rango de las condiciones de medida del equipo utilizado.

Para velocidades del viento superiores a 3 m/s se desistirá de la medición. Para velocidades inferiores se podrá efectuar la medición siempre que se utilice el equipo de medida con su correspondiente pantalla contra el viento.

Cuando la fuente de ruido considerada se encuentre alejada de la estación de medida, el nivel de recepción externo (N.R.E.) dependerá significativamente de las condiciones climáticas, por lo que en el informe de la medición se reflejarán las condiciones existentes durante la misma. Si es posible se obtendrá un valor típico y una indicación sobre el margen de variación.

3. Puesta en Estación del Equipo de Medida.— El equipo se situará junto al hueco de la ventana, con el micrófono enrasado con el plano de la fachada exterior y orientado hacia la fuente sonora. La(s) ventana(s) permanecerán abierta(s).

4. Característica introducida.— La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme	Rápido (FAST)
Ruido continuo-variable	Lento (SLOW)
Ruido continuo-fluctuante	Estadístico
Ruido esporádico	Lento (SLOW).

5. Número de registros.— El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.

5.1. Ruido continuo-uniforme.— Se efectuarán tres registros en la estación de medida seleccionada, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro.

El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de recepción interno con origen externo (N.R.I.E.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

5.2. Ruido continuo-variable.— De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3. Ruido continuo-fluctuante.— Se efectuará un registro en la estación de medida seleccionada, con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de recepción interno con origen externo (N.R.I.E.) de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

5.4. Ruido esporádico.— Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en la estación de medida seleccionada. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de recepción interno con origen externo (N.R.I.E.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

APARTADO V. Nivel de Recepción Externo (N.R.E.).

La medida del nivel de recepción externo (N.R.E.) a que se refiere el artículo 12.3.2. de la Ordenanza se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2. Características ambientales.— Se desistirá de la medición cuando las características climáticas queden fuera del rango de las condiciones de medida del equipo utilizado.

Para la velocidad del viento superior a 3 m/s se desistirá de la medición,

para velocidades inferiores se podrá efectuar la medición siempre que se utilice el equipo de medida con su correspondiente pantalla contra el viento.

Cuando la fuente de ruido considerada se encuentre alejada de la estación de medida, el nivel de recepción externo (N.R.E.) dependerá significativamente de las condiciones climáticas, por lo que en el informe de la medición se reflejarán las condiciones existentes durante la misma. Si es posible se obtendrá un valor típico y una indicación sobre el margen de la variación.

3. Puesta en Estación del Equipo de Medida.— En general, el equipo se instalará a 1,20 metros del suelo y a 3,5 metros como mínimo de las paredes, edificios o cualquier otra superficie reflectante, y con el micrófono orientado hacia la fuente sonora.

Cuando las circunstancias lo requieran podrán modificarse estas características, especificándolo en el informe de medición.

En todo caso se realizará un croquis acotado con la ubicación del sonómetro.

4. Característica introducida.— La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme	Rápido (FAST)
Ruido continuo-variable	Lento (SLOW)
Ruido continuo-fluctuante	Estadístico
Ruido esporádico	Lento (SLOW).

5. Número de registros.— El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.

5.1. Ruido continuo-uniforme.— Se efectuarán tres registros en la estación de medida seleccionada, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro.

El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de recepción externo (N.R.E.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

5.2. Ruido continuo-variable.— De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3. Ruido continuo-fluctuante.— Se efectuará un registro en la estación de medida seleccionada, con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de recepción externo (N.R.E.) de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

5.4. Ruido esporádico.— Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en la estación de medida seleccionada. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de recepción externo (N.R.E.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

APARTADO VI. Corrección por Ruido de Fondo.

1. Si durante la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los apartados I al V de este Anexo se observa la existencia de ruido ajeno a la fuente sonora objeto de la medición y se estima que dicho ruido pudiera afectar al resultado de la misma, se procederá a efectuar una corrección por ruido de fondo, tal como se indica en los puntos que se desarrollan seguidamente.

2. Se localizará el origen del ruido ajeno a la fuente sonora objeto de medición y se anulará mientras dure la misma.

3. Si no es posible dicha anulación se realizará una corrección en el nivel total medio (N1) de acuerdo con las instrucciones dadas a continuación.

3.1. Se medirá el nivel acústico del conjunto formado por la fuente sonora mas el ruido de fondo. Dicho valor se designará N1.

3.2. Se parará la fuente sonora y se medirá (en las mismas condiciones) el nivel producido por el ruido de fondo. Su valor se designará N2.

3.3. Se establecerá la diferencia (m) entre los dos niveles medidos:

$$m = N1 - N2$$

3.4. En función del valor (m) se obtendrá la corrección (C) que deberá aplicarse al nivel N1. El valor de dicha corrección figura en el cuadro siguiente:

CORRECCION POR RUIDO DE FONDO

VALOR DE LA DIFERENCIA DE NIVEL

C	0/3,5	3,5/4,5	4,5/6	6/8	8/10	MAS DE 10
	—	2,5	1,5	1	0,5	0

3.5. En caso de que el valor (m) se encuentre entre 0 y 3,5 se desestimaré la medición, realizándose la misma en otro momento en que el ruido de fondo sea menor.

3.6. En los casos en que el valor (m) sea superior a 3,5, se determinará el valor de la corrección correspondiente (C) y se restará del valor N1,

obteniéndose así el valor final representativo del nivel sonoro de la fuente objeto de la medición (N); es decir:

$$N = N1 - C;$$

APARTADO VII. Corrección por Tonos Audibles.

1. Si durante la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los apartados I al V de este Anexo se observa la existencia de tonos audibles se aplicará la penalización correspondiente en función de la pureza de dichos tonos.

2. La determinación de la existencia de tonos audibles se realizará en base al procedimiento que se desarrolla en los puntos siguientes.

2.1. Medición del espectro del ruido en bandas de tercio de octava entre las frecuencias comprendidas entre 20 y 8.000 Hz.

2.2. Determinación de aquella(s) banda(s) en la(s) que la presión acústica sea superior a la presión existente en sus bandas laterales.

2.3. Determinación de las diferencias existentes entre la presión acústica de la banda considerada y la de las bandas laterales, calculando posteriormente la media aritmética de dichas diferencias (Dm).

Se considerará aquella banda en que el valor de la penalización correspondiente sea máxima.

3. Determinación de la penalización aplicable.— La penalización aplicable por la existencia de tonos audibles será la que se refleja en el cuadro siguiente:

CORRECCION POR TONOS AUDIBLES

ZONA CONSIDERADA DEL ESPECTRO	Dm. igual o mayor a 5 dB	Dm. igual o mayor a 8 dB	Dm. igual o mayor a 15 dB
20 a 125 Hz.	1 dB (A)	3 dB (A)	5 dB (A)
160 a 400 Hz.	3 dB (A)	5 dB (A)	5 dB (A)
500 a 8.000 Hz.	5 dB (A)	5 dB (A)	5 dB (A)

APARTADO VIII. Corrección por Porcentaje de Ruido.

En la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los apartados I al V de este Anexo se aplicará la correspondiente penalización-despenalización, cuando la duración del citado ruido, respecto a un tiempo de observación suficientemente significativo, se encuentre por exceso o por defecto en situaciones extremas.

A estos efectos se considera un tiempo de observación de 14 horas si el ruido es diurno y de 10 horas si el ruido es nocturno.

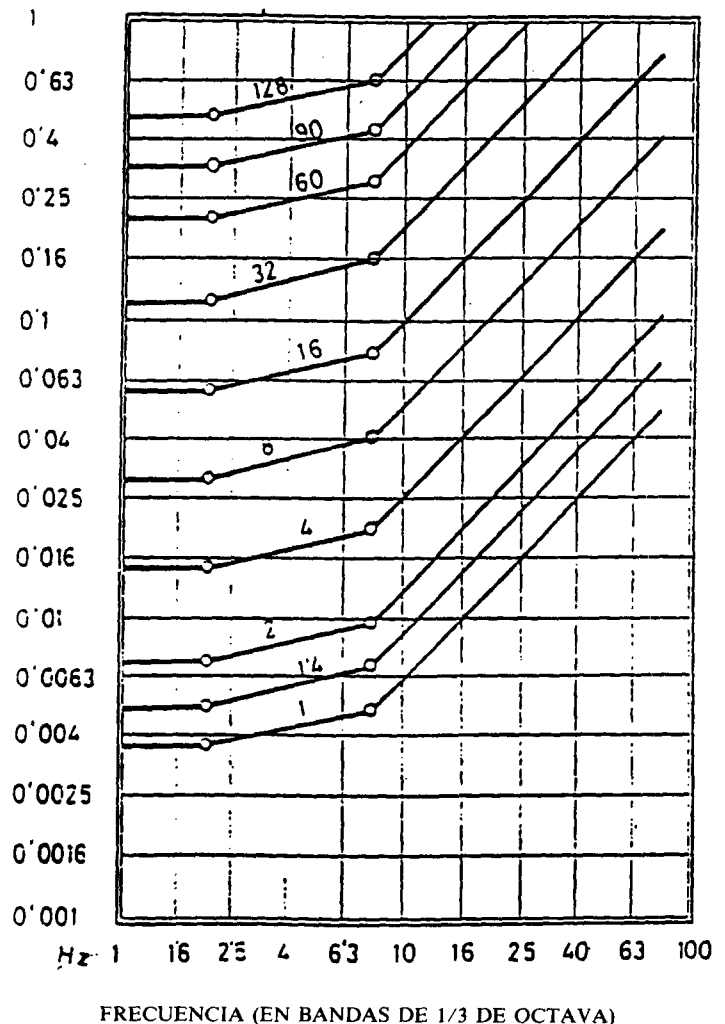
Los valores de estos coeficientes de corrección se fijan en la tabla siguiente:

CORRECCION POR PORCENTAJE DE RUIDO

DURACION DEL RUIDO (%)

	0/5	5/10	10/90	90/95	95/100
PENALIZACION				3 Db(A)	5 dB(A)
DESPENALIZACION	5 dB(A)	3 dB(A)			

CURVAS BASE PARA DETERMINAR LAS MOLESTIAS POR VIBRACIONES EN LOS EDIFICIOS



E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1675

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a MERCEDES CASTILLO ALEGRE, contra resolución de 18 de Marzo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la de 9 de febrero de 1.994, que desestimó la solicitud de reconocimiento del derecho a que todos los trienios le sean abonados en la cuantía correspondiente al grupo, de pertenencia actual, y de reclamación de cantidades por diferencias derivadas de tal reconocimiento, desde el 1 de enero de 1.989.

Este recurso lleva el número 367/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de Junio de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1676

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. GARCIA APARICIO, en nombre y representación de D. JULIO-ANTONIO ROCAFORT GALLIGO, contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 7 de mayo de 1.993, que desestimó la Alzada interpuesta contra Acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo de 20 de agosto de 1.992, por el que se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrecilla en Cameros. Este recurso lleva el número 431/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de Junio de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1677

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. TOLEDO SOBRÓN, en nombre y representación de D. PABLO PEREZ CALVO, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el de 25 de enero de 1.994, sobre "prestación de los servicios de los veterinarios en los encierros de reses breves por las calles"

Este recurso lleva el número 453/94

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1678

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por SOCIEDAD RECREATIVA "CIRCULO LOGROÑES", contra resolución del Ministerio del Interior de 12 de abril de 1.994, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de 2 de mayo de 1.993, afectante a los aforos autorizados por la Sala de Juego de Bingo, de que es titular el recurrente.

Este recurso lleva el número 407/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 15 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1679

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ISMAEL ANDRES, S. A., contra el AYUNTAMIENTO DE AUTOL en relación con la Resolución de 21 de febrero de 1.994, que desestima parcialmente la petición formulada el 3 de enero de 1.994, en cuanto que, si bien reconoce a favor de la recurrente una deuda de 4.810.683 pesetas, más los intereses legales devengados por mora, se abstiene de efectuar su pago, diferiéndolo al transcurso del presente ejercicio económico.

Este recurso lleva el número 01/0000419/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 15 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1680

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta

fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, en nombre y representación de PROMOCION DE EDIFICIOS S.A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de 16 de marzo de 1.994, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 23 de noviembre de 1.992, que impuso a la recurrente una sanción de 400.000 pesetas por no elaborar el Plan de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Este recurso lleva el número 427/94

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 15 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.1681

DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia numero Uno de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de Menor Cuantía con el numero 53 de 1.993, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Ildefonso Prieto García Nieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía numero 53/93 a instancia de GENEROS DE PUNTO FERRYS S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales Doña María Teresa León Ortega y defendido por la Letrado Doña Julia Ajamil Merino, contra DON JUAN J. RAMIREZ GARCIA en estado legal de rebeldía procesal, Y;

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. León Ortega en nombre y representación de GENEROS DE PUNTO FERRYS S.A., debo condenar y condeno al demandado DON JUAN J. RAMIREZ GARCIA a pagar a la actora la cantidad de UN MILLON NOVECIENTAS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESETAS (1.940.192.— Pts.) más los intereses devengados desde la fecha de interposición de la demanda y las costas del juicio, que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado DON JUAN J. RAMIREZ GARCIA, en ignorado paradero, se expide el presente en Logroño a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Edicto de emplazamiento*

III.E.1685

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Logroño, de conformidad con la propuesta de providencia dictada en esta fecha, en los autos de Menor Cuantía 285/93, seguidos a instancia de Exclusivas Zabaleta, S.A. representada por la Procuradora Sra. Gómez del Río, contra SAN MIGUEL U.T.E., se emplaza al referido demandado, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a SAN MIGUEL U.T.E., y su inserción en el B.O. de La Rioja, expido y firmo la presente en Logroño, a 1 de Junio de 1994.— La Secretaria.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Subscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54